TOMO 117 Montevideo, Sábado 22 de Diciembre de 1934 Núm. 8504

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto facultando al Municipio de la Capital para establecer las servidumbres de no edificar el frente.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1934.—Número 3532|934.

A la Asamblea General:

Las disposiciones en vigor sobre servidumbre no obedecen a un criterio estrictamente racional, habiendo apreciado la Intendencia Municipal de Montevideo, en su aplicación a infinidad de casos, que adolecen de fallas fundamentales.

Con el fin de adoptar las correcciones que los diversos fundamentos de racionalidad, de previsión, de higiene, de equidad y las circunstancias de hecho existentes, aconsejan en este aspecto urbanístico, las autoridades comunales, con un propósito de colaboración y saludable entendimiento, designaron una Comisión con encargo de proyectar la adecuada solución. Esta Comisión se constituyó con los señores arquitecto Mario Abadie Santos y escribano Atilio Arrillaga Safons, como delegados de la Junta Deliberante; con el arquitecto Eugenio P. Baroffio y agrimensor Pedro Risso, como delegados de la Intendencia; con el arquitecto Américo Ricaldoni, delegado de los arquitectos; con el ingeniero Donato Gaminara, delegado de los ingenieros, con el ingeniero Jaime Botet, como delegado de los agrimensores.

Para la elaboración del cuerpo de disposiciones sustitutivas de las que rigen actualmente, la Comisión adoptó como principio informador la amplia consideración de todas las circunstancias que intervienen en este problema edilicio y preferentemente el estudio de un plan general comprensivo del régimen de las servidumbres establecidas por la ley y el de las derivadas de ordenanzas.

La Comisión ha propuesto un plan general de diferenciación de zonas para el establecimiento de las servidumbres de no edificar el frente. Parece natural, y que no necesita mayores demostraciones, que las servidumbres de esa naturaleza no pueedn ser uniformes para todas las regiones de una ciudad, y dentro de cada una de ellas para todas las calles. Las zonas diferentes por su función en la vida de la ciudad, reclaman características distintas que responden precisa y particularmente a las necesidades reales.

La ley del 19 de Enero de 1916, tiene el defecto capital de establecer para todas las vías públicas fuera de los límites legales de la ciudad y de los demás centros urbanos una servidumbre uniforme de diez metros. No contempla en su espíritu simplista, ninguna de las situaciones que lógicamente hay que tener en cuenta sea desde el punto de vista higiénico, sea del ornato público, sea de la previsión de futuro, Atendiendo de manera racional a esas circunstancias habrá necesariamente que prever para cada región de la ciudad y del Departamento un régimen particular de servidumbres. En los lugares en que por razones de higiene se requiere el aumento de espacios libres para aereación y ventilación, aunque por el tránsito no se necesiten mayores anchos en las vías públicas, convendrá que se prescriban servidumbres de no edificar. En los caminos y calles que unen dos o más centros poblados, en los que constituyen vías de penetración a la ciudad desde las zonas rurales o suburbanas, se impondrá esa servidumbre como medida de previsión para los futuros ensanches que la intensidad del tránsito hará imprescindibles.

Por fin cuando se trate de regiones en que se hallen parques, playas u otros paseos públicos, conviene que diferenciándose las zonas se establezcan servidumbres de no edificar para conseguir el aspecto de conjunto de barrios, jardines, o de avenidas pintorescas. Esta exigencia de una buena ordenación urbanística, se requiere para lograr una caracterización adecuada al lugar.

La derogación de la ley citada, en cuanto ella se refiere a la uniforme exigencia de una servidumbre de no edificar de diez metros, es necesaria para que la Municipalidad pueda establecer en un plan orgánico un sistema de zonas de servidumbres variables por su anchura. En ese plan se tendrá en cuenta la ubicación de las zonas urbanas, suburbanas y rurales, y, como lo propone la Comisión especial ya citada, atiende la importancia de cada vía dentro de ellas y en relación con el tránsito general. Las vías de gran circulación, dentro del Departamento de Montevideo, que pueden ser de penetración a la ciudad o de intercomunicación para las distintas poblaciones que la rodean, o de unión de éstas con la Capital, pueden justificar una servidumbre de no edificar de **diez metros**. El más elemental principio de previsión edilicia lo aconseja. Pero, para las calles de una circulación local, en las que no es presumible racionalmente una exigencia de tránsito que imponga mayor ancho que el ya previsto, una restricción de tal índole a la propiedad no tiene justificación y es contraria a la economía urbana.

La proposición de la Municipalidad de Montevideo, tendiente a obtener la facultad de establecer servidumbres de no edificar, con arreglo a un plan general orgánico, es conveniente. La Municipalidad con más conocimiento de las necesidades y luego de un particularizado estudio de las verdaderas condiciones en que cada zona del Departamento se encuentra con respecto a las previsiones de futuro, puede determinar con criterio de diferenciación bien

VENCIMIENTO DE SUBCRIPCIONES: Como quedan vencidos con el fin de año los pagos de la mayoría de los abonados, se recomienda la *pronta reanudación de subcripciones. a fin de evitar irregularidades* en el reparto. Las subscripciones por año entero favorecen el buen servicio.

fundado, el régimen que convenga o se requiera para cada caso.

Para evitar los inconvenientes de esta facultad de legislar sobre la propiedad privada, estableciendo restricciones o limitaciones para su uso, se dispondrá que ellas se determinen con arreglo a un plan general. Este plan deberá naturalmente ser formulado por los oficinas técnicas municipales, aprobado por la Junta Departamental.

Por otra parte las disposiciones de la ley actual, además de los defectos que se han advertido del punto de vista del principio urbanístico, tienen por su simplismo que gravar por igual a predios de muy diferente situación, el inconveniente que la práctica ha demostrado en su aplicación. Sobrevenida la ley después que muchas subdivisiones y parcelamientos de terrenos habían sido hechos, resultan muchos solares afectados en tal forma que. en algunos casos la limitación o servidumbre anula el predio para su destino.

Por consiguiente, el plan que proyectó la Comisión, se afirma en los siguientes fundamentos:

1.° En una diferenciación de zonas que haga más racional las exigencias, subordinando las servidumbres a las necesidades que las imponen, ya sea con fines de higiene, de ornato urbano o de previsión de futuras exigencias de tránsito que obliguen a convenientes ensanches de las vías públicas.

2.° Una consideración razonada de la situación distinta en que se hallan las diferentes regiones de la ciudad y sus alrededores, de la importancia que cada vía pública tiene en su función dentro del plan viario general, para llegar a establecer un régimen de servidumbres de no edificar para cada caso. Esto conduce, para la formación de un sistema armónico de restricciones, a la necesidad de modificar alguna de las disposiciones legales.

3.° Criterio de racional subordinación a los diferentes aspectos del problema, lo que apareja una reducción de la zona que impropiamente se llamó balnearia en las reglamentaciones vigentes, así como atenuación de las servidumbres en muchos lugares que por no ser centros urbanos, están sujetos de una manera uniforme a la máxima exigencia para los espacios libres que han de conservarse al frente de los edificios.

4.° Previsión, en lo posible, del modo de atenuar los inconvenientes que naturalmente se derivarán del cambio de situación de muchos predios con respecto a las servidumbres que los afectan, aprovechando la experiencia derivada de la aplicación de la ordenanza actual y de las leyes que sobre servidumbre están en vigor.

5.° Consideración equitativa de las situaciones de hecho protegiendo los intereses de quienes hubieran cumplido con las imposiciones del régimen vigente o de quienes están en situación de conflictos creados por la ausencia de anteriores restricciones.

Fruto de ese concienzudo estudio de la Comisión, es la ordenanza a continuación transcripta, aprobada por la Junta Deliberante y por la Intendencia Municipal de Montevideo:

"Artículo 1.° Establécese para el Departamento de Montevideo una servidumbre "non edificandi" al frente de los predios situados en las vías públicas que se determinan en el plano adjunto a esta ordenanza, en el cual se indican las distancias mínimas que hacia el interior de la alineación oficial deberá respetarse para el emplazamiento de los edificios.

Art. 2.° Las distancias exigidas como mínimo por esta ordenanza o por leyes anteriores aún vigentes, deberán medirse desde la línea oficial de la vía pública, hasta la parte más saliente del edificio que se construya o se refaccione, prohibiéndose en general la ocupación aunque sea parcial, del espacio comprendido entre esas distancias, con escalinatas, terrazas, rampas, etc., salvo en los casos en que particulares condiciones topográficas o de configuración del terreno justifique una excepción a esta regla.

Art. 3.° Cuando las dimensiones del terreno afectado por la servidumbre, por las exigencias de esta ordenanza quedare en condiciones de imposible aprovechamiento razonable, la Intendencia, previos los informes técnicos del caso, resolverá la situación teniendo en cuenta todas las circunstancias atendibles. Si conviniera el mantenimiento estricto de las prescripciones restrictivas se expropiará el predio.

Art. 4.° Los edificios ya construídos en la alineación general de las vías públicas, se ajustarán en su emplazamiento a las condiciones impuestas por esta ordenanza, cuando se trate de hacer en ellos reformas que obliguen el cambio de muros o a su consolidación, a la situación o consolidación de techos o entrepisos, a la modificación estructural de la disposición en planta, o a otras obras igualmente esenciales para la duración del edificio o para el mantenimiento de su disposición actual. La parte del edificio sujeta a las restricciones de este artículo, será la parte que quede amplazada en la zona establecida para la servidumbre. En esa parte tampoco podrá ampliarse lo existente con nueva planta superpuesta.

Art. 5.° En los casos en que por esta ordenanza resulten afectados predios que antes de la fecha de su aplicación estaban libres de las restricciones que ella prescribe, se atenderán las circunstancias de hecho, a fin de que los edificios que se levanten con arreglo a la nueva reglamentación no queden enclavados en forma inconveniente entre edificios ya situados sobre la alineación.

Art. 6.° Cuando una vía pública, con arreglo a esta ordenanza, no esté sujeta a servidumbre y lo hubiera estado por reglamentaciones anteriores, los predios que den frente a ella quedarán sujetos a una consideración especial para el emplazamiento de los edificios, que tenga en cuenta la situación de los edificios linderos que se hubieran levantado de acuerdo con imposiciones reglamentarias anteriormente en vigor.

Art. 7.° Para la aplicación del criterio de especial consideración de las circunstancias de hecho a que se refieren los artículos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes casos:

A) Cuando se trate de un solar baldío entre los edificios construídos en la alineación general, se permitirá que el nuevo edificio se coloque en la misma forma que los existentes.

B) En un solar que se halle entre un edificio emplazado en la alineación y otro retirado hacia el interior, se podrá construir parte de la fachada en la alineación, contra la propiedad ya edificada, debiéndose seguir del lado del edificio que está en el interior la línea adoptada para éste en una extensión siempre mayor que la distancia que media entre su fachada y la alineación de la calle.

C) Si el solar está comprendido entre dos edificios emplazados en el interior, se seguirá, para el edificio que haya de construirse, por lo menos la línea de los existentes.

D) Cuando un solar de esquina está comprendido entre dos edificios ya existentes en la alineación de cada una de las calles que forma la esquina, se podrá edificar sin respetar la servidumbre establecida por cada calle.

E) En los terrenos de esquina, cuyos linderos tengan edificios uno sobre la alineación y otro en el interior, podrá edificarse en la alineación del lado en que el lindero ya tenga edificio en ella, en una extensión igual a la mitad de ese frente.

F) Cuando un terreno de esquina, esté situado entre dos linderos con edificios emplazados en el interior de la alineación, el edificio que en él se construya se emplazará de manera que respete por uno de los frentes, pudiéndose hacer parcialmente sobre el otro, siempre que se deje libre, lindando con el edificio existente, una distancia sensiblemente mayor que la que media entre la alineación de la calle y la fachada de este edificio. La elección de la calle sobre la cual podrá emplazarse el edificio en la alineación se hará por la Intendencia, después de tener en cuenta la importancia de las vías públicas, la naturaleza y disposición de los demás edificios existentes en la misma encrucijada u otras razones de índole urbanística.

Art. 8.° Para consideración del caso previsto en el artículo 3.°, se tendrá en cuenta si la reducida dimensión del solar fuera originada por subdivisiones realizadas sin previa autorización municipal y posteriormente a la vigencia de leyes y reglamentaciones que imponen la servidumbre "non edificandi".

Art. 9.° La Intendencia propondrá, previo estudio particularizado de cada región, las servidumbres que convenga establecer en la zona exterior que indica el plano adjunto, para los predios que den a las distintas vías públicas según su importancia en la red vial general y local. Esas servidumbres entre 4 y 10 metros, se determinarán con criterio de diferenciación racional, teniendo en cuenta todas las características de cada región del Departamento y los intereses generales que imponen una razonable previsión de futuro. Se fijará para todos los actuales caminos y abrevaderos, la servidumbre máxima de 10 metros con carácter general.

Para la zona amanzanada de Villa Colón sujeta a las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1918, la Intendencia propondrá igualmente un plan de ordenación que discipline y modifique el régimen de emplazamiento de los edificios, tanto con respecto a la alineación general de las vías públicas como a las divisiones de los predios, estableciendo una conveniente diferenciación de casos.

Art. 10. Para la aplicación total de las prescripciones contenidas en esta ordenanza y el plano que la acompaña, en cuanto ella modifique disposiciones legales en vigor, recábese aprobación legislativa del adjunto proyecto de ley,

que tiende a obtener la facultad de establecer servidumbres de acuerdo con un plan general y particular, donde la Municipalidad juzgue oportuno y conveniente.

Art. 11. Comuníquese."

Como para la total aplicación de esta ordenanza se impone la derogación de disposiciones legales vigentes, se remite el adjunto proyecto de ley para su sanción por esa Asamblea General.

Cúmpleme además expresar al señor Presidente que la Intendencia Municipal de Montevideo tiene el agrado de poner a su disposición todos los antecedentes que puedan requerirse para el estudio del asunto motivo de este mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las seguridades de mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.**—JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase a la Municipalidad de Montevideo para establecer las servidumbres de no edificar el frente, en los terrenos comprendidos en el Departamento, y con arreglo al plan general que se formula para fijar las zonas y determinar las diferentes restricciones que se considere conveniente dictar con el fin de prever futuros ensanches en las vías públicas y el de asegurar condiciones de higiene o de estética urbana.

Art. 2.° Deróganse las disposiciones de la ley del 19 de Enero de 1916 que se oponga a la diferenciación de zonas y de servidumbres que en ejercicio de la facultad que se le confiere establezca la Municipalidad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía de San José y se designa interinamente a un Coronel

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 5 de 1934.—Número 3541|934.

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan A. Marra del cargo de Jefe de Policía del Departamento de San José,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al doctor Juan A. Marra los servicios prestados durante su permanencia al frente de la misma.

Art. 2.° Encárgase interinamente del Despacho de la Jefatura de Policía de San José al Coronel don Bartolomé Herrera.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se nombran suplentes para la Junta Departamental de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 12 de 1934.—Número 2645|934.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Junta Departamental de Montevideo, en carácter de suplentes de los respectivos titulares que se determinan, a los siguientes ciudadanos: del señor Luis A. Zanzi, doctor Luis Támmaro; del señor Alfredo Rocca, Gustavo R. Garzón; del doctor Enrique Rodríguez Castro, Antonio Pena; del señor Jorge Federico Sosa, Luis Schenone; del doctor Oscar Canessa, Angel V. García; del señor José R. Moreno Zeballos, Ernesto Martínez Fontes; del señor José L. Santayana, arquitecto Mario Abadie Santos; del señor Numa Pesquera, Hilario Garayalde; del escribano Vicente S. Robaina, Carlos M.ª Piqueret; del arquitecto Francisco Lasala, ingeniero Salvador Ferrer Zubieta; del señor Oscar Bottini, Horacio Pignone.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se sustituye a un miembro de la Junta Departamental de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 8 de 1934.—Número 2645|934.

Vista la renuncia que del cargo de miembro de la Junta Departamental de Montevideo ha presentado el señor Enrique Pochintesta,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia referida.
2.° Designar al señor Alfredo Rocca para integrar la Junta Departamental de Montevideo.
3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se rectifica la designación de un Ayudante en la Cantina Central de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 12 de 1934.

Vista la resolución de fecha Octubre 20 próximo pasado, por la que se designó Ayudante de la Cantina Central en la Intendencia General del Ejército y la Marina al señor Mateo Samuel Médici;

Atento a las rectificaciones posteriores surgidas del conocimiento de la documentación personal correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que la designación efectuada por resolución de fecha Octubre 20 próximo pasado a favor del señor Mateo Samuel Médici para ocupar el cargo de Ayudante de la Cantina Central en la Intendencia General del Ejército y la Marina, debe entenderse como hecha a favor del señor Samuel Mateo Médici.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

6

Resolución. Se acepta renuncia de un Médico Psiquiatra honorario de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 12 de 1934.—Número 4279|934.

Vista la renuncia que del cargo de Médico Psiquiatra honorario de la Sanidad Militar ha presentado el doctor Angel Fascioli;

Atento a lo manifestado por la Sanidad Militar, en su elevación, de que correspondería aceptar la renuncia presentada, dadas las causales invocadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el doctor Angel Fascioli del cargo de Médico Psiquiatra honorario de la Sanidad Militar.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República en el acuerdo del día 18 de Diciembre de 1934.

1—Promúlgase la ley por la que se concede un subsidio a las Exposiciones de Lascano, Sopas, Durazno y Tacuarembó. (Carpeta 1940|34).

2—Promúlgase la ley sobre subsidios a las Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e Industriales. (Carpeta 1940|34).

3—Promúlgase la ley por la que se destina la cantidad de $ 5.000.00 para subsidios de las Exposiciones de Paysandú, Tacuarembó, Artigas y Bella Unión. (Carpeta 1940|34).

4—Promúlgase la ley por la que se declaran vigentes las modificaciones de las leyes de 14 y 30 de Noviembre de 1933, sobre precio mínimo del trigo. (Carpeta 102|34).

5—Mensaje a la Corte Electoral acusando recibo a la nota de esa Corte acompañada del testimonio del acta correspondiente al acuerdo realizado en el día 5 del corriente y que contiene el escrutinio de las elecciones de representantes de los ganaderos en el Directorio provisorio del Frigorífico Nacional y la proclamación respectiva. (Carpeta 333|33).

7—Decreto declarando normalizada en propuestas por la Comisión Parlamentaria Investigadora del Telégrafo Nacional, declarando suspendidos en el ejercicio de sus funciones a varios empleados. (Carpeta 2300|33).

7—Decretod eclarando normalizada en el momento actual la venta callejera de periódicos. (Carpeta 1689|34).

8—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana los tubos de bronce de las medidas comprendidas entre 3.17 mm. a 19,1 mm. de diámetro, que se importan para la fabricación de boquillas de calentadores. (Carpeta 1200|32).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

Día 29 de Noviembre de 1934

Trámite — Monguillot María contra Agustín Tolosa. Ferrero Rosa contra Angel Tintc. Díaz Pedro. Carbajal Nicanor contra Manuela Gillomo García. González Alicia contra Felipe Santiago Valdez. Delle Onde Carmen contra Edmundo Pereyra. Moretti Bernardo contra Isabel Silva. Ruíz María Luisa. Ghioldi Alfredo contra Luisa Sofovich. Alvarez Arturo. López Antonio contra Tomás Paganini. Bayugar Pedro contra María Vega. Bonahora Igarzábal Amarante contra María Rouquand. Donozo Matilde contra Moisés Bernatan. Guelmo Braulia contra Ramón García. Pieroni Esther contra Enrique De María. Rodríguez Leonor Guillermina contra Santiago Carcano. Suffia de Astiazarán Rosa contra Miguel Astiazarán. Buenaventura de Sarazola Laura. Cortés Blas contra Ema Claverie. Martínez y Martínez Manuel contra José Zunino. Fuco María Dolores contra Manuel Borrazás. Banco de Seguros del Estado contra Luis Duque. Cariboni de Silvestre Teresa contra Francisco Silvestre Núñez. Casal Adolfo contra Rafael Castellano. Chadicov Bores. Cosme Guillen contra Miguel Azadian. De Mourin Antonia R., sucesión. Wilbens Emilia contra John Arnijo. Butturini Lida contra Carlos Cordones. García Méndez Josefa contra Antonio García González. Almeida Juan contra María Bustos López. Alvarez David contra Luis Corral. Costemalle y Compañía contra Damián Blanco. Ferme María Elena contra Celestino Ciociano. Calzavara Pedro contra Alfonso Sanjian. Bosio Pedro contra Magdalena Pinea. Fernández Fernanda. Fayol Emilio, sucesión. Olmedo Dominga Angelica. Meletti Julio Quinto contra María Dina Nogueira. Benítez Carlos. Juzgado de 1.a Instancia de Paysandú: Cosatti Carmelo Carlos, sucesión. Casal Adolfo contra Rafael Castellano. Abreu Ramón, quiebra. Agiermi Zoraida A. contra Rodolfo Martini González. Del Río María D. contra Emilio Umpiérrez. Colmán Isabelino contra Inés Correa. Petraglia y Compañía, quiebra. Prestes Francisco, queja.

Definitiva — Banco de Seguros del Estado contra Nicolás Gelpo.

Audiencias — Tres. — César Mas de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Diciembre 15 de 1934

Sofía Picardo de Suárez, oriental, 32 años, casada, Cuaró 3135.

Alido Nieves, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.

Román Lespian, francés, 82 años, viudo, La Fuente Carrasco 20.

Víctor Cattáneo, argentino, 30 años, soltero, 8 de Octubre sin número.

Pascual C. Carminatti, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.

Ana L. de González, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.

Hermán R. Lara, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.

Noemí Rodríguez, oriental, un mes, Alarcón 1455.

María D. de Bataglia, argentina, 80 años, viuda, Isla de Gorritis 2111.

José de María Pistone, italiano 53 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Isabel Varela, oriental, 8 meses, Arrieta 3370.

Francisco Santana, español, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gloria Sosa, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Pablo Smit, polaco, 35 años, casado, Hospital Pasteur.

Héctor Cabrera, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Presentación Almeida, oriental, 42 años, años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Victoria O. de Ramírez, oriental, 30 años, casada Hospital Pereyra Rossell.

Blanca Nieves Méndez, oriental, 13 meses, Santa Rosa 19.

Elvira Curbelo, oriental, 72 años, soltera, Lorenzo Pérez 3128.

María Rivero de Vinart, oriental, 84 años, viuda, Mercedes 1078.

Joaquina Martínez, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.

Clotilde Cameratta de Balletto, italiana, 72 años, casada L. B. Cavia 2842.

Teresa Marabotto de Pizano, oriental, 68 años, casada, Meira 3674.

Diciembre 16 de 1934

Francisco Molina Vera, español, 70 años, soltero, Guayabos 1503.

Delfino Pintos, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Rosado, oriental, 49 años, soltero, Juncal 1530.

José María Alvira Perdomo, español, 52 años, casado, Isidoro de María (Morgue).

Maximiliana Fá de Bastetti, italiana, 62 años, viuda, General Urquiza 2831.

Raymundo Villalba, oriental, 43 años, casado, Colonia 2176.

Matilde Acevedo Méndez, oriental, 45 años, soltera, J. M. Blanes 1090.

Diciembre 17 de 1934

Alina Ríbori, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Margarita Bustos, oriental, 3 meses, José Castro esquina Inclusa.

Antonia Echevarría, española, 80 años, viuda, Néstor 50.

Pedro Elías Costa, oriental, 25 años, soltero, C. M. Ramírez 82.

Carlota Isabel Pérez, oriental, 2 meses, República Francesa 739.

Rosa Redón de Sicco, oriental, 73 años, casada General Flores 2886.

José Pío Quinteros, oriental, 46 años, casado, Arroyo Grande 2439.

Bartolo Rezza Gamerro, argentino, 29 años, soltero, Spencer 105.

Félix Hernández (hijo), oriental, 45 años, casado, Mayenta 4001.

Augusto Roberto González, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Sguille, oriental, 57 años, casado, Mayenta 3925.

Heraclio Durán, oriental, 52 años, casado, R. Eguren 3355.

Jacinto Mozzone Ghione, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Carmen Barbat Zabala, argentino, 28 años, soltero, R. Márquez 3454.

Agustín Pose Castro, español, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Rosa Rissotto, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco Pecce Rolas, oriental, 38 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Lucía González, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Angel Vallejo, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Antonio Benito Melión, oriental, 49 años, casado, Juan P. Laguna 3339.

Mirta Peverone, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Idolilda Silva, oriental, un año, G. Ramírez 1926.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Hamlet Reyes, Secretario.

Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos tenía tanta complacencia.

Denuncio que se invirtieron con exceso inexplicable 49.000 pesos mas de alambre del que era necesario.

Denuncio que el Instituto no sabe dónde se halla distribuído el material, pues no existe inventario en forma que permita orientarse acerca de la ubicación del material adquirido.

Denuncio que tengo aquí, en mi poder, tres balances distintos de la inversión del millón de pesos, habiendo diferencias realmente asombrosas. Esos balances son obtenidos en el término de un año en la propia Contaduría de Correos y Telégrafos.

Denuncio que el Consejo Directivo de Correos y Telégrafos que cesó el 31 de marzo, por resolución de la mayoría de sus miembros, porque no todos los miembros del Consejo lo aceptaron, aprobó una fórmula de convenio por rescisión de contrato con la Barraca Segade, el proveedor de postes y crucetas que no cumplió con el Instituto, y se le aumentaba la provisión de materiales, comprometiéndose el Correo a gestionar la exoneración de derechos de piso, que importaban la suma de casi cuarenta mil pesos, por una partida de 700 postes que habían sido rechazados. Ese rechazo fué hecho por el técnico en maderas, señor Almirón; técnico que el Instituto contrató en el Paraguay, para la revisión de maderas que llegaban para al Telégrafo Nacional.

Denuncio que ese convenio no fué finiquitado por cuanto al 31 de marzo no había sido aprobado por el proveedor.

Denuncio que en un balance,—y llamo sobre esto la atención de los señores legisladores, porque es asombroso, — figuran $ 66.259.76 por sueldos y jornales. En otro balance, por sueldos y jornales $ 170.487.70, y en otro balance, por el mismo rubro, $ 175.455.51 en una obra de 300 kilómetros de construcción y reconstrucción de la línea.

Denuncio que aún hay personal impago.

Denuncio que la liquidación con el proveedor Segade no se ha terminado, aunque del rubro del millón quedaron pesos 17.312.59, el 30 de setiembre de 1933.

Bien, señor Presidente la Comisión investigadora administrativa, cuyo informe está en vista del Fiscal de Gobierno,—y que aún no ha podido exjedirse en él ese funcionario,—justificada esa actitud, porque yo justifico la actitud del señor Fiscal, en virtud de que no hay forma de meterle diente a ese sumario y a ese informe para que no haya podido expedirse en él,—la Comisión investigadora administrativa, dice categóricamente lo siguiente: "Como era elemental, apenas constituída, la Comisión, dirigió una nota, cuyo texto se reproduce seguidamente. solicitando el plan adoptado por la Institución Postal Telegráfica, para llevar a la práctica las obras para las cuales el Poder Legislativo acordó un millón de pesos".

La nota dice así: "Montevideo, abril 28 de 1933. — Señor Director General de Comunicaciones, don Guzmán Papini y Zás. — Presente. — Solicitamos de usted se sirva ordenar que por quien corresponda se nos entregue copia por duplicado del proyecto de presupuesto y plan de trabajos para la aplicación del millón de pesos acordado por la ley 15 de noviembre del 26, conjuntamente con la transcripción en lo pertinente del acta en que ambos fueron aprobados o considerados.Saludamos al señor Director muy atentamente. — Contador Juan J. Scampini. — Contador Abel Costemalle."

Con fecha 31 de octubre próximo pasado, *la Dirección de Correos devolvió la* referida nota, adjuntando el expediente registrado con el número 4193 del año 29, el cual figura en la carpeta de antecedentes número 3, y dice: "Es oportuno recordar que con fecha 20 de julio y 20 de octubre próximo pasado, la Comisión reiteró el pedido del plan de trabajos." No había plan de trabajos hecho para invertir un millón de pesos en una obra de la magnitud de la red telegráfica nacional!

"De las actuaciones que constituyen dicho expediente parecen referirse a un plan de trabajos únicamente cuatro hojas de papel simple determinando los recorridos de cinco líneas principales, cuatro de bifurcación, cinco ramales, una prolongación, cuatro líneas nuevas a efectuarse con material retirado de otras líneas, y once líneas a reparar con materiales de diversa procedencia. Dichos recorridos coincidirían con los indicados en una plano confeccionado en el año 1927 por el cartógrafo señor M. J. Coppetti, que llegó a la Comisión por intermedio del ex Secretario don Luis J. Coirolo."

Es asombroso, señor Presidente, que no se tenga un plan de obras cuando se solicita una suma millonaria para realizar una obra nacional; que se remita una institución como el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a un simple plano hecho por un dibujante, que no ha tenido ni sanción técnica ni estudio previo, para calcular el monto del precio de los materiales, para calcular las resistencias de los mismos y todas las cualidades técnicas que contribuyen a hacer un plan determinado que le autoricen a solicitar una cantidad tan grande que cuesta al país obtener o destinar para las obras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?

Ha terminado el plazo de que disponía el señor Representante para hacer uso de la palabra.

La Mesa tenía esperanza de que terminara; pero, si es extenso, se verá obligada a dar la palabra a otro señor Representante inscripto.

SEÑOR BARAÑANO. — Proseguiré mañana, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — ¿No habría alguna forma reglamentaria de facilitar la terminación de esta exposición? Son denuncias graves!

SEÑOR TROITIÑO. — Dada la magnitud de las denuncias que está haciendo el señor Diputado, no tengo inconveniente en cederle los minutos que necesite para terminar su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Se podría, antes de entrar a la orden del día,—pues el señor legislador tiene derecho a hacer una exposición de esa naturaleza, — se podría contemplar...

SEÑOR BARAÑANO.—Para mi lo mismo sería mañana. Está el señor Ministro de Instrucción Pública en Sala y corresponde no alterar la orden del día.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Le agradezco al señor Representante, pero por mi parte no tendría inconveniente en que así se hiciera.

SEÑOR BARAÑANO. — No voy a terminar en una sola sesión. Advierto eso a los señores Diputados, porque puedo mostrarles el material que tengo aquí! Imagínense que en una sola sesión no voy a terminar. Tengo un plano completo hecho por mí hasta con la llegada de los vapores donde se trajeron los materiales. y esto no se puede considerar por la Cámara en un día.

(Interupciones).

SEÑOR MEDINA. — Yo haría moción *para que se realizase una sesión especial* a fin de que el señor Diputado Barañano pueda completar sus denuncias.

(Murmullos).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo hago moción para que se realice una sesión mañana a la hora de costumbre para oir al señor Diputado Barañano.

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Yo hago moción para que se incluya en la sesión ordinaria del lunes próximo, en primer término, la exposición del señor Diputado Barañano. Una sesión especial par aese objeto va a exponer al propic disertante, a pesar del interés evidente del asunto, a no tener quórum o a tener un número escaso de oyentes, cuando será conveniente una gran asistencia de legisladores y que el señor Diputado tenga todo el tiempo suficiente para expedirse con entera tranquilidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Barañano esta proposición?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo en primer término la exposición del señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Es con verdadera satisfacción que los Representantes socialistas podemos comprobar que en todos los casos en que se trata de remover asuntos que deben preocupar a la opinión pública, nuestros órganos de publicidad o nuestro partido siempre pueden comprobar que, en la debida oportunidad, tomaran la intervención que correspondía frente a esos asuntos de trascendencia popular. En esta misma cuestión a que acaba de referirse el señor Diputado Barañano, nosotros podríamos demostrar que en 1931, realizamos, desde las columnás de "El Sol", una campaña periodística en la cual pusimos de manifiesto la mayor parte de las irregularidades que ahora se denuncian. Pero no era mi propósito ocuparme en esta sesión de aquel desbarajuste que existía en el Correo en la época citada, sino referirme a otro problema que también viene agitándose desde hace mucho tiempo, problema vital, porque se relaciona con un alimento esencial para la población.

Me refiero al problema de la leche que, conjuntamente con el problema de la carne, son los dos grandes problemas cuya solución permanece inexplicablemente suspendida durante tantos meses y años y aún dentro de este régimen que se ha querido considerar ágil y fuerte.

Un señor Representante de un Departamento de campaña nos decía en la sesión del lunes que el problema de la leche llega ya a asumir caracteres tan angustiosos que hasta es probable la crisis completa de la industria lechera, como consecuencia de la situación que atraviesa en estos instantes.

Yo tengo aquí a la vista un suelto aparecido estos días en el último número del órgano de nuestro partido, en el cual se acogen algunas versiones que darían todavía mayor gravedad a este asunto, que la que resulta de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Buranelli. Según esa versión. acogida *naturalmente* con las reservas del caso, se estaría tirando diariamente en Montevideo alrededor de cinco mil litros de leche. Esta

información tiene mucho fundamento, dice el suelto, porque en estos instantes se puede comprobar que se está vendiendo el kilo de queso a veintitrés centésimos, lo cual significa que la leche debe pagarse en las usinas pasteurizadoras a precios realmente insignificantes, cuando se prefiere fabricar queso para venderlo a ese precio en lugar de expender leche para el uso común de la población. Verdaderamente, subleva que la leche se pague a los productores a precios tan insignificantes y ruinosos y en cambio la población tenga que pagarla a doce centésimos el litro. Si esta situación hubiera existido, — y en algún aspecto ya existía, — en el año 1933 o en el año 1932, seguramente que el Diputado que se refirió al asunto en la sesión anterior, hubiera dicho que se trataba de una culpa del Poder Ejecutivo. En este momento esa culpa resulta mayormente, como yo lo hice notar en una interrupción que desgraciadamente no quedó en la versión taquigráfica; la culpa del Poder Ejecutivo resulta mayor, porque es precisamente el Poder Ejecutivo el que ha fijado este precio de doce centésimos el litro para la leche que consume la población.

(Murmullos e interrupciones).

—Algunos Diputados creen que este límite ha sido puesto para impedir que la leche se vendiera a mayor precio aún. No, por el contrario, se castiga y se persigue a quien vende el litro de leche a diez centésimos o a ocho. Lo que se ha querido evitar es que se bajara el precio de la leche perjudicando al productor; pero, por otra parte, todos los datos que llegan a nuestro poder como los que ha recibido el señor Diputado Buranelli, demuestran que las usinas están pagando a los productores precios realmente ruinosos.

Yo he querido agregar estas palabras: primero, para dejar constancia de la responsabilidad que en el asunto tiene el Poder Ejecutivo, y, segundo, para señalar también la responsabilidad que le cabría a la Comisión de la Cámara que tiene a su estudio este asunto si no lo aborda con la urgencia que el caso requiere. Creo que la Comisión que tiene esta cuestión es la de Higiene. Pues bien: la alimentación de la población y, sobre todo, de la población infantil hace que la leche resulte en realidad un artículo de consumo indispensable y hasta de elemental higiene.

Como se trata, por lo tanto, de un problema importante para la población consumidara que posiblemente podía adquirir mayor cantidad de este producto, si el precio se bajara, y como se trata del otro problema también gravísimo en cuanto al productor, que está siendo explotado en tal forma que alguno renuncia a enviar su leche a la capital, he querido pronunciar estas palabras para dejar constancia nuevamente de la gravedad del asunto y de las responsabilidades en que se incurren si éste permanece sin solución.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrar a la orden del día se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

9

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión designada por la Cámara con el objeto de investigar respecto del cumplimiento de la ley que libera de derechos al papel para diarios, resolvió por unanimidad solicitar el cese de su funcionamiento hasta tanto se resuelva la investigación decretada en el expediente iniciado en la Inspección de Minas e Industrias. La Comisión, para mejor estudio del asunto, considera necesaria la terminación del expediente administrativo para luego entrar de lleno a considerar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la ley.

Por estas consideraciones la Comisión aconseja a la Cámara que vuelvan los antecedentes al Ministerio de Industrias a fin de que continúe la información sumaria mandada practicar por la vía ordinaria y una vez terminada, sería el momento de reanudar la tarea investigadora con fines legislativos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —¿Me permite?..

La resolución tomada unánimemente por la Comisión investigadora fué la de que su misión ha terminado, desde el momento que hay un expediente...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero la Cámara puede determinar si es oportuno o nó que reanude su tarea una vez que haya terminado el sumario administrativo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El espíritu de la Comisión, por unanimidad, fué el de que la Comisión cese en sus funciones. Si se llegara a establecer en esa investigación que sigue el Ministerio, que no se han podido comprobar la inexactitud de las denuncias, sería la oportunidad de plantear en la Cámara otra vez el asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no he entendido bien las razones por las cuales se nos solicita la suspensión de esa Comisión investigadora, que había sido nombrada por la Cámara en la noche en que se discutió el famoso asunto relacionado con el conflicto gráfico; pero me parece entender que se pide que se suspenda el funcionamiento de esa Comisión hasta tanto lleguen a su seno algunos informes de carácter administrativo.

Yo entiendo que no corresponde la suspensión de esa Comisión investigadora...

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?...

La Comisión investigadora se encontró con un expediente que estaba en una etapa de su desarrollo. De manera que no pudo considerar en total todo el expediente, porque se había iniciado una información sumaria. De manera que, para poder entrar al asunto, es necesario que la faz administrativa se termine. Ahora, una vez terminada, si la Cámara lo juzga oportuno, se puede reanudar la tarea de la Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que la Cámara debiera fijar un plazo, porque ya algunas veces se ha discutido en el Parlamento si había interferencia en dos clases de sumarios, uno administrativo y otro parlamentario, relativos a la misma cuestión. Y por lo general se ha aceptado el principio de que no es saludable que por el hecho de que exista un sumario administrativo — que se puede hacer prolongar todo el tiempo que pueda convenir a los interesados — el Parlamento se cruce de brazos y renuncie al derecho de investigación por su cuenta, instruyendo otro sumario por cuerda separada.

Desde luego, lo más que se podría conceder a este respecto sería que la Cámara, si renuncia por el momento a continuar la investigación, lo hiciera fijando un plazo muy breve y perentorio para que, si dentro de ese plazo el sumario administrativo no ha llegado a su conclusión, la Cámara pueda reanudar inmediatamente la investigación, prescindiendo entonces de lo que se haya hecho o dejado de hacer administrativamente. Esto sería lo saludable; lo más que nosotros estaríamos dispuestos a votar, sería un aplazamiento sobre la base de que la Comisión misma determinara cuanto tiempo cree ella que debe acordar al sumario administrativo para que llegue a su terminación.

(Interrupciones).

—De otro modo, se sienta un principio que significa la anulación del derecho de investigación, porque bastará que en cualquier momento, cuando la Cámara quiera investigar una cosa...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero bastará que cualquier Diputado o la Cámara pidan que reanude sus tareas.

SEÑOR FRUGONI. — Pero habría que dar un plazo. Yo creo que se debería decir en la moción que se propone que la Cámara esperará por lo menos un mes o un mes y medio, y si dentro del mes y medio no ha terminado ese sumario administrativo, la Comisión tendrá que reanudar sus tareas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Comisión podría redactar por escrito lo que desea que se vote.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono en nombre de la Comisión, en esta forma: "La Comisión investigadora, nombrada para investigar el cumplimiento de la ley que libera de derechos al papel de diario, solicita que vuelvan los antecedentes al Ministerio de Industrias para que continúe la información sumaria por la vía administrativa."

SEÑOR FRUGONI. — ¿No se fija plazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión pide que se envíen estos antecedentes al Ministerio.

SEÑOR FRUGONI. — Yo entiendo que en esa forma la Cámara no debe votar esa moción, porque esto significa poner en peligro la suerte de todas las investigaciones parlamentarias. Bastará, en efecto, que en cualquier momento, cuando el Poder Ejecutivo desee obstaculizar el andamiento de una investigación ordene inmediatamente un sumario administrativo, y entonces tendrá que paralizarse la función parlamentaria a la espera de que el sumario administrativo, que se puede hacer durar indefinidamente, se de por terminado o no termine nunca. Yo entiendo, pues, que lo saludable es que la Cámara, reservándose siempre el derecho de tener ella superintendencia sobre la función de la investigación, aún sobre la misma investigación administrativa, declare que la Comisión Investigadora de la Cámara entrará en relativo receso hasta tanto no termine el sumario, pero dándole entonces a éste la obligación de terminar dentro de un plazo bien fijo y preciso.

He concluído.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se le podría hacer un agregado, y quedaría redactado en esta forma: "La Comisión investigadora nombrada para investigar el cumplimiento de la ley que libera de derechos al papel de diario, solicita que vuelvan los antecedentes al Ministerio de Industrias para que continúe la información sumaria por la vía administrativa sin perjuicio de reanudarla una vez terminada esa información.

SEÑOR FRUGONI. — Queda con la misma vagedad. No se da ningún plazo al Ministerio de Industrias para que termine el sumario comenzado. Yo entiendo que la Cámara debe establecer en esa moción que se esperará un mes, y si antes del mes no ha terminado el sumario administrativo, la Comisión Parlamentaria tendrá que reanudar sus tareas investigadoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a votación primero la moción de la Comisión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Yo espero que la Comisión dé una explicación más circunstanciada. El procedimiento es un poco sorprendente. Yo creo recordar que esta Comisión investigadora se nombró con una gran premura. Ahora se interrumpe, cesa la investigación, porque se está esperando un sumario administrativo. Yo comparto completamente las declaraciones que acaba de hacer el Diputado socialista. La Cámara no puede perder sus facultades inspectivas — que ejercita muchas veces con propósitos legislativos — a la espera del sumario que haga el Poder Ejecutivo, porque podría resultar dos cosas: que el Poder Ejecutivo reclame una solución y la Cámara otra, de acuerdo con las facultades que tiene. Para que nosotros licenciemos a la Comisión investigadora tendríamos necesidad de que la Comisión nos diera un poco más de datos y nos convenciera de que efectivamente esta es una necesidad exigida por la investigación. Mientras estas explicaciones, completamente claras, no lleguen a la Cámara nosotros no podemos votar. Yo pediría entonces que esta moción pasara a Comisión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOÑR GIAMBRUNO. — Yo quise ser breve en la exposición, y entendí que lo había sido; pero la Comisión investigadora desde el principio trató de reunir todos los antecedentes para pronunciar un informe bien acabado con respecto a las denuncias que se habían formulado en Sala. Se encontró con un expediente que aún no había terminado la faz administrativa: faltaban inspecciones en distintas empresas periodísticas; faltaba la vista fiscal; faltaba el pronunciamiento del Ministro titular de Industrias. De modo que para abreviar las diligencias, consideró oportuno solicitar de la Cámara el cese temporario de su funcionamiento para que, terminada la faz administrativa del asunto, si la Cámara lo consideraba oportuno, reanudara la investigación para que había sido nombrada. Eso es todo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Y la Comisión no aceptaría volver a tratar este asunto para dentro de un mes?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sí, señor Diputado. Yo tendría que consultar a mis compañeros; pero, por mi parte, aceptaría un plazo de dos meses.

SEÑOR FRUGONI. — Me parece mucho dos meses para un sumario que tiene que haberse iniciado por lo menos hace seis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giambruno, con el agregado del plazo de dos meses, que se indica ahora.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo no veo a asunto de qué se va a fijar ese plazo de dos meses.

Yo no puedo aceptar esa fórmula, porque nos hemos encontrado con que el expediente no estaba aún terminado. Me parece que el señor Diputado Giambruno ha dado cuenta de la marcha del asunto: falta la vista fiscal y el pronunciamiento ministerial.

Es cierto que se habló, hasta un poco alarmados, de la posibilidad de que desapareciera el expediente o el documento; pero es una información errónea: el expediente apareció; estaba allí, y como medida de garantía, guardada en la caja de hierro; luego había sido entregado al Fiscal para que dictaminara, y fué ese el momento en que intervino la Comisión.

Ahora, la Comisión no tiene por qué seguir con el expediente en la mano, me parece, ni puede hacer ningún pronunciamiento hasta que no haya terminado el proceso administrativo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Quiere decir, que se trata de enterrar definitivamente el expediente.

SEÑOR VIEYTE. — No se trata de enterrar definitivamente el expediente, sino de que se le dé la resolución que corresponda por intermedio del Ministerio.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y hasta cuándo se esperará?

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión no tiene la culpa de no haber terminado este asunto; ni tampoco es del Ministerio, porque la Comisión tiene ahora, retenido, en su poder el expediente.

(Interrupciones).

—¿Qué va a seguir investigando la Cámara si no hay pronunciamiento del órgano del Gobierno al que corresponde dictaminar?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — La Cámara investiga por interés propio, independientemente del pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIEYTE. — Pero en el momento no hay irregularidad, hasta que no esté hecho el pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POLLERI. — La irregularidad va a existir, a nuestro juicio, con o sin pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIEYTE. — Muy bien; pero como ha intervenido el Poder Ejecutivo, cuando éste se pronuncie, veremos. Si no se pronuncia, de acuerdo con lo que entendemos que debe hacerlo, ajustándose a la ley estrictamente...

(Interrupciones).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Indudablemente el sumario administrativo es completamente independiente de la investigación parlamentaria. Yo comprendo que pueda haber alguna interferencia en seguir una investigación parlamentaria si el Poder Ejecutivo necesita los documentos que debe tener la Cámara para el estudio de la investigación.

Podría aceptarse la proposición en el sentido de que se pasara al Poder Ejecutivo para que pueda finalizar ese sumario administrativo; pero, desde luego admitirlo en la forma como se decía al principio, era prolongar indefinidamente el cese casi de esa Comisión investigadora. En consecuencia, el sentido de darle un plazo, es para que en el término de uno o dos meses, si no hay pronunciamiento del Poder Ejecutivo, prosiga en sus actividades la Comisión investigadora.

Por eso comparto la proposición de fijarle un plazo como interrupción a las actividades de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Comisión, ¿mantiene su fórmula por el plazo de dos meses?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Giambruno.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Se ha iniciado un movimiento en Montevideo, con irradiaciones en casi todos los centros comerciales a provocar una modificación de la ley sobre cierre obligatorio del comercio.

La mayoría de los legisladores de la campaña hemos recibido de parte de los centros instalados en los respectivos Departamentos, notas exhortándonos a apoyar la modificación de esa ley.

Tengo entendido que hay un proyecto en la Comisión de Legislación, tendiente a interpretar ese anhelo del comercio, conciliándolo, si es posible, también, con un petitorio de los empleados.

Como la Cámara no tiene nada más que las tres sesiones ordinarias de la próxima semana, y termina ya su período, me permito solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva a producir informe a la brevedad posible, a fin de poder incluir ese asunto en la orden del día del lunes o martes próximo.

SEÑOR POLLERI. — En la sesión del martes, porque el lunes ya está tomado para la proposición del señor Barañano y la ley de Imprenta.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien: acepto para el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación a que se expida en el asunto a que se ha referido el señor Diputado Haedo...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, en primer término, previo informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye dicho asunto en primer término de la sesión del martes, previo informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

11

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado el proyecto del Poder Ejecutivo sobre refundición de deudas. Se trata de una iniciativa sumamente interesante, y creo que es conveniente que la Cámara se aboque a su estudio a la mayor brevedad. Como el repartido se va a poder hacer en el día de hoy, hago moción para que sea colocado ese asunto en segundo término de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informado el asunto, entra automáticamente en la orden del día del lunes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero como se han votado algunas preferencias, yo la pido para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término de la orden del día del lunes, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres**).

12

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha producido informe con resepcto a estos cuatro asuntos: protección de la fauna indígena; subsidio a las exposiciones de Lascano y Soca; creación de la Junta Nacional de Carnes, y ley de Extirpación de la Sarna.

Son, todos, asuntos que requieren pronta sanción; pero, para conciliar el interés que existe por la sanción de otros asuntos, la Comisión propone incluirlos en la orden del día en la siguiente forma: para el día lunes, en el orden que les corresponda: protección a la fauna indígena, y subsidio a las exposiciones de Lascano y Soca, y para el miércoles: creación de la Junta Nacional de Carnes, y ley de Extirpación de la Sarna.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de las sesiones respectivas de los días lunes y miércoles, los asuntos a que ha he-

cho referencia el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres).**

13

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dipuatdo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo presenté a la Cámara, señor Presidente, un proyecto de gran importancia, referente a aforo de la propiedad rural. Este proyecto ha sido ya informado, y posiblemente salga hoy de la Comisión. Es un proyecto que tiene importancia tal y tal urgencia, que hoy mismo, uno de los diarios matutinos, "La Mañana", editorialmente, se ocupa de la importancia y gravedad de este asunto, que tiene repercusión en el ajuste del Presupuesto General de Gastos.

Es indispensable que este asunto se trate en este período de sesiones ordinarias de la Cámara, y por eso hago moción para que se incluya en la orden del día de una de las sesiones de la próxima semana.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Me permite, señor Presidente?...

El asunto a que se ha referido el señor Vigliola, ya ha sido informado y va a poder ser repartido en el día de mañana. Por consiguiente, puede ser incluído en la orden del día de la sesión del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes, en el lugar que corresponda, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete).**

14

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente, para ir a la sesión de la Comisión de Presupuesto; pero quiero hacer notar, antes de retirarme, que si no se aprueba la modificación reglamentaria que hemos presentado, no habrá Presupuesto. Los términos son perentorios y faltan pocos días para terminar el período legislativo.

Si no se modifica el Reglamento, no habrá Presupuesto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Cuando se estaba por terminar la sesión extraordinaria, yo tenía el propósito de preguntar si había número suficiente para alterar la orden del día en ese momento y en el deseo de poder proponer ya entonces que dentro de esa misma sesión se declarara grave y urgente el régimen reglamentario Ese sí es un asunto grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No era reglamentario.

SEÑOR POLLERI. — Es cierto: tiene ese inconveniente. Lo que podría hacerse, dado el inconveniente reglamentario, es que se exhortara por la Mesa a los señores Diputados para que al terminar la sesión ordinaria quede en Sala el número suficiente como para proceder a la votación de un asunto que parece que todos los señores Diputados van a votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Representantes en el sentido indicado por el doctor Polleri.

15

Continúa la orden del día con la discusión general del asunto relativo a represión de los delitos de imprenta.

Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Señor Presidente: voy a ocuparme, de la manera más breve que sea posible, aunque el tema es demasiado amplio, de la ley de Represión de los delitos de prensa.

Empezaré por decir que voy a referirme principalmente al proyecto de ley enviado por el Ejecutivo en el mes de junio, y esto por dos razones fundamentales: la primera, porque el proyecto de la Comisión viene acompañado de un extenso y erudito informe; a él se han referido algunos miembros de la Comisión y a él se referirá su ilustrado miembro informante el doctor Abadie Santos. La segunda razón es la siguiente: fué precisamente el proyecto del Ejecutivo, dado a publicidad a mediados del mes de julio, lo que ha sido motivo del comentario periodístico. Sobre él han recaído apreciaciones, algunas fundadas, pero la mayoría de ellas improcedentes.

Quiero significar que el proyecto enviado fué tratado en reunión de Gabinete con el Presidente de la República y todos sus Ministros, que lo eran en ese entonces los señores Manini Ríos, Espalter, Demichéli, Arteaga, Patrón, Bado, Charlone, Blanco Acevedo y el que habla, y el proyecto mereció la aprobación unánime del Gabinete en todos y cada uno de sus artículos.

El proyecto enviado es de defensa del Estado, no de defensa de un régimen político determinado. Como bien se ha expresado, los regímenes políticos pasan y la ley queda.

Creemos sinceramente que con el proyecto enviado, lealmente aplicado, todo periodista honesto está perfectamente garantizado en su derecho de la emisión libre del pensamiento escrito...

(Apoyados).

—... y si mañana estuviéramos nosotros en la oposición nos sentiríamos también perfectamente garantizados con ese proyecto.

(Apoyados).

—Como se ha dicho, él tiende a establecer la necesaria separación entre la libertad del pensamiento escrito y la licencia, entre lo lícito y lo ilícito. La libertad de la divulgación del pensamiento escrito está limitada por la libertad ajena. Esto no admite discusión y en la propia exposición de motivos con que se acompaña el proyecto del Poder Ejecutivo se hace referencia a la opinión autorizada del tratadista José Lago Blanco, en su obra "Los delitos de imprenta".

Podríamos decir que el proyecto es en cierto modo reglamentario del artículo 29 de la Constitución de la República. Este artículo dice: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura, quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren".

El proyecto está orientado en la siguiente forma: plena y máxima libertad, plena responsabilidad, represión efectiva.

El periodista puede decir lo que se le dé la gana, pero es responsable de lo que dice y si incurre en delito, hay represiones severas para ese periodista.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Cuando se dió la noticia, a fines del mes de mayo, de que se había encomendado al Ministro de Instrucción Pública que confeccionara un proyecto de ley de represión de los delitos de prensa, inmediatamente la prensa de oposición antes de conocerse el proyecto, ya lo calificó: lo calificó de ley mordaza, y así lo sigue calificando...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y así lo seguirá calificando el señor Diputado Frugoni, a pesar de que yo creo que tiene la convicción íntima de que este proyecto de ley no tiene nada absolutamente de mordaza.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y para calificarlo de mordaza, un diario de la oposición, "El Plata", cinco días antes de darse a la publicidad el proyecto de ley, decía en columna editorial, lo siguiente: "Tenemos ya derecho a suponer lo que será el proyecto de ley que se prepara."

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—¿En virtud de qué suponía ésto que voy a leer?...

"Se tratará de crear Tribunales especiales para conocer en los delitos de imprenta y aplicar las penas por vía administrativa." Y nada de eso: ni se crean Tribunales especiales para entender en los delitos de imprenta, los que no se sacan de la vía de la justicia ordinaria, ni el Poder Ejecutivo tiene intervención ninguna en la aplicación de las penalidades.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Fallaba, pues, por su base, la argumentación que se hacía; pero no hubo la suficiente sinceridad y la suficiente honestidad para decir que las presunciones que se expresaban quedaban desvirtuadas con los hechos por la presentación del proyecto de ley del Ejcutivo.

(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Estoy dispuesto a conceder interrupciones, pero no estoy dispuesto a que se me interrumpa sin pedírsemela.

Quiero llamar la atención de la Cámara y puntualizar estos dos hechos: Se consideró que el proyecto que se elaboraba, y que se titulaba anticipadamente, sin conocerlo, de **ley mordaza**, tendría estas dos orientaciones: la creación de Tribunales para entender en los delitos de imprenta, —no ha sucedido así, no se sacó, como he dicho, de la vía de la justicia ordinaria,—y que el Poder Ejecutivo tendría intervención en la aplicación de las penas; y tampoco es así, porque el Poder Ejecutivo no tiene intervención de ninguna naturaleza. La ley, señor Presidente, responde a una orientación inatacable: como lo he dicho ya, libertad, responsabilidad y represión.

Los diarios de Montevideo, en manera especial, se ocuparon detenidamente del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo "El Bien Público", por ejemplo, hizo de este proyecto un estudio detenido, compartiendo algunas disposiciones, atacando otras: pero después de una docena de editoriales, llega a la siguiente conclusión: "Hemos querido con estas observaciones, — dice, — señalar no todas, sino algunas de las principales sugerencias que provoca el proyecto sobre ley de imprenta, y recapitulando todos nuestros artículos anteriores en fórmulas breves, podemos dejar así expresado nuestro pensamiento: primero, inoportunidad psicológica y política de esa ley: segundo, orientación general aceptable y, en especial, en lo relativo a la obligación de rectificar." **"Orientación en general aceptable".** Significa, pues, que en entender de "El Bien Público" no hay ningún ataque a la libertad del pensamiento escrito, porque si lo hubiera, la orientación no sería aceptable Y sigue: "Tercero, anfibología en las definiciones de las principales formas delictuosas: cuarto, exceso de penalidad; quinto, deficiencia en la redacción jurídica del texto del proyecto."

Se ha dicho que es inoportuno. Yo creo que es oportuno. La terapéutica para un mal se busca y se aplica, señor Presidente, cuando el mal existe. Las leyes deben traducir el estado social en un momento determinado; solamente así las leyes son fecundas en bienes, y cuando no responden a esa finalidad y a esa orientación, los leyes son letra muerta, que de nada sirven y que nada bueno pueden hacer.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Es oportuna, y voy a decir más: es oportuna, es necesaria y es urgente. Si de algo tenemos que reprocharnos, es que, elevado este mensaje en el mes de julio, hayan pasado seis meses sin que tengamos la ley de represión de los delitos de prensa.

Necesaria. El que no vina en la luna, el que viva en nuestro país, el que sienta la realidad, no podrá dejar de reconocer honestamente, que, exacerbadas las pasiones políticas por causas de distinto orden, se ha ido, en la prensa, al máximum de exageración.

Se ha ido en tantas y tantas veces, ahora más que nunca, a la injuria, a la calumnia, a la difamación, a esa difamación que, al decir de Amadeo, constituye el calvario de los hombres públicos y el desquite de la impotencia. Nadie podrá dejar de reconocer, si toma un diario cualquiera, de la Capital o de campaña, a qué extremos se ha llegado. La prensa, para llenar su alta finalidad, para ser, como muy se ha dicho, el cuarto Poder del Estado, debe encaminar a la opinión pública por los verdaderos cauces. La del Gobierno, defendiendo al Gobierno, y la de la oposición, combatiendo con toda la severidad y con toda la energía que crea del caso. Considero que el combate es saludable, pero no yendo a usar ni a emplear armas que son altamente reprobables, porque la sociedad no puede presenciar este espectáculo cruzada de brazos y declarándose impotente.

(¡ Muy bien!).

—Y lo que pasa acá;—no voy a decir palabras, sino que voy a analizar artículo por artículo del proyecto, — lo que pasa en este país, pasa en estas horas de convulsión en casi todos los países civilizados del mundo. Llegó hoy a mis manos un número del diario "El Sol", de Madrid, del mes de octubre de este año, en el que hay un artículo del señor Antonio Espera. No lo voy a leer todo, pero me voy a permitir leer algunos párrafos, porque aunque no sea totalmente aplicable, mucho de aplicable tiene para nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Esta batalla gánela con argumentos y razones, no con chistes, doctor Frugoni, que no cuadran a este debate ni a su jerarquía mental.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Dice el articulista: "Jamás ha ofrecido la prensa española tonos más estridentes y duros que ahora. Me refiero a los diarios de gran circulación, la gran prensa. Porque en la pequeña prensa, de combate, partidista, siempre hubo el libelo. Y el tono panfletario era y es en esta clase de publicaciones el vehículo natural de toda actitud agresiva.

Pero ahora lo que ocurre es que el estilo del panfleto, la acritud y el ataque personal ha subido hasta la prensa "seria" y la infiltra y envenena de mil maneras.

Generalmente, más todavía que el tono, lo que se ha traspasado a los grandes diarios —de abajo arriba— es la ideología bronca del libelo. Y con ella también el vocabulario. La injuria soez lanzada al rostro del enemigo político, sin paliativos ni ambages, como escupe el baratero su ofensa antes de esgrimir la navaja, abunda hoy en fondos y editoriales de periódicos que hasta hace poco conservaban cierta apariencia de dignidad. Ya nos hemos acostumbrado y no nos damos cuenta de la importancia del caso. Es más: llega a parecernos natural que así suceda. Al periodista que no sabe hacer sangre con el insulto o la calumnia se le tiene lástima. Los periódicos que no aciertan o no quieren enfurecer a sus lectores contra los objetivos señalados del bando enemigo parecen opacos y anodinos. Mejor que un argumento es una afirmación; un dicterio vale más que una agudeza; el estribillo de cualquier infamia repetido mecánicamente día tras día para deshonrar a un hombre, a sabiendas de que lo que se propala es falso, se adopta con ruin delicia y bellaquería, y resulta casi siempre más eficaz en el ánimo de muchos lectores que la crítica imparcial, ejercida con elevación de espíritu y nobleza de frase".

No voy a leer todo el artículo, porque es bastante extenso, abarca dos columnas; pero voy, eso sí, a leer la parte terminal de dicho artículo, que aunque no sea totalmente aplicable a nuestro país, lo es, sin embargo, por lo menos en parte. El señor Espina termina su artículo en la siguiente forma:

"La política española está envenenada por la prensa. Por la gran prensa. En ella, en sus núcleos fanáticos se prodiga el ultraje, se pisotea sin el menor escrúpulo el honor del adversario, se induce al asesinato y se utiliza la impostura hedionda y la calumnia consciente como si fueran los más legítimos instrumentos de la razón y de la crítica. Tal es el desconsolador panorama. Un tono infra que avanza ya demasiado. Un estilo, que de prosperar, convertiría la misión inteligente del buen periodismo en trabajo de "gangster" al servicio de las peores consignas. Algo, en fin, que es preciso cortar de raíz si no queremos fomentar odios cabileños cuyo estallido presentaría cada vez caracteres más catastróficos."

Yo no digo que esto sea totalmente aplicable a nuestro medio, pero nadie podrá dejar de reconocer, señor Presidente, los excesos de cierta prensa y la forma en que se desorienta a la opinión pública.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Es para decirle que no creo mucho —y no lo tome a ofensa— en la sinceridad de su indignación contra los desbordes de la prensa, porque cuando la prensa que defendía y defienda la situación política incurría en esos desbordes, nunca lo he visto al señor Ministro protestar ni tratar de ponerles coto de manera alguna. Por el contrario, tal vez ha colaborado en esos mismos excesos, algunos de los cuales he podido traer ayer a conocimiento de la Cámara en una documentación sacada de las columnas de los diarios oficialistas de la actualidad, y en estos mismos instantes en que estamos hablando, hay algunos diarios del Gobierno que aprovechan el amordazamiento que por decreto del Ejecutivo se ha hecho víctima a los diarios de la oposición, para desahogarse en ataques virulentos contra los adversarios de la situación actual.

SEÑOR MINISTRO. — Eso no tiene nada que ver! Lo que el señor Diputado tendría que decirme es si esos desbordes son buenos o malos. Si los considera buenos, con su criterio no tendríamos nada que hacer. Si los considera malos, como yo, tenemos que ponerle remedio.

SEÑOR FRUGONI. — Lo que digo es que aun cuando no sea muy agradable de cierto punto de vista, es preferible que se permitan estos desbordes y no que se recurra a leyes de limitación de la libertad, que en el fondo, lo que hacen, es suprimir la libertad.

SEÑOR MINISTRO. — No es cierto; son palabras. Voy a leer artículo por artículo y entonces el señor Diputado Frugoni me va a decir si hay alguna restricción indebida.

SEÑOR FRUGONI. — Ya he puntualizado ayer todas las restricciones que hay.

SEÑOR MINISTRO. — Decía, señor Presidente, que el proyecto de ley es urgente.

Los primeros argumentos que se dieron cuando apareció este proyecto, fueron de esta naturaleza: "No lo necesitamos; paro qué lo vamos a necesitar, si hemos vivido bastante bien con las disposiciones pertinentes del Código de Instrucción Criminal!"... Porque nadie se ha atrevido a decir que puede un país marchar sin ninguna restricción. Nadie se ha atrevido a decir que un país puede estar absolutamente huérfano de toda legislación en materia de represión de abusos de libertad. Se dice: "tenemos las disposiciones bastante amplias del Código de Instrucción Criminal"; pero ha faltado sinceridad para decir: "Las disposiciones del Código de Instrucción Criminal que teníamos hasta el mes de julio de este año, no las tenemos ya". Y si hasta julio se podía suponer que no era necesaria una nueva ley, después de julio tenían que reconocer que era necesaria.

Consultado por el Ministro que habla, un abogado eminente acerca de la vigencia de esas disposiciones, me evacuó la siguiente consulta, que no leo totalmente, porque es un poco extensa.

(Diálogo vehemente entre el señor Representante Frugoni y el señor Ministro de Instrucción Pública. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a que se lleve el debate con serenidad.

SEÑOR MINISTRO. — Se contestaba la consulta en la siguiente forma: "El delito de imprenta del Código de Instrucción Criminal se ntiende absorbido en el nuevo Código Penal.

El propio autor del Código sostiene que ese delito ha quedado derogado implícitamente en el nuevo Código — ver lo que expresan las páginas 162 y 163 en la parte que trata del artículo 17".

Y agregaba: "El delito indicado, sólo es perseguible, mediante denuncia del ofendido", etcétera, etcétera.

"Consultado el autor del Código si el delito de imprenta, cualquiera fuera, en el caso, era contra la sociedad, por ultraje al Poder Público, estaba también implícitamente derogado según lo significaban las páginas 162 y 163 del Código, contestó que sí, que su propósito, su mente fué y era esa: que la *derogación era* implícita y que aunque pudo hacerla expresa, su convicción de codificador era de que la derogación implícita era clara e indiscutible".

Yo doy aquí la opinión de un eminente abogado a quien consulté, y quien, a su vez, me transmitió la opinión del autor del Código Penal, doctor José Irureta Goyena.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Aun cuando fuera cierto que no existe más la ley de imprenta en el Código de Instrucción Criminal, existe, en cambio, el Código Penal, no ya el antiguo, sino el nuevo, que sanciona con bastante severidad todos los delitos que pueden cometerse por medio de la imprenta. De manera que no es cierto eso de que en nuestro país quedaban completamente desprovistos de sanción penal los excesos de la libertad de escribir. Cuando se trata de excesos, en realidad son delitos comunes que el Código Penal castiga, y muy severamente.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

Creo haber demostrado que la ley es oportuna, que es necesaria y que es urgente. Ya señalé cuál era su orientación: libertad, responsabilidad y represión. Ya expresé, además, que cuando se *le calificó*

de ley mordaza, sin conocerla, se fundamentó en dos cuestiones que resultaron después completamente anuladas por el propio proyecto del Poder Ejecutivo. No hay tribunales especiales y el Ejecutivo no tiene ninguna intervención en la aplicación de penalidades.

Bien. Algún respeto debió merecer la simple presentación del proyecto de ley en el sentido de la preocupación patriótica que habían tenido sus autores de no retacear la libertad de pensamiento escrito, sino de poner coto a los abusos, cuando el artículo 1.o del proyecto dice así: "Es enteramente libre en toda materia, la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta, dentro de los límites que establece la Constitución y la presente ley".

El artículo 2.o dice: "Queda prohibida la previa censura de los pensamientos publicados por medio de la imprenta e innecesaria toda autorización, garantía o depósito pecuniario previo a su publicación".

Bien: el texto constitucional, señor Presidente, prohibe la censura. El artículo 2.o del proyecto del Ejecutivo prohibe la censura previa y prohibe algo más, lo que he leído: la autorización previa y discrecional del Poder Ejecutivo, la garantía y depósito pecuniario previo a su publicación, porque por estos medios, por estos tres últimos, aun cuando no hubiera censura previa, podría llegarse a retacear la libertad de escribir.

Cuando, pues, señor Presidente, iniciamos el articulado de nuestro proyecto dando mayores garantías que las que establece la propia Constitución de la República, a cualquier persona que examinara sin apasionamiento este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, debió detenerla un poco en sus apreciaciones injustas y entrar desprevnida al análisis de la ley.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Como se refiere a que el proyecto prohibe toda clase de garantía previa y permite, por consiguiente, la más amplia libertad en lo que respecta a la intervención de una industria periodística o de un órgano de la prensa, yo quiero recordarle que hay ciertos artículos del proyecto suyo y en el de la Comisión, por los cuales se hace responsable, subsidiariamente, al propietario la imprenta.

SEÑOR MINISTRO. — Eso es otra cosa. Permítame. Necesitamos, señor Presidente, metodizar un poco.

El proyecto del Ejecutivo consta de ocho capítulos. Vamos a analizar capítulo por capítulo. Estamos en el capítulo II. Cuando lleguemos al capítulo de las penalidades, entonces el señor Diputado podrá señalar las restricciones indebidas, si las hay.

SEÑOR FRUGONI. — Es una restricción que se refiere...

SEÑOR MINISTRO. — No podemos hacer un debate así.

(Murmullos).

Bien, señor Presidente.

Los artículos 3.o y 4.o del proyecto del Ejecutivo no pueden merecer la más mínima observación desde que se refieren a la impresión de publicaciones.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Como se va a reunir a la hora 18 la Asamblea General...

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 18 y 30. Se cita para las 18, pero se reune a las 18 y 30.

SEÑOR POLLERI. — El Reglamento mismo dispone que es media hora después de la citación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Queda aclarado — que no vaya después a surgir la duda del doctor Polleri — que esta sesión continúa aun cuando la Asamblea General termine su sesión después de la hora.

SEÑOR POLLERI. — Yo no tengo ninguna duda. Aclaro un hecho: que la sesión es media hora después de la citación.

El señor Presidente, que conoce la misma disposición reglamentaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Por de pronto, hay una resolución de la Cámara por la que se resuelve tratar un asunto después de las 19 y 30.

SEÑOR SEMINO. — Después que termine la sesión ordinaria. La sesión ordinaria puede terminar a la hora que resuelva la Cámara. Desde luego, yo hago moción para que se declare sesión permanente.

SEÑOR Mendez Rodríguez. — Esa es la moción que yo iba a hacer: que se declarase sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara sesión permanente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Bien: como se ve, señor Presidente, los artículos 3.o y 4.o del proyecto del Ejecutivo no pueden merecer observación de ninguna clase.

Entramos al artículo 5.o. El artículo 5.o establece las condiciones para poder ser redactor o gerente responsable. Como la economía de esta ley es de plena libertad y de efectiva responsabilidad...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega un poco de orden.

SEÑOR MINISTRO. — Se establecen, para poder ser redactor responsable, tres condiciones: veinticinco años de edad y que no le alcancen algunas de las causales de suspensión de la ciudadanía; integrar, naturalmente, la redacción del diario; y, no gozar de inmunidades.

Señor Presidente: este tercer inciso del artículo 5.o demuestra claramente la preocupación de los autores de este proyecto de ley de poner a toda la prensa en igualdad de condiciones, de no crear un privilegio para ningún periodista, porque si no se hubiera puesto el inciso 3.o del artículo 5.o, que exige para ser redactor responsable de un diario que no se esté amparado por inmunidades, se habrían establecido situaciones desiguales.

Es notorio que en el Parlamento la mayor parte de los hombres vinculados a la prensa de la oposición no figuran en él. No figurando, serían responsables siempre esos periodistas porque no tendrían inmunidades. Los redactores de diarios de la prensa de gobierno, que son al mismo tiempo legisladores, estarían amparados en su fuero parlamentario.

(¡Muy bien!).

—Esto demuestra, señor Presidente, para cualquier hombre honesto, la preocupación permanente que tuvimos al redactar este proyecto de ley de no crear situaciones de privilegio para nadie.

(¡Muy bien!).

—El capítulo tercero del proyecto del Ejecutivo se refiere al derecho de respuesta. Este capítulo aparece generalmente aceptado, y no podría ser de otro modo. Incorporado a la legislación de muchos países, su aplicación es de resultados extraordinarios. Se procura con este derecho detener la mentira o la injuria en su movimiento inicial.

Pero el señor Diputade Frugoni ha cometido, en mi concepto, un error al expresar, como lo ha hecho en sesiones anteriores, que con ésto bastaba. No basta. El derecho de rectificación o respuesta es complementario de la represión, porque si el primero detiene la mentira o la calumnia en su movimiento inicial, no repara el daño causado.

Creo que la incorporación de este capítulo a la ley va a evitar un enorme porcentaje de juicios por abusos de la libertad de escribir. Los va a evitar, porque el periodista tendrá buen cuidado de no incurrir en excesos porque, si incurre, lesionando el derecho ajeno, en el mismo diario, en el mismo lugar y con los mismos caracteres, estará la rectificación o la respuesta del damnificado.

No necesito ampliar más, señor Presidente, los fundamentos de la incorporación de este principio de derecho de rectificación o respuesta. En la exposición de motivos del proyecto del Poder Ejecutivo, en sus páginas 10 y 11 del repartido se indica en forma sintética la opinión bien autorizada de tratadistas de la calidad de Pavlovitch, de Henigsberg y de Duguit.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Era para agregar a eso, que no sólo ante la posibilidad del derecho de respuesta o de rectificación el periodista se mide, se pone serio y prudente, evitándose gran cantidad de hechos que podían conducir al proceso, sino que del punto de vista de la víctima, colmado su desagrado por medio de esta satisfacción que coercitivamente el Juez le obliga a dar al periodista, tampoco arrostra un proceso que siempre es penoso para él, disgustante o perturbador, por lo menos.

Muchas gracias, señor Ministro.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado Cabrera Martínez en su discurso expuso muy bien el caso, — yo podría citar los nombres, porque los conozco, — de un eminente hombre público de mo partido, que goza de una gran reputación moral, que fué injustamente atacado en su reputación; que quiso iniciar un juicio por abuso de la libertad de escribir y que se encontraba con las disposiciones vigentes, después de un juicio largo que se eternizaba en un interminable expedienteo, resultaba que, al final de cuentas, saliendo bien el juicio, la penalidad era de cincuenta pesos. Eso, no es represión! Eso es, casi, por la benignidad, un estímulo precisamente para incurrir en ese delito.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y no le daba importancia al alcance legal de la sanción?

SEÑOR MINISTRO. — A las dos sanciones, porque ese hombre público,—que goza, como digo, de una gran reputación, muy bien conquistada, por cierto, — bien sabía que la opinión pública no daba asidero a esas infamias; pero quería seguir el juicio para hacerle doler al autor de la infamia, y se encontraba, señores, con que después, como he dicho, de un trámite largo, de un expedienteo interminable, la penalidad era una multa de cincuenta pesos!

(Interrupción del señor Representante Regules (don Darío).

—Continúo, señor Presidente.

Fué así como el señor Diputado Cabrera Martínez pudo exponer en Cámara hechos bien documentados, conocidos y recientes, en que legisladores, como los doctores Larreta, Ramírez y Arena, sostuvieron, en el propio Parlamento, que la sociedad estaba desamparada...

(Murmullos).

—Voy al capítulo IV. Es este el capítulo relativo a los delitos de imprenta.

Conviene que se comprenda bien que lo que han deseado los autores del proyecto, es no crear una legislación especial sobre delitos de imprenta, sino que ellos estén comprendidos dentro de las disposiciones del Código Penal. Por eso el artículo 11, cuya redacción fué modificada por la Comisión en su artículo 20, en forma que lo hace más claro, decía lo siguiente: "Cometen delitos de imprenta por abuso de libertad de escribir los que por escrito cometieren un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales siempre que quedare consumado en el escrito mismo y fuere divulgado en el público por medio de la imprenta".

Este artículo, pues, lo que hace es señalar algunos delitos comunes establecidos en el Código Penal que divulgados o cometidos por medio de la prensa, son también delitos de imprenta. Se ha citado un ejemplo y podían citarse muchos.

Por ejemplo: la revelación de un secreto de Estado.

En lo que se refiere a la redacción del artículo 12, donde se crean nuevos delitos, nuestros deseos serían que se incorporaran al Código Penal también. "La divulgación de noticias falsas presumiblemente dolosas", etc. Yo acepto la modificación de la redacción con el fin de que se suprima la palabra "presumiblemente". Quedaría el artículo: "La divulgación de noticias falsas dolosas". Es decir, las noticias que comprometan, por ejemplo, al Estado; el dar noticia de que el país ha sido invadido por un ejército extranjero; que esa información falsa que perjudica al Estado haya sido hecha dolosamente, es decir, que no haya sido producida por una información errónea.

En cuanto al inciso D) del artículo 12 del proyecto del Poder Ejecutivo, quiero dejar establecido una vez más en este debate que su modificación fué pedida en el seno de la Comisión informante por el Ministro que habla.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Es cierto.

SEÑOR MINISTRO. — Donde dice: "La apología de personas que se hallen procesadas por imputación de delitos previstos en los títulos I, II y III del Código Penal", yo pedí la excepción con respecto a los delitos del título II del Código Penal. La Comisión no lo dice en su informe. Creo que ha cometido una omisión involuntaria, sin duda, porque tratándose de una cuestión fundamental, hubiera sido siempre preferible que quedara aclarado por la Comisión misma el origen de esa modificación, porque había sido un error del Poder Ejecutivo en cuanto había ido la disposición del artículo más allá de lo que quería.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—¿Me permite?...

La Comisión, al redactar su informe, en ningún momento atribuye paternidades especiales, digámoslo así, a ninguna reforma que se haya introducido al proyecto del Poder Ejecutivo. No se dice: por ejemplo, esta redacción procede de tal legislador, y ésta, a tal otro. De manera que la regla ha sido igual para todos. Son exactas las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública: el documento, me refiero al dictamen, tendía a observar una gran objetividad, y el que lo redactó trató de observarla siempre. Pero además se vuelve a padecer un error, el que ha sido observado en carta que el 30 de octubre me dirigiera el doctor Irureta Goyena al hacerle yo llegar *un ejemplar del repartido* y que oportunamente conocerá la Cámara.

Señala el doctor Irureta Goyena que el atentado contra el Presidente de la República es un delito de suma gravedad, que no debe estar comprendido en la excepción. Al tratarse en particular este punto, yo voy a insistir más sobre él. Por ahora he expresado lo necesario.

SEÑOR MINISTRO. — Pero la regla es la exclusión de los delitos comprendidos en el título II del Código Penal. Debe incluirse alguno de ellos como excepción.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—El capítulo V se refiere a los responsables. El responsable será el autor del escrito y cuando el autor no aparece, o cuando el redactor del diario no quiere revelar el secreto indicando quién es el autor, entonces es responsable el redactor. Armoniza esta disposición perfectamente con el texto constitucional y asegura la eficacia de la ley porque, ya he dicho, es un régimen de plena libertad y de segura responsabilidad.

(Interrupciones).

—De manera que me parece que este capítulo de la responsabilidad no puede merecer observación alguna.

Liegamos al Capítulo VI que trata de las penalidades.

Se ha dicho que son penalidades excesivas; pero hay que aclarar lo siguiente: así como hemos querido que los delitos por abuso de la libertad de escribir estén comprendidos dentro de la disposición del Código Penal, hemos querido también ajustar las penalidades a esas mismas disposiciones armonizando en absoluto con ellas. Se ha dicho que son excesivas; pero los mismos que lo dicen ahora, no lo dijeron años atrás cuando el ex Consejo Nacional de Administración envió el proyecto del Código Penal. Fué enviado con un mensaje muy elogioso, y la misma prensa que ahora habla de medidas draconianas, tuvo palabras de elogio para ese proyecto. Habría que agregar, además, otra cosa: como se dice en cada uno de los artículos, las penalidades establecidas responden a la tendencia de señalar una escala muy amplia entre un límite bastante bajo y un límite bastante alto para que el Juez pueda aplicar la pena dentro de la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

La diferencia está en que, en el tiempo en que vino el mensaje del Consejo Nacional, toda la prensa estaba en un mismo pie de igualdad. La prensa, si cometía desbordes, tenía las mismas garantías. Mientras que ahora está bajo la vigencia de un régimen extraordinario que a cada momento recurre a medidas extraordinarias, que establece la censura y que puede utilizar estas leyes exclusivamente contra la oposición.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que estamos tratando aquí es este proyecto de ley, y este proyecto de ley pone en absoluto pie de igualdad a toda la prensa y a todos los periodistas. Con el Capítulo II, en cuyo artículo 5.o se establece que para ser redactor responsable no hay que tener fueros, se pone en igualdad absoluta a todos los periodistas sin excepción.

(Interrupciones).

—Si parece mucha exigencia esa de los 25 años, no tengo inconveniente en que se rebaje; pero el límite responde al deseo de que el redactor responsable tenga autoridad y decisión en el diario para ordenar o no la publicación de un artículo, desde que subsidiariamente es responsable. Por eso hemos creído que la exigencia de los 25 años es conveniente.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo quiero que quede establecido que se está haciendo caudal de una situación de orden político en la cual andan por la frontera camiones cargados de armas *para hacer la revolución* y se quiere decir que esa es una situación normal. Ahora estamos legislando, como lo dijo el señor Ministro, para hacer una ley para situaciones regulares.

SEÑOR MINISTRO. — Respecto al Capítulo VI, relacionado con las penalidades, que estaba analizando, quiero llamar la atención sobre lo siguiente, acerca de lo cual ha insistido el doctor Frugoni: que en el artículo 16 del proyecto del Ejecutivo se consideraba circunstancia agravante el hecho de que la difamación o la injuria se hubiera cometido por medio de la imprenta de acuerdo con el artículo 335 del Código Penal. El proyecto no agrega ni quita nada a las disposiciones del Código Penal, porque su mismo artículo 335 dice: "Los delitos precedentes — se refiere al de difamación e injuria — serán castigados con el aumento de un sexto o un tercio de la pena, cuando se cometieren en documento público o con escritos, dibujos o pinturas divulgados públicamente o expuestos al público".

(Interrupciones).

—De manera que no creamos ninguna circunstancia agravante. Establecemos las penas ya determinadas por el Código.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

No es así. Hay un artículo que dice que todos los delitos que hasta ahora son simplemente comunes, en cuanto se cometen por la prensa serán considerados como realizados con circunstancia agravante.

SEÑOR MINISTRO. — Esa es otra cosa. Estoy analizando el proyecto del Ejecutivo; lo que dice el artículo 16 del Capítulo VI del proyecto.

El Capítulo VII se refiere a la jurisdicción y procedimiento. Este capítulo puede merecer nada más que aplausos. Los juicios no se sacan de la vía judicial ordinaria. Se dan las más amplias garantías. Solamente se establecen términos perentorios para que el juicio pueda terminarse en un plazo prudencial, y los términos establecidos hacen segura la terminación del juicio dentro de los sesenta días. Y tantas garantías se han procurado dar y establecer en el proyecto del Ejecutivo, que se ha concedido también la apelación estableciendo plazos perentorios para la sentencia. De modo, señor Presidente, que hay absoluta garantía en lo que se refiere al capítulo del procedimiento.

Hay algo más, señor Presidente: tanto hemos querido ajustarnos a las disposiciones legales, que las penalidades establecidas para los Jueces que no cumplieran con la ley las hemos sacado del propio Código de Procedimiento Civil, de su artículo 1323 sobre negligencia de la Administración de Justicia. Quiere decir que no hemos creado tribunales especiales que podrían ser parciales, y no hemos creado para los Jueces penalidades especiales, y no damos intervención absolutamente en nada ni para nada al Poder Ejecutivo.

Si esto es así, como se prueba por A más B, como dos y dos son cuatro, leyendo todos los artículos de este proyecto, se ve, señor Presidente, y señores Diputados, cuán injustas han sido las afirmaciones hechas de que el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo era un proyecto de ley mordaza.

(Interrupciones).

—Estoy analizando el proyecto del Poder Ejecutivo, porque ya he dicho que el proyecto de la Comisión lo va a analizar debidamente nuestro erudito miembro informante. Yo me he referido al proyecto del Ejecutivo, porque esta crítica periodística se refiere al proyecto del Poder Ejecutivo aparecido en los primeros días de junio. Esta crítica corresponde a todos los meses de junio, julio, agosto y setiembre, porque recién el informe de la Comisión fué publicado en el mes de octubre.

De modo que he analizado el proyecto del Ejecutivo para demostrar que han

sido injustas la mayor parte de esas críticas, algunas de ellas sobre detalles, sobre términos confusos, perfectamente aceptables, pero no aceptable la crítica en lo que se refiere a la orientación fundamental del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me refería al artículo 30, que es el artículo 20 del proyecto del Ejecutivo. Sobre eso no ha dicho nada el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Es lo que está establecido actualmente. En eso no innovamos nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a un intermedio, para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos. — Se vuelve a Sala a las 18 horas y 50 minutos).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Ya había analizado todos los capítulos del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo. Me quedaba solamente por decir dos palabras sobre un punto acerca del cual hizo argumentación detenida el señor representante socialista, y que va a ser tratado por el señor miembro informante. me refiero a la supresión del Jurado Popular. Efectivamente está suprimido en este proyecto de ley, de acuerdo con la orientación del proyecto, que es la de ajustarse al Código Penal, estableciéndose qué delitos del Código Penal son tales cuando se cometen por la prensa, y la institución del Jurado Popular tiene su razón de ser fundamentalmente para los delitos de opinión y no para los delitos comunes.

Esa es la razón fundamental de la supresión de esta institución; supresión, por otra parte, que, como refería en la sesión anterior, el mismo diario "El Bien Público", que ha hecho crítica detenida del proyecto de ley, considera que no merece observación fundamental.

Y voy a terminar, señor Presidente, refiriéndome al señor Diputado socialista que al terminar su discurso hizo algunas referencias de carácter político.

Desde luego, en mi concepto, con verdadero exceso de lenguaje, quiso comparar en cierto modo esta situación política con la situación del gobierno de Santos, lo que no admite término de comparación, porque aquélla era repudiada por la opinión pública y por el país y por la historia, y esta situación política ha sido creada y es mantenida, sostenida y vigorizada cada vez más por la opinión pública.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Necesita estar, no digo ya miope, sino ciego, el que no vea que esta situación política está consolidada, porque cuenta con el aplauso y con el apoyo de la inmensa mayoría del país.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El 31 de marzo no fué una causa, fué un efecto. Hay quien cree que la situación esta es originaria del 31 de marzo. El 31 de marzo fué un efecto de la situación en que el país vivía política, moral, cívica, económica y financieramente; situación que era insostenible, que se derrumbaba, y que el Presidente de la República no hizo otra cosa...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... que auscultar la opinión pública y estar de acuerdo con el pueblo en lugar de darle la espalda.

(Apoyados).

—Y esa actitud, señor Presidente, algún respeto debe merecer para cualquier hombre desapasionado.

Un Presidente de la República que tenía por delante dos años de mandato constitucional, en que podía estar tranquilo, sin las zozobras y sin las preocupaciones a que necesariamente se encuentra sometido en esta situación, demuestra que es un verdadero patriota, porque sacrificó su tranquilidad personal en aras de los verdaderos intereses del país.

(Muy bien! — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado socialista ha dicho que esta ley responde a fines oscuros. Rechazo esa afirmación porque la reputo totalmente calumniosa.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ha hablado también el señor Diputado socialista de dictadura y de falta de libertad.

Mire, señor Presidente: en estos dos años casi transcurridos desde el 31 de marzo a la fecha, ha habido plena libertad.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Lo malo es que mucha gente, desgraciadamente, ha comprendido mal ese alto espíritu de tolerancia y ese deseo de aproximación. Lo ha comprendido mal y lo ha interpretado por debilidad. Parece que han de estar añorando una verdadera dictadura y falta de libertad.

(Muy bien! — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Termino, pues, estas palabras, ratificando lo que expuse al principio de mi disertación: que el proyecto de ley enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo y que contó, como dije, con la aprobación unánime del Gabinete, no es restrictivo de la libertad de pensamiento, sino que tiende, como ya lo expresé, a deslindar, por una razón de Estado, la separación necesaria entre esa libertad y la licencia.

Cualquier proposición que se formulara en el curso de la discusión particular para afianzar el principio que ha inspirado este proyecto y para hacerlo más seguro en sus lineamientos fundamentales, contará con mi apoyo.

Es cuanto quería significar, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEOR FRUGONI. — Pido la palabra, para contestar una breve alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro de Instrucción Pública ha querido dejar constancia, sin duda, en la versión taquigráfica, de que cuando yo atribuía al Poder Ejecutivo, al presentar esta ley, propósitos obscuros, sentaba una afirmación calumniosa.

Entiendo, señor Presidente, que el adjetivo del señor Ministro de Instrucción Pública a un Representante, no es bastante parlamentario; pero no voy a hacer cuestión ahora, por que los adjetivos resulten más o menos encuadrados en las normas de las costumbres del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO. — Tampoco sería parlamentaria la afirmación del señor Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Mi afirmación es perfectamente parlamentaria, porque está dicha en términos que no pueden agraviar personalmente a nadie.

Digo que la situación política, cuando trae proyectos de esta naturaleza, no puede perseguir fines claros ni perfectamente confesables; que sólo con el propósito de poner mordaza a una de las libertades más esenciales para el desenvolvimiento den uestro pueblo, puede dictarse o presentarse leyes de esta índole, y al decirlo, y al volver a afirmar que se persigue con ello propósitos, no sólo obscuros, sino repudiables, no entiendo dirigir agravio personal a nadie, sino hacer uso, como Representante del pueblo, del derecho innegable de calificar las situaciones políticas frente a las cuales nos plantamos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Ha dicho más: ha dicho, por ejemplo, que se sanciona este proyecto de ley para que el Poder Ejecutivo pueda tener el arma que considera eficaz cuando hayan terminado las medidas extraordinarias. ¿Ha dicho eso?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Eso no es admisible, porque este proyecto de ley fué presentado al Parlamento a mediados del mes de junio, y el Ministro que habla vino en los primeros días de julio a urgir su pronta sanción, cuando no existían medidas extraordinarias.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Claro!, porque si esta ley hubiese estado vigente entonces, tal vez el Poder Ejecutivo no se hubiese visto precisado a tomar las medidas extraordinarias que actualmente están amordazando a la prensa: le hubiera bastado y sobrado con aplicar las sanciones de esta ley. Y como no es posible, señor Presidente, que esos decretos continúen en vigencia indefinidamente, el Poder Ejecutivo necesita que, lo más pronto posible, la Cámara le facilite este nuevo órgano legal de extorsión contra la libertad de imprenta.

Repito, señor Presidente, que las afirmaciones que he hecho en mi discurso podrán ser discutibles, todo lo que se quiera, desde los más diversos puntos de vista, pero que no se tiene el derecho de calificarlas de calumniosas, por cuanto ese término puede afectarme personalmente, y aunque esté dispuesto a colocarme por encima de ciertos agravios, es indudable que la Cámara no puede permitir, por su propio decoro, que un Ministro venga a usar en su seno cierto lenguaje.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que no puede permitir es que un Diputado venga a decir a un Ministro del Poder Ejecutivo, que los proyectos que presenta responden a fines obscuros.

(Diálogos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don Dardo Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: He estado oyendo, con toda atención, el discurso del señor Ministro de Instrucción Pública, con el ánimo de completar mi impresión sobre este asunto, y debo declarar que no se han modificado ninguna de las convicciones con que juzgo este proyecto; convicciones que las he buscado, sin ningún apasionamiento, por la gravitación espontánea de la preocupación que todo legislador debe tener por los intereses de la libertad individual.

Nosotros tenemos pocas ilusiones con respecto a que una ley represiva consiga encauzar a la prensa hacia su debido nivel de responsabilidad y de cultura, porque este nivel es obra de factores de otra índole. Casualmente he tropezado en estos días con un pensamiento de "El Federalista", ese manual de sentido común que ha producido la ciencia jurídica americana, y Hamilton dice estas sencillas palabras, que tienen una gran actualidad: "La seguridad de la libertad de prensa, por más hermosas palabras que haya en las Constituciones, debe depender enteramente de la opinión pública y del espíritu general del pueblo y del Gobierno". He aquí una elemental e indudable verdad.

¿Qué razones de urgencia pueden impulsar en este momento al Poder Ejecutivo a plantear al Parlamento el problema, enormemente apasionante y abierto a grandes debates, de limitar la libertad de prensa o de buscar una represión para los delitos de prensa?

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Sábado 22 de Diciembre de 1934 — Núm. 8504

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1935, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", kerosene (por litro), jabón, creolina, agua "Jane", sal gruesa, pimentón, "Bon Ami", escobas 3 hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan, carne, papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1934. — Antolín Amaro, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.14-10447-v.dic.22.

COLECTA NACIONAL PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE LA CAPITAL

COMITE EJECUTIVO

Postergación del sorteo de 12 autos y 3 lanchas a motor

El Comité Ejecutivo de la Colecta Nacional Pro Mejoramiento de la Policía de la Capital pone en conocimiento del público y de los tenedores de boletos de la gran rifa de 12 automóviles y 3 lanchas a motor, cuyo sorteo debía efectuarse a fines del corriente mes, que ella ha quedado postergada hasta una fecha que oportunamente se anunciará. — Montevideo Diciembre 19 de 1934. — La Secretaría.

$5.25 Dic.18-10498-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches, botones, hebillas, vaquetas, vichi, caronas, cuadrilladas, satinadas y graneadas, badanas, mandiles, hilo, loneta, cueros, suela, cueros machos, cuerda, cera virgen, cerda y otros artículos con destino a la Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo Diciembre 13 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.15-10462-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 19.100 lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933 presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.12-10349-v.dic.22

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir útiles e impresos con destino a las Unidades del Ejército durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 11 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.12-10348-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la contratación del servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15, todos los días hábiles (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934

(Cuenta corriente) Dic.12-10347-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934

(Cuenta corriente) Dic.12-10350-v.dic.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

REGISTRO DE PROVEEDORES

La Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay hace saber a las empresas que deseen cotizar precios para las adquisiciones de esta Proveeduría que se ha abierto un registro de proveedores, donde podrán inscribirse, calle Piedras número 377; horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15, todos los días hábiles.

Ramos principales: imprenta, útiles de escritorio, papelerías, encuadernaciones, mueblerías, carpinterías, empresas constructoras, instalaciones eléctricas, etc. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-10647-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta de los residuos alimenticios de los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condi-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.
Las propuestas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en esta Secretaría, Ellauri 306, hasta el 29 del corriente, a la hora 11, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.20-10619-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 300 metros de paño para uniformes del personal de vigilancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría, 25 de Mayo 519.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en al Secretaría de la Institución. Ellauri 306, el día 28 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.18-10558-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 24 del corriente, a la hora 8 y 50, queso duro y fresco; a la hora 9 y 10, ajos, cebollas y boniatos; a las 9 y 45, impresos; a las 9 y 55, librería e impresos; a las 10 y 5, barraca; a las 10 y 20, material radiológico; a las 10 y 30, artículos de molino; a las 10 y 40, artículos de fideería. El día lunes 25 de Febrero de 1935, a la hora 9, instalación de máquinas ablabdoras de agua. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.20-10633-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SUMINISTRO DE LECHE
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para el suministro de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día jueves 27 del corriente, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.20-10618-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a propuestas para la demolición y compra de materiales del pabellón existente en el predio de la escuela número 18, de segundo grado, de la Capital, situada en la calle Miguel Barreiro número 3150.
Las propuestas deberán formularse en los sellados y timbre de ley, debiendo ser entregadas en la Secretaría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045, el día 26 del corriente, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.21-10646-v.dic.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE ALAMBRES PARA METALIZAR Y DE BRONCE, ACEROS EN BARRAS, Etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Marzo de 1935, a las 10 horas, para proveerse de alambres para metalizar y de bronce fosforoso, aceros en barras, barras y chapas (planchas) de cobre y latón, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-10479-v.dic.28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26321
Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SMAK"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-10471-v.en.3.

ACTA N.o 26306
Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland blanco). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10390-v.dic.31.

ACTA N.o 26273
Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Garlock Packing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Palmyra, Condado de Wayne, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

GARLOCK

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-10174-v.dic.22.

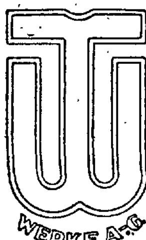
ACTA N.o 26264
Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEVILLA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-10171-v.dic.22.

ACTA N.o 26271
Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mateo Guarilla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 19.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-10172-v.dic.22.

ACTA N.o 26272
Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez y Cazeres, con domicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LYLIAN"
para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-10173-v.dic.22.

ACTA N.o 26328
Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcial Deveze, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"DAMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10590-v.en.7.

ACTA N.o 26155
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Torpedo Werke A. G. Fahrrader u. Screibmaschinen, de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-10586-v.en.7.

ACTA N.o 26281
Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



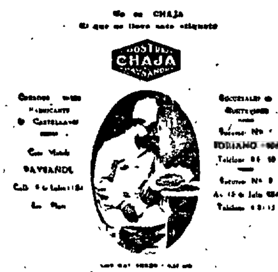
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.8-10251-v.dic.26.

ACTA N.o 26274
Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Canada Dry Ginger Ale. Incorporated", una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Cerveza de Jengibre). (Ginger Ale). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-10175-v.dic.22.

ACTA N.o 26299
Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando A. Castellano, con domicilio en esta ciudad y en la de Paysandú, Departamento del mismo nombre (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (postres de pastelería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10388-v.dic.31.

ACTA N.o 26340
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (tiza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10667-v.en.9.

ACTA N.o 26278

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

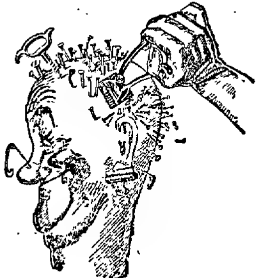
"ASEPTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10196-v.dic.26.

ACTA N.o 26249

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10163-v.dic.26.

ACTA N.o 23662

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Manhattan Shirt Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

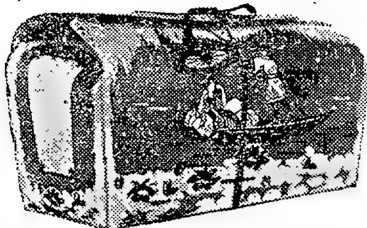
Manhattan

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10303-v.dic.28.

ACTA N.o 26304

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Flaiban y Camilloni, Limitada, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (envases de cartulina, de cartón y de papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10352-v.dic.29.

ACTA N.o 26295

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Cerisola y Palumbo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA AMISTAD"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10360-v.dic.29.

ACTA N.o 26300

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Life Savers Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Port Chester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LIFE SAVERS

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10304-v.dic.28.

ACTA N.o 26276

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Fructuoso M. Piola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10298-v.dic.28.

ACTA N.o 26292

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Messano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

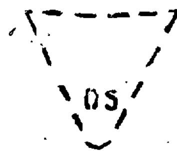
"EVANS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10271-v.dic.28.

ACTA N.o 26301

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10305-v.dic.28.

ACTA N.o 26296

Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Armagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

S.U.I.P.E.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según se especifica). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Dic.11-10297-v.dic.28.

ACTA N.o 26285

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsoperez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10299-v.dic.28.

ACTA N.o 26288

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Cohe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUPLEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10300-v.dic.28.

ACTA N.o 26275

Montevideo, Noviembre 4 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Solvex

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ungüentos y otras preparaciones farmacéuticas para callos, para los pies de atletas, epidermofitosis y tiña). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10214-v.dic.26.

ACTA N.o 26284

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MAMMON

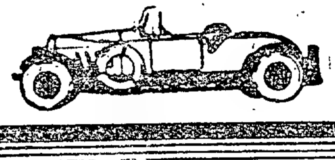
par adistinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10254-v.dic.26.

ACT AN.o 24294

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Moisés Trossmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL GAUCHO



"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Automóviles, repuestos y accesorios).—Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10240-v.dic.26.

ACTA N.o 26201

Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Lagorio y Cía. Ltda.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Vinagre). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10213-v.dic.26.

ACTA N.o 26286

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbos aCaravia y Cía., apoderados de la Skandia Verken Aktiebolaget, de Lysekil, Suecia, han solicitado la renovación de la marca

SKANDIA

para distinguir artículos de la clase 24.a (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10230-v.dic.26.

ACTA N.o 26326

Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLOTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10492-v.en.5.

ACTA N.o 26314

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

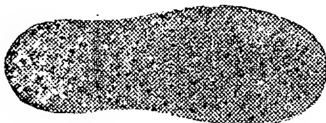
"RAKO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10457-v.en.3.

ACTA N.o 26324

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-10495-v.en.5.

ACTA N.o 26323

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10491-v.en.5.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URUTAU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10545-v.en.5.

ACTA N.o 26320

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hump Hairpin Manufacturing Co. of Canadá, Ltda., una corporación constituída de acuerdo con las leyes del Dominio de Canadá; con domicilio en St. Hyacinthe, provincia de Quebec (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10493-v.en.5.

ACTA N.o 26319

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RECONQUISTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10486-v.en.4.

ACóA N.o 26331

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan C. Deus y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10570-v.en.7.

ACTA N.o 26312

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con est afecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10443-v.en.2.

ACTA N.o 26283

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10253-v.dic.26.

ACTA N.o 26282

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10252-v.dic.26.

ACTA N.o 26303

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10442-v.en.2.

ACTA N.o 26313

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLITAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10456-v.en.3.

ACTA N.o 26287

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Pla Armengol, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca

"RAVETLLAT-PLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10231-v.dic.26.

ACTA N.o 26277

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "2 in 1", Shinola-Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10195-v.dic.26.

ACTA N.o 26279

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10249-v.dic.26.

ACTA N.o 26280

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.8-10250-v.dic.26.

ACTA N.o 26316

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Rouchon, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARME DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10459-v.en.3.

ACTA N.o 26315

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-10458-v.en.3.

ACTA N.o 26318

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10485-v.en.4.

ACTA N.o 26309

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Mazzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TITALVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10392-v.dic.31.

ACTA N.o 26290

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10385-v.dic.31.

ACTA N.o 26307

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Valentine y Company", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10391-v.dic.31.

ACTA N.o 26295

Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Swizerland

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10387-v.dic.31.

ACTA N.o 26293

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Arro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Actuario.

$7.00 Dic.13-10378-v.dic.31.

ACTA N.o 26325

Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Dic.18-10544-v.en.5.

ACTA N.o 26308

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Felippone Gabrelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10379-v.dic.31.

ACTA N.o 26289

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10384-v.dic.31.

ACTA N.o 26291

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10386-v.dic.31.

ACTA N.o 26305

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10389-v.dic.31.

ACTA N.o 26310

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (renovación con respecto a "yerba mate" y ampliación para arroz, garbanzos, lentejas y otros granos, avena, tapioca, sagú, féculas, harinas de trigo y maíz, fariña y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. *Canessa, Director.*

$7.00 Dic.13-10393-v.dic.31.

ACTA N.o 26311

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Orange Crush Company, de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la mara

CRUSH

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10588-v.en.7.

ACTA N.o 26333

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SARGOL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10575-v.en.7.

ACTA N.o 26334

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10576-v.en.7.

ACTA N.o 26317

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CASA Costa

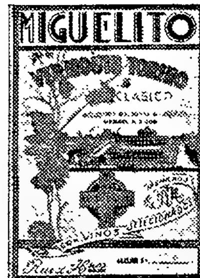
"CASA COSTA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10406-v.en.7.

ACTA N.o 26327

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10589-v.en.7.

ACTA N.o 26262

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Agustín Cantonnet Blanch y Juvenal Vigo, en representación de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., han solicitado el registro de la marca

RANCHERA

"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10578-v.en.7.

ACTA N.o 26341

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CHISPA" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-10666-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES D EINVENCION

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 536

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Teófilo Thiebaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas y papel de lija", y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10395-v.en.7.

ACTA N.o 4112

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con está fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelvinator Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento de aire u otros fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10394-v.en.7.

ACTA N.o 3745

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo (por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1934 se autorizan las nuevas publicaciones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10397-v.en.7.

ACTA N.o 4107

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pasta para fabricar crisoles y materiales que deban resistir muy altas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10380-v.en.7.

ACTA N.o 4110

Montevideo, Diciembre . de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arnaldo Arabehety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Cepillo en espiral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10288-v.en.4.

ACTA N.o 4111

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arné y Bracuto, de Lanús, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sandalia o zapatilla perfeccionada y método para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10310-v.en.4.

ACTA N.o 4108

Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dudley Russell Dowling, domiciliado en Oxley Road, Graceville, cerca de Brisbane, Estado de Queensland, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un inyector a presión mejorado, para medicinar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.8-10212-v.en.2.

ACTA N.o 4109

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha, el señor Lidoro Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.8-10229-v.en.2.

ACTA N.o 4106

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelvinator Corporation, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluidos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-10194-v.en.2.

ACTA N.o 4100

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comunidad "Propulsor Chile" de Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras, aplicadas a la propulsión de vehículos marítimos, aéreos o terrestres, bombas centrífugas, ruedas hidráulicas y mecanismos similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10000-v.dic.22.

ACTA N.o 4103

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús López y López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deshollinador" denominado "Celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-10162-v.dic.29.

ACTA N.o 4105

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha, el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato y procedimiento de hacer la ondulación permanente sin hilos ni electricidad directa", denominado "Sistema Rodolphe"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto. V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-10115-v.dic.27.

ACTA N.o 4104

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Herrera Sangulnetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años, para "Un aparato denominado "Otogono", la mesa ruta del turista"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-10116-v.dic.27.

ACTA N.o 4101

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Antonio Perrone, industrial, domiciliado en la villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en calentadores tipo primus"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.3-10055-v.dic.26.

ACTA N.o 4102

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alejandro A. Barberis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pavimento de madera"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-10039-v.dic.24.

ACTA N.o 533

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Herrera Mac Lean, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años, para "Fabricación de materiales impermeabilizados aisladores, para la aplicación en la construcción y otros usos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic. 3-10056-v.dic.26.

ACTA N.o 534

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pasta para cilindros de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-10048-v.dic.24.

ACTA N.o 4099

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los carburadores para motores a explosión y similares y en los medios de comando de los mismos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-9998-v.dic.22.

ACTA N.o 535

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: cartón, cartulina, etc., pudiendo esas sustancias estar parafinadas, alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata: fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-10301-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: instalaciones de gas, aire comprimido y vacío en el Instituto Experimental de Higiene, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.20-10643-v.dic.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse el matrimonio don LUIS LIGUORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 726, y doña MAXIMA ANA DENDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5908-v.dic.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AIRALDI, de 33 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Mercedes 966, y doña AIDA FREIRIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5804-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIONDO GARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1816, y doña ENRIQUETA OTERO BROWN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Mitre 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5805-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MISA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 257, y doña MARIA PILAR BRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5872-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO APARICIO SILVA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña MARIA HUNGRIA LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5873-v.dic.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KALININ, de 41 años, soltero, pintor, ruso, domiciliado en Buenos Aires 575, y doña ALEJANDRA BASILHEVNA, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Buenos Aires 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5895-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Treinta y Tres número 1334, y doña JOSEFINA UNIBASO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5894-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REITMANN, de 39 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado en Sarandí 316, y doña CLARA BREIER, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Sarandí 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5896-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1267, y doña MARIA SORIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5858-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre de 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRANCO, de 32 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Reconquista 327, y doña ROSA SARDAS, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5859-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARCIA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA ELOISA DE LOS SANTOS de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5815-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FRANCISCO GONZALEZ, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña SILVIA SUAREZ, de 29 años, soltera, brasileña, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5814-v.dic.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO TASSARA CASTELLI, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Andes 1221, y doña MARIA CARLOTA GUMERSINDA MARTINEZ, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Soriano 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO A. BASSINI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1430, y doña LILA PEREZ, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado CCivil. $2.00 5803-v.dic.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Motnevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO REGINA, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1616, y doña ROSA GOMEZ ECHEVESTE, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5885-v.dic.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1463, y doña ESPERANZA DALIA CASATROJA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5875-v.dic.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OMBERTI, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1285, y doña RAFAELA RODRIGUES, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5876-v.dic.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ENRIQUE ARNO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1772, y doña TERESA MERCEDES FORTUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5907-v.dic.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FILOMON BARRAGAN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1371, y doña LEA AZZARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5827-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA ELVIRA PERRONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5836-v.dic.26.

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SILVEIRA, de 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ISABEL GRAJALES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5837-v.dic.26.

En Colón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINS, de 25 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5838-v.dic.26.

En Colón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VULLIEN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN CARLOTA CESAR, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5839-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición d elos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA, de 27 años, solero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 75, y doña ROSA INES WIESE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5909-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AMADEO GARIN, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 19, y doña MARIA DOLORES PORTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 19 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5910-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BESSIO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2520, y doña ENAROLINA MUNIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chamizo 4214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5911-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL STRATTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3137, y doña DINORAH DELSIGNORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5912-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GREGORIO ADANO, de 29 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado en C. Crocker 2639, y doña ZULMAIDA PETRONA BOTTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5840-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELTRAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto I 3997, y doña DELICIA BERCUNCHELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto I 3997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5841-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO DIAZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramallo 1944, y doña ISABEL PONCIANA GÜIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5842-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIO FERNANDEZ BLANCO, de 31 años, soltero, jonalero, oriental, domiciliado en Azara 3764, y doña ZULEMA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5843-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARABALLO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3922, y doña ENRIQUETA MORENO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5844-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en D. López 2173, y doña MARGARITA ANDRES, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Barrozo 3598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5845-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO SINTES, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Porvenir 2517, y doña HILDA VIOLETA BONIFACINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5846-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FORLENZA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2709, y doña AGUSTINA BELLAGAMBA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5847-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FULLENTTI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 312, y doña DOROTEA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5848-v.dic.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS BARCELLI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero 500, y doña ZULMA OLMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Abrevadero 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5891-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ANTONIO CAÑARTE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 27, y doña TIBURCIA FILOMENA BENTANCOR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5865-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN QUINTEROS, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Alférez Real 37, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5866-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANCHEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carpintería 8, y doña JOSEFA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pedro Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5867-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MALDONADO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turín 26 a, y doña MARIA PRUDENCIA REYES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Turín 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5868-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SEGUNDO BOSCHA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4417, y doña CATALINA DE VERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 5813-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Güemes 3125, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 3125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5186-v.dic.24.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO IBAÑEZ, de 22 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en Colorado 1687, y doña DOMINGA AMARELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5849-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1844, y doña LEONOR ACOSTA, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en José L. Terra 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5850-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CSESZLYAR, de 22 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado en Andrés Chevest 1442, y doña ANGELA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrero y Espinosa 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5851-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SUAREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2666, y doña MARIA ISABEL PINHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5852-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAROPPA, de 63 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado en Marsella 2924, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marsella 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5819-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Millán 2354, y doña CARIDAD VALCARCE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 21 de Setiembre 3060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5820-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOCCALARI, de 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Hocquart 2093, y doña MARIA YOLANDA MOLINARI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5821-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEREDNI, de 26 años, soltero; empleado, polaco, domiciliado en Rocha 2761, y doña ANGELA CARMEN RICHIERI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5822-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CANTISANI, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2851, y doña MARIA ELENA SAUANE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5823-v.dic.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRERI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña CARMEN SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5853-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 4031, y doña FLOR DE LIS SOBERDIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 4031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5854-v.dic.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO PEREIRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña VALENTINA MIRABALLE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5830-v.dic.26.

En el Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LARRAZABAL, de 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Chile 981, y doña MARIA JOSEFINA DELGADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlúcea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5809-v.dic.24.

[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EUSEBIO DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2708, y doña MARIA JUSTINA CAZERES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5881-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BLASCO, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Olivos 982, y doña NIEVES IRENE PESQUEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5882-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VEGA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguéz 1291, y doña ANTONIA ANA SATURNINA FERRARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguéz 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5883-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANCHEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 2775, y doña GREGORIA FIDELA BLANCA RUIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5884-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAGUIRRE, de 38 años, soltero, ingeniero, irlandés, domiciliado en Adolfo Berro 1119, y doña GLADYS MONTAIGNE SEDGFIELD, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3398.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5871-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SECUNDINO VILLAR, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2833, y doña BLANCA DELIA NIEVES BORMIDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5803-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DIAZ ARNESTO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1521, y doña MARIA CARMEN MARTI CASTROMAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5892-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO MACHIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1701, y doña MARIA CLARA VIÑALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sal Salvador 1701.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5893-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL M. CUSANO, de 34 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Lavalleja 1995, y doña MARIA FERNANDA POU CARDOSO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5831-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NERY, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3241, y doña MARIA TURCI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5832-v.dic.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOIA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELIA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5877-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ROSA BARRIOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5878-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBALLO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELFA GRAÑA, de 30 años, soltera, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5879-v.dic.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPALTER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña AMELIA GENTILE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5919-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don ALCIDES ULISES TOLCK, de 59 años, divorciado, comercio, suizo, domiciliado en Victoria 1265, y doña ENRIQUETA SANTANDREU MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5913-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ CUBILO, de 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Carapé 2336, y doña HORTENSIA HALLER, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5880-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SANTANA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 614, y doña JUANA OLMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5874-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en continuación Colonia 2432, y doña LUCIA OTILIA ERRECARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5833-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición d leos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TAIBO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Simón Bolívar 1342, y doña CARMEN G[illegible]CIA ARIAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Simón Bolívar 1291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5834-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PA[illegible], de 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en J. Requena 1366, y doña ELINA A. ROMBYS, PARDO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Bauzá 2464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5825-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO RODRIGUEZ BAISON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquil 3264, y doña MARIA ELIDA AROSTEGUI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2649.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5826-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1609, y doña EVANGELISTA DELICIA CADENA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5902-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Emilio Reus 2498, y doña ALIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Reus 2498.
[illegible] intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5903-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BRAUNER, de 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Emi-

lio Reus 2498, y doña MALVINA BROS, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Emilio Reus 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5904-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FILOMENO AGUERRE, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña CAYETANA CAIAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5905-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GUATTA, de 24 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado en Martín García 2141, y doña EMA INES HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5906-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO R. PINTALUBA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Defensa 2385, y doña MARIA OFELIA MARIANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5855-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VENDITTO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 2173, y doña MARGARITA MORRESI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5856-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE, de 28 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Defensa 2280, y doña AMANDA GOMEZ FUCITO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5857-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FORTUNATO LUCAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1416, y doña VICTORINA AGUILAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5835-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUCLOS, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 133, y doña IRMA LIDIA LANTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5914-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEBATTISTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Marina 228, y doña AMALIA CARMEN MIGUEZ, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en La Marina 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5915-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BALDIZZONI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Hornos 22, y doña MARIA LUISA MARTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5916-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO MACHADO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 176, y doña ASUNCION ANFUSSO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5917-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ORTIZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4037, y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5918-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO BORDONI, de 35 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4279, y doña AMANDA CONCEPCION CUÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5901-v.dic.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR MAROTTI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marconi 1223, y doña DEMECIA ZENOBIA PISERO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Waterloo 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5897-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEREDO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Longfellow 43, y doña PAULA CHIARAMELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Henderson 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5898-v.dic.27.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LIBORIO SANCHEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 78, y doña ROSITA FERRANDO PARODI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5899-v.dic.27.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO LEMOS, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4462, y doña LEONOR PAZ, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Piñeyrúa. (Gratis) 5900-v.dic.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BENJAMIN RECALDE, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elías Regules 31, y doña MARIA ESTHER RAMORINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5869-v.dic.26.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIANO POSE, de 41 años, divorciado, viticultor, oriental, domiciliado en Millán 5348, y doña MARIA MARCHISIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazábal 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5870-v.dic.26.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SOCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4291, y doña AMERICA LEONOR MASSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5818-v.dic.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO VARELA, de 46 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Garzón

46, y doña MARGARITA ESPINDOLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5817-v.dic.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIRIBALDI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Newton 20, y doña SELANIRA PAREDES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5886-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZANARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 32, y doña EMA BELTRAME, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5887-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OROSMAN OYOLA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chimborazo 3832, y doña MARIA PILAR LAVALLE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5888-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MORA, de 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en J. Artigas 125, y doña RAMONA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 69.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5889-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAXIMINO PEREZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 224, y doña SARA BLANCA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 3924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5890-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LENA MANTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3535, y doña MARIA ANGELICA DELGADO MAYA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5836-v.dic.26.

INSPECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MERALDI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 3309 (10.a sección), y doña ISABEL VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Ispector General. (Gratis) 5829-v.dic.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ALVAREZ APARICIO, de 43 años, soltero, mecánico dentista, español, domiciliado en Yí 1467, y doña AIDA BARREIRO IGLESIAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5864-v.dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre de laño 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAXIMO BENITEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belgrano 3032, y doña MARIA MAGDALENA SABINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5824-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AGUSTIN POSSE SCANAVINO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Garibaldi 2886, y doña ERCILIA RUOCCO BELLUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5806-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don JACINTO ROYANO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Fernando Luna 2286, y doña EMILIA PABLO de 32 años, soltera, española, domiciliada en Manuel Fernando Luna 2286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Gratis. — Klot. (Gratis) 5807-v.dic.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO BARAIBAR, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2592, y doña MARIA ANGELICA TRUJILLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5860-v.dic.26.

En Pocitos y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROVISI, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Ramón Anador 3761, y doña VIOLETA CARRION, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 3210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5861-v.dic.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PIÑEIRO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 1815, y doña HILDA ESTHER POZZOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5862-v.dic.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MACHADO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1551, y doña PETRONA ANGELA FEIJOO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5863-v.dic.26.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALEJANDRO BENAS, de 37 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado en Francisco Llambí 1423, y doña AMELIA MARTINA CANESSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Llambí 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5810-v.dic.24.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TEODORO GRIMOLDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Payán 3071, y doña SOLEDAD FILLOY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5811-v.dic.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GUISSI, de 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Andrés Aguiar, y doña MANA SILVERA, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Aguiar 1728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5812-v.dic.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ramos Antonio Alejandro. Registro de la mina "Miguel Antonio", 6.0|133", se hace saber al público que se ha concedido al señor Miguel P. Sierra, como cesionario del señor An-

tonio Alejandro Ramos, el registro de un yacimiento de talco y asbesto denominado "Miguel Antonio", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "El Perdido", campos del señor Rufino Rodríguez. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos del expresado señor Rufino Domínguez. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

$14.00 Dic.11-10291-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Forteza (José). Por expropiación del inmueble padrón número 41.881. Lo. 6.o, Fo. 224", se cita, llama y emplaza a don José Forteza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Dic.15-10450-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guiomar Tourem de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.20-10621-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic 18-10557-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Eusebio Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10547-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10548-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Loustau, fallecido el veintiocho de Setiembre del corriente año, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10549-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Michaelson o Pablo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10550-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Péreira, Actuario.

$ 9.60 Dic.18-10551-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carmen Sanguinetti con Pedro Giacobbe. Separación de cuerpos. Pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes del marido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-10552-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Palese, doña Cayetana Giordano o Gordano de Palese y doña Rosa Spósito de Palese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-10432-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno doctor don Francisco Jardí Letrado de Primera Instancia en lo Civil di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Verdura Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.13-10410-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Justo (de apellido materno Sisto), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-10322-v.dic.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cannone o Canone o Cagnone, y se cita a los que se crean interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria judicial a estos efectos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.13-10316-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanvelz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 91 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E., limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente; y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499. La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s. 36 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts. 77dm.. con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008: las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts. 35dms.. fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A., padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Gerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros 95dcms. con Julián Bastarrechea; y al E., limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E., con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.: al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama

y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del términc de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$1? 20 Nov.22-9406-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Damián Claudio Baracco o Claudio Baracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.20-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Camiruaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.19-10566-v.dic.31.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Roberto Correa Muiño. Quiebra. Rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Roberto Correa Muiño. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual la quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido Roberto Correa Muiño, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitare, líbrense los oficios del caso y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.75 Dic.14-10414-v.dic.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Regueira y Videla" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.17-10480-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Rómulo De Rossi se ha presentado en los autos de quiebra "De Rossi Hermanos", como componente de dicha firma, solicitando su rehabilitación Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.15-10469-v.dic.27.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Pedro Guasch Marí. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.13-10402-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Emilio N. Queiroz, domiciliado en 18 de Julio 1179 · V. S. digo: Que deseando producir la información que la ley exige para seguir ejerciendo la procuración desde hace treinta años, se sirva ordenar se tome declaración a los señores Carlos Kauke y Félix Marcalain, domiciliados en 18 de Julio 1179, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren sobre mi conducta y costumbres morales: 3.o Den razón. Para esta declaración ruego no se fije audiencia: concurrirán esos testigos y, previa vista Fiscal y publicaciones de estilo y pago de costas, se me expida el certificado respectivo. — Emilio N. Queiroz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 7 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$10.50 Dic.12-10354-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — A los efectos legales y por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Violachini Barrussi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde aparecen los apellidos de los padres y abuelos paternos y materno de la inscripta como Buriachini y Barroso, respectivamente; los que deben ser sustituídos por Violachini y Barrussi que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Dic.7-10201-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castañeira de Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los eecftos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10673-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Queruba Crivelli de Traibel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gestido de Tetes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10657-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Delbono de Labat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10658-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matías López Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10659-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10660-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Escobar, de doña Pascuala Ramos de Escobar, de doña Joaquina Errasquin de Escobar y de don Teodoro Escobar Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10564-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Moroni de Frati o Forati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10565-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Badano, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10519-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airs número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por ma[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Botta de Claro. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10535-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ,14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10536-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10537-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Michaelsson o Michaelson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10538-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.60 Dic.18-1 539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Zoa Flores de Chilabert, etc. Rectificación de *partidas*". *se hace saber que se ha tentado* rectificar las siguientes partidas: En la de defunción, anotada con el número 67 a fojas 34, año 1932, libro C. Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, aparece escrito María Zoa Flores de Schellemberg, debiendo decir Maroa Zoa Flores de Schellenberg. En la partida señalada con la letra B, anotada con el número 20, en 1879, folio 18, libro B de Matrimonios, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, Juan Chilaber aparece como hijo de Juan Chilaber cuando el apellido debe ser Schellenberg. En la partida señalada con la letra C, anotada con el número 357, en 1880, al folio 21, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz sexta sección Montevideo, figura compareciendo Santiago Alberto Schelenberg e inscribiendo a su hijo Ladislao Máximo Alberto Schelenberg, repitiéndose mal el apellido en el acta, correspondiendo como verdadero Schellenberg. En la partida señalada con la letra D, anotada con el número 129, en 1882, al folio 63, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, figura inscripto Juan Konrado Sergio Schellenberg, debiendo ser Juan Conrado Sergio Schellenberg. En la partida anotada en 1883 con el número 214, a fojas 96 del libro C de Defunciones, Juzgado de Paz segunda sección Montevideo, figura inscripto Alberto Chilabert, debiendo decir Alberto Schellenberg. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Dic.18-10540-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10473-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Celestino Peluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-10413-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Mamerto Berrutte o Barrutti o Berruto o Berrutti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, *a deducirlos en forma dentro del término* de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.13-10403-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.
$9.60 Dic.5-10149-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9 00 Nov.21-9705-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor den Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Arena Cornú, domiciliado en Sarandí 475, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Luis Eduardo Arregui y Manuel González Alonso serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Oscar Arena Cornú". — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.
$9.00 Dic.20-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rached Miguel Rahi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de María Amalia Rahi, donde dice 'Narcisa Araya árabe y Rodred Miguel" debe decir 'Nazira Ganem libanesa y Rached Miguel Rahi"; donde dice se ignoran debe decir, refiriéndose a la línea *paterna*, 'Miguel Rahi y María Curi": refiriéndose a la línea materna "Daher Ganem y Marina Charbel'; donde dice "María" debe decir 'María Amalia". *En la partida* correspondiente a "María Rosa", donde dice "Ray" debe decir "Rahi"; donde dice "sirio" debe decir "li-

banés"; donde dice "Nasira Daper" debe decir "Nazira Ganem"; donde dice "siria" debe decir "libanesa"; donde dice "Ray" debe decir "Rahi"; donde dice "Jamem Daper" y "de Juana Daper" debe decir "Daher Ganem y de Mariña Charbel"; donde dice "María Antonia" debe decir "María Rosa". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. —César Más de Ayala, Actuario.

$11.25 Dic.12-10335-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este apertura de la sucesión de don Miguel Fe- Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Vassallo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de José Vassallo, estableciéndose que donde el mismo inscripto aparece anotado cono Pepe Bazzalú debe decir José Vassallo, y donde el padre del mismo aparece con el apellido Bazzalú debe decir Vassallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$1.60 Dic.21-10644-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Amílcar Rossini y de doña Isabel Cerrutti de Rossini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas par cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-10631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro René Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Diciembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-10571-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Dic.14-10428-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9. Mz.2-v.mz.25. Ab.22-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira García de Artecona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10431-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferreira o Miguel Ferreira Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10412-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gesuele. Rectificación de partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Francisco Gesuele, estableciéndose que donde el inscripto aparece como llamándose Guillermo Jesobeda debe decir que lo es Francisco Gesuele. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-10277-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José o Luis J. Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10365-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Fariña o Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.12-10366-v.dic.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Caino de Maggioli", se hace haber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique José Maggioli, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Maglioli, debe decir Maggioli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.8-10233-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Pascual Incoronato", se hace público que habiendo presentado el Síndico de dicha quiebra el estado de activo y pasivo, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 24 del corriente, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1671 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-10358-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Enrique Lavorerio solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Dic.12-10320-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Victora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Ayçaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-10077-v.dic.21.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Murua de Urbiztondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10345-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Gallo, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so *pena de no quedar exonerados, los que así* lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fortunato M. Defazzio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.21-10649-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Llamado a licitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis L. Fabbiani. Quiebra", se hace público que se ha dispuesto llamar a licitación para la venta de todos los créditos activos no cobrados que se adeudan a esta quiebra y que en totalidad ascienden a pesos nueve mil setecientos cuatro con cuarenta y cuatro centésimos ($ 9.704.44), cuyas propuestas deben dirigirse y presentarse en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y en el término de diez días, contados de la primera publicación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.21-10648-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole; dictada en los autos "Julio Mousqués (Cuenta corriente [illegible]) contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de su quiebra los señores Andrés Latapie y Romeo Latapie, componentes de la ex firma comercial "Latapie Hermanos" solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo. M. Real, Escribano Público.

$3.70 Dic.13-10369-v.dic.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manrique y Brignardello. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "20118. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934 — Vistos: Fíjase como fecha de la cesación de pagos del fallido el día 30 de Agosto 1932. Hágense las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Dic.12-10356-v.dic.22

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Federico Noé" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiséis del corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934 — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Dic.12 10357-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Josefina Viscaints. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Josefina Viscaints solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados su nombre y apellido de sus padres, pues en lugar de Josefina que es el verdadero, aparece Josefa, en el apellido de su padre, aparece Biscayerte, cuando el real y verdadero es Viscaints, y en el apellido de la madre, figura como Ferré, siendo el real y verdadero Ferrer. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$6.00 Dic.6-10179-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreiber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.21-9794-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Alejandro A. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Ciro D. Frisch, constituyendo domicilio en mi escritorio, calle 25 de Agosto número 745, ante el señor Juez, respetuosamente me presento y digo: Que vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador. Con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933, y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores escribano don Alberto Herrera Reyes y don Bartolomé Sancho, domiciliados en Misiones número 1323 y Soriano número 1026, respectivamente, para que respondan al tenor del siguientes interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previo los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Ciro D. Frisch". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 Dic.18-10513-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Capozzoli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparecen los siguientes errores: el apellido de su padre y abuelo paterno dice Caposali debiendo decir Capozzoli; el apellido materno dice Bosatti debiendo decir Rosatti y su nombre de pila dice Nicola en lugar de Nicolás. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.75 Dic.14-10427-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del

despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remolo Botto Cabeza o José Botto Cabeza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.70 Dic.14-10417-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Antonio Bruno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Brun en lugar de Bruno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Dic.12-10343-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martini y doña Juana Vallarino de Martini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.12-10364-v.dic.22.

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio; Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que habiendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que e fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando, convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "10646. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Vistos estos autos por cobro de pesos, para sentencia definitiva, seguidos por Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Resultando: que a fojas 21 el actor, como cesionario de Iriarte Hermanos y Bofill, por $ 458.88, y de Eugenio Barth y Compañía, por $ 131.19, demanda a Rodolfo Fischer y Compañía por el total de estos créditos (quinientos noventa 07 centésimos) que provienen de mercaderías vendidas y entregadas a los demandados, para su casa de comercio. Acompaña el detalle de las ventas, invoca los artículos 513 y 532 del Código de Comercio y pide que la condenación se extienda a los intereses legales, las costas y los costos del juicio. Que los demandados no contestaron a la acción, ni produjeron prueba, ni intentaron defensa alguna durante el juicio, habiéndoseles declarado rebeldes (fojas 27 vuelta). Que en la estación oportuna el actor presentó la prueba certificada a fojas 59. Que el mismo actor alegó a fojas 60 y que a fojas 62 se citó a las partes para sentencia. Considerando: que el actor debía probar sus afirmaciones (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil). Que esta justificación se ha producido en autos, plena y concluyente, como surge del peritaje sobre libros de comercio de los cedentes del actor, de fojas 53, y de las posiciones de fojas 58, dadas por absueltas a fojas 56. Robustece esta presunción el sugestivo silencio observado por los reos en el juicio. Que los intereses deben liquidarse de acuerdo con el artículo 532 del Código de Comercio. Que las costas y costos deben ponerse a cargo de los demandados (artículo 482 del Código de Procedimiento Civil). Por lo expuesto, fallo: condenando a Rodolfo Fischer y Compañía a pagar a Ramón A. Bardier la cantidad reclamada a fojas 21 y sus intereses legales, con costas y costos a los demandados. Ejecutoriada y cumplida, archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. Doy fe: Ernesto Roland". Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano público.

$22.50 Dic.18-10504-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

(Costas) Oct.15-8638-v.nov.15.
Dic.15-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Pierina Boffini de Albo, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Dic.19-10569-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Noviembre 22 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Dic.15-10464-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE CANELONES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Guillermo Arrechea, establecido en la cuarta sección de este Departamento, paraje denominado "Progreso", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Félix Piñol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.18-10500-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil ,se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Neiretter o Nerette o Neireter o Noreitter o Neitterreitter o Nerretter o Neirreiter de Coli y don Gaudencio Coli Neiretter, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.15-10465-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "José Chiminelli. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se dispone, a pedido de parte interesada, la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro de Estado Civil: En las de nacimiento de Carmela Concepción, en la de Juan, en la de Donato y en la de Anastacio Chiminelli, en todas ellas aparecen equivocados los apellidos de sus padres y el de los abuelos, tanto paternos como maternos: están escritos: Chiminelo, Chimineli, Chiminel, Porte, Fuerte, Rubina, Laruvino, Ruvina, debiendo decir Chiminelli, Fortes, Chiminelli, Larubino. — Canelones, Setiembre 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-10270-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento tde Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Francisca Magin de Pérez, citándose, con emplazamiento, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria mayor próxima, a los efectos del emplazamiento. — La Paz, Diciembre 10 de 1934. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$6.75 Dic.13-10368-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tiburcio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.19-10580-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designár-

seles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al ...te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto: igual medida al fondo al Sud, y linda ... Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros; otra de doce metros, setenta y seis centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933.—Carlos M. Paravís, Actuario.

$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Ereña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$ 4.00 Dic.20-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicitas Justina Ferrando de Lotito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Dic.19-10563-v.dic.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans

$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Arrascaeta de Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 Dic.18-10496-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Rodríguez de Pinto, para que todos los que se considere ncon derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-10664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero; al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se han rectificado las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Choy en vez de Schol, que es el verdadero, y de Filomena Schol aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol", en vez de Schol; D) De nacimiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adan Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) de casamiento de Juan Adan Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el del padre de éste, Adan Chol, en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el del padre de ésta, Adan Schol, con el de Cholo en vez de Bordagorria y el de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro"; el apellido del padre, Pedro Bodagorria, con el de "Bordagorre", así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adan Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol"; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adan Schol y María Buchelli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adan Schol y María Buchell, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Andan Schol, hijo de Adan Schol y María Antonia Josefa Buchelli: aparece el padre con el apellido "Shol" en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adan Schol y María Muchell, en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece con "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparece el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre con el de "Chor" en vez de Schol. En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta única publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$47.25 Dic.19-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana María Perillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 3 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-10474-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florentina o Florencia Hernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.3-10371-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Berrutti o Berruti y de María Ferrari o Ferrare o Ferrara o Ferralli o Ferrali de Berrutti o Berruti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 9 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10370-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Morales de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10372-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Birriel de Umpiérrez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Noviembre 22 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.00 Dic.15-10453-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Petrona González de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la cau-

sante para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Dic.15-10455-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de ley, se hace saber que se ha presentado don Narciso S. Borges solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Juan Luciano de León y doña María Ayusto por aparecer ésta con el apellido Justo. De bautismos de Juan Francisco Aureliano de León, de Anita Feliciana Timotea de León, de Gregorio María de León y de Atanasia Ramona de León por aparecer en ella con el apellido materno Justo, Giusto, Giusta y Ayesta en vez de Ayusto, que es el verdadero; y de nacimiento de Pío Eulogio de León por figurar con el apellido materno Allusto en lugar de Ayusto, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$9.30 Dic.15-10454-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado, dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal; Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal; Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa, Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez, Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.90 Dic.5-10133-v.en10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 enere el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort; Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María Dodera de Ferrari y de don Brígido José Ferrari, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 6 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Dic.20-10623-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta (auto número 7959), este Juzgado ha declarado a Juan Francisco Piatti incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador a don Pedro Volonterio. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.18-10502-v.dic.29.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente rotulado "Josefa Lucrecia o Pepita Debali de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Arturo Ríos Etchebehere, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 12 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.
$5.85 Dic.13-10396-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Martín Harispe, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.20-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Argia Gabina Peña de Parodi y de Paulino o Paulino Julián Peña, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.20-10624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco de Marzo del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Iriarte, nombrándose curador a don Juan Eduardo Chilinchabide. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$ 5.20 Dic.20-10622-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Alejandro Baladao y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose fijado a los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— el término de sesenta días para que presenten los justificativos de sus créditos. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico don Ambrosio A. Guidali. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Dic.3-10067-v.dic.26.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días; con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Comercial "Apollonia y Demasi", radicada en el pueblo Young, de este Departamento de Río Negro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplicer de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Vicente Grieco; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Dic.19-10567-v.dic.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artícuyo 1643 del Código de Comercio, se hace público que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, con fecha 20 de Noviembre de 1934, en el expediente caratulado "García Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", fijó como fecha de la suspensión de pagos en esta quiebra la del 28 de Diciembre de 1933, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Dic.19-10568-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Sardo Lucero M. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Manuel F. Zeballos, en representación de María Eduviges Ferret de Sardo y de sus hijos, solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Lucero M. Sardo con María Marina Ferret, celebrado en Valdez el 15 de Marzo de 1909: en la de nacimiento de Luis Alberto Sardo, inscripto en Paysandú el 25 de Julio de 1912: en la de nacimiento de Irma René Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 22 de Mayo de 1915 y en la de nacimiento de Pura Marina Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 3 de Junio de 1929, del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: donde figura el nombre de la esposa como María Marina debe decir Marina Eduviges, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.00 Dic.13-10377-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, lla-

ma y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Diego López Iruleguí, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dercho. — Rivera, Diciembre 6 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.12-10346-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Tabárez o Tabares, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul ose consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.20-10635-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Silvera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 4.50 Dic.20-10636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Pedro Pisacco. Sucesión. Concurso voluntario", se convoca a junta a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Artigas esquina Treinta y Tres el día 27 de Diciembre del presente año, a las 9 horas, debiendo los acreedores presentarse a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndoseles que la junta resolverá con los que concurran (artículo 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.50 Dic.18-10506-v.dic.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "Juan Franco Fraguas. Calificación de la quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el doctor Sofildo Hernández, apoderado del fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Dic.18-10505-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — *Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión"* se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delcia Viera, doña Arcelina Luna o De Lima de Viera y de don Juan Pedro Viera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Dic.12-10329-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Herrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.18-10531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Darizcurren de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Dic.12-10341-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Torres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.12-10328-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Moratorio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Robaina, en la cual figura la inscripta con el nombre de Ervira de la Paz, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Elvira. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 4 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.8-10221-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nunziato Laitano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Nunziato Laitano y Francisca Taranto y de Nunziato Laitano y Pura Campiño en el sentido de que el nombre del contrayente es Nunziato y no Luciano, como figura en ellas, y el nombre y apellido de la madre de éste es Magdalena Aronna y no María Magdalena y María Arona, como aparece, y en las partidas de nacimiento de María Magdalena Laitano y Pedro Juan Laitano el nombre del padre de los inscriptos es Nunziato y no Luciano, como figura, y el nombre y apellido de la abuela paterna es Magdalena Aronna y no María Magdalena Arona, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Dic.18-10512-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Arballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.18-10561-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.18-10562-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Piñero o Piñeiro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.18-10511-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Fermín Susano y Ramón Mauro Garrido solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que el apellido de los mismos es Garrido como queda establecido y no Ballestero, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Dic.14-10444-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de Ramón Reyes. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Santiago C. Bernardi, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Eduarda Borges con el causante don Ramón Reyes, en el sentido de que el apellido del contrayente es como se expresa Reyes y no De León, como figura, y donde dice hijo de Juan de León debe decir de Juan Reyes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Dic.11-10267-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la sucesión de don José Lione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de matrimonio del causante, en cuanto en ella aparece como José Lioni en vez de José Lione, que es el verdadero; 2.o De la de nacimiento de León María Rosa, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de decir Line María Rosa, y en donde dice José León debe decir José Lione; 3.o De la partida de nacimiento de José Leione, en cuanto en ella parece con dichos nombres en vez de Lione, José, que son los verdaderos, y en donde dice José Leione debe decir José Lione; 4.o De la partida de nacimiento de Leone Jacobina Francisca, en cuanto en ella aparece con estos nombres en vez de Lione Jacobina Francisca, que son los verdaderos, y donde dice José Leone debe decir José Lione; 5.o De la partida de nacimiento de León Isabel, en cuanto en ella aparece con dichos nombres debe decir Lione Isabel, y donde dice José León debe decir

José Lione, que son los verdaderos; 6.o De la partida de nacimiento de León Felipe Santiago, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Felipe Santiago, que son los verdaderos; donde dice José León debe decir José Lione y donde dice Francisca Squetine debe decir Francisca Schettini, que son los verdaderos; y 7.o De la partida de nacimiento de León Juan Domingo, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Juan Domingo, que son los verdaderos, y donde dice José León debe decir José Lione. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 22 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$18.00 Dic.12-10332-v.dic.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1934. — Número 1013. — Francisco Martínez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Francisco Martínez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes, libros o papeles del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Luis Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Dic.18-10533-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pascuala Ojeda de Mancebo y Federico de las Mercedes Mancebo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.19-10593-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Malvina Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha "ut supra". — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4 50 Dic.18-10534-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cobro de honorarios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", se hace saber que con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva se transcribe: "Por estos fundamentos, fallo: mandando llevar adelante la vía legal ejecutiva y depositado el importe de los créditos embargados. procédase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 913 del Código citado". Y para la notificación de la demandada, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 Dic.8-10248-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo E. Montano, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.13-10376-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Poggio. Quiebra. Fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada la del 13 de Julio del año 1931, como la efectiva de la cesación de pagos por parte de la casa comercial de Luis Poggio. A los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.8-10247v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Honorio Fuentes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 Dic.19-10577-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Cirilo Lago, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.18-10553-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de María Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.18-10543-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Benigno o Benigno Francisco Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuaric.

$4.50 Dic.18-10541-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisca Marichal de Espinosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.18-10554-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Gabino o Gabriel Gabino Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 193.4 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.18-10542-v.dic.29.

Remates Judiciales

JUAN ALBERTO VARELA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Brusco (hijo) contra Julio Grysa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número ciento dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, con el edificio y demás mejoras, situado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, d Setiembre de mil novecientos veintiséis, con un área de setecientos dieciocho metros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Oficial número uno, por medio, con Zoilo cinco centímetros en el Sur, lindando en sesenta metros diez centímetros con el solar diez y en diez metros noventa y cinco centímetros con los fondos del solar cuatro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante; 3.o Que la propiedad será vendida con el pavimento y caño colector, pago o a pagar por el mejor postor, si no lo estuvieran: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este [illegible] calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$35.00 Dic.17-1051[illegible]-v.dic.31.

LEOPOLO E. TRULLA FRECCERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Juan Calabria. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle José L. Terra 2708, por intermedio del martillero Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido Rosas, entre la rambla Wilson y la calle Oficial número dos, distando cuarenta y un metros doce centímetros de la esquina formada con la primera: diez metros diez centímetros en el fondo, al Oeste, con los fondos del solar tres; setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros en el Norte, con el solar doce y setenta y un metros del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público de un camión "Chevrolet" de 1 1/2 tonelada: un camión marca "Relay" de 3 toneladas: un camión marca "Relay", de 5 toneladas, y un surtidor-tanque marca "Milnwankee", en las condiciones y sitio en que se encuentran. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escritura y demás serán por cuenta del comprador: 3.o La entrega se hará de inmediato o al día siguiente: 4.o Que los títulos y demás se encuentran en la Oficina Ac-

tuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1934.

$14.00 Dic.17-10490-v.dic.28.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Juan C. Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las 11 y 30, en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, actuales y futuras, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de un mil setenta y cinco metros once decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros al Sur, lindando, parte con la calle Pedro Margat y parte con terreno particular; veintinueve metros treinta y tres centímetros al Oeste, confinando con doña Matilde Aguirre de Veiga; veintinueve metros diez centímetros al Norte, limitando con Garay Vázquez y Vignoly y al Este, donde forma un martillo, tiene tres rectas: una de veinticuatro metros noventa centímetros, que parte de la del frente en dirección del Sur a Norte, siguiendo otra recta de ocho metros noventa centímetros en dirección de Este a Oeste, continuando otra de cuatro metros cuarenta y tres centímetros en dirección del Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con don Pedro Aguirre. La propiedad deslindada es una porción integrante de la empadronada bajo el número 81.941. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos del remate almoneda, de escrituración, de compromiso, inclusive copias y certificaciones, salvo el caso en que el comprador sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$37.70 Dic.15-10477-v.dic.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 26, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos, sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, en autos "Brenner Rosat y Compañía contra José Luis Seijas": 1 piano "Neumann", 1 radiola 44 y 2 vigas cedro de 4 metros, con 25 tablones. Orden: Juzgado 1.a Instancia 6.o turno.

$4.80 Dic.15-10475-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Pons con Luis Saúl Maggi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Diciembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad inmueble empadronada con el número 101.349, constituída por una fracción de terreno con su edificio, pavimento, cordón, vereda, caño maestro, arrimos y demás mejoras todas satisfechas, situada en la manzana número 921, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, la que de acuerdo con el plano de mensura practicado en Febrero 15 de 1923 por el agrimensor don Vicente Arastoroza, tiene una superficie de ciento sesenta y un metros con sesenta y ocho decímetros, deslindandos así: 7 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Doctor Pablo de María (antes calle Defensa), estando señalada la puerta de acceso al edificio con el número 1211 y dista de su punto medio a la esquina formada por la nombrada calle con la de Charrúa, metros 31.83; 21 metros 60 centímetros en su límite Norte, por donde linda con propiedad de Eliseo Piretti; metros 21.60 en su costado Sur, limítrofe con propiedad de E. Diairiamerlou y parte con antiguo camino suprimido que este señor adquirió; finalmente, 7 metros 50 centímetros en su fondo, al Oeste, confinando con propiedad del prenombrado Diairiamerlou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, *Actuario.*

$35.00 Dic.14-10429-v.dic.29.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juliana M. Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación, por intermedio del martillero señor Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el barrio José Pedro Ramírez, décimaoctava sección judicial de este Departamento (hoy vigésimacuarta sección), señalada en el plano respectivo con el número diecisiete de la fracción letra "J", compuesta de trescientos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Llambí (antes Miguel Barreiro), entre las de Manuel Haedo y Cipriano Payán, con puerta número ciento setenta y seis (hoy número mil trescientos dieciséis), distando su punto medio sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetro de la calle Manuel Haedo, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Norte, con Víctor Mourise; al Este, con Domingo López y al Sur, con Manuel Sierra y Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones de Migliarini, en escritura que el 17 de Fe existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario por don Santos R. Robaina, a favor de doña Ema G. de Migliarini, en escritura que el 17 de Febrero de 1930 autorizó el escribano señor Tissoni; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 682, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 2.765.33, más el complemento hasta $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.14-10422-v.dic.29.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Italo Supparo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número siete mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "A" en el plano levantado en Junio de mil novecientos diecinueve por el ingeniero Vicente C. García, y se compone de una superficie de dos mil quince metros, noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Garibaldi, entre las calles Francisco Videla y bulevar Artigas; dos líneas de cuarenta y dos metros sesenta centímetros y cincuenta metros setenta centímetros en la línea del Sudeste, lindando con los solares uno al cuatro y once al *diecinueve; cuarenta y cuatro metros y once* centímetros en la línea del Oeste, con la prolongación del bulevar General Artigas, y catorce metros veintidós centímetros y cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con Esteban Soler (hijo). Dentro de dichos límites está comprendida además un área compuesta de treinta y dos metros treinta y siete decímetros y cincuenta centímetros, del que se tiene la posesión y que la forma el triángulo sobrante, que no afecta construcción alguna y que está ubicado en la esquina que forma los lados Sur-Este y el que va a hacer frente al bulevar Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario a favor de don Juan B. Cotelo, en escritura que el 12 de Junio de 1928 autorizó el escribano Ferreira Parietti; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 207, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseara, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.998.80, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-10374-v.dic.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos casitas, un solar esquina, una fracción de chacra, derechos de cesión de garantía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Doroteo Trujillo Caminos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o *A las 15* horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el número 24.628, situados en la manzana 52 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1927, con los números 5 y 6, compuestos en conjunto de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros cuadrados y cada uno se compone: el primero, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 332, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 15, de Ignacio de León; al Este, con el número 6 y al Oeste, con el número 4, de Manuel González Presa; y el segundo tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 328; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16, de Antonio Carnelli; al Este, con el solar 7, de Prudencio Isturiz y al Oeste, con el número 5, ya deslindado. 2.o a las 15 y 15: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 24.683, situado en la manzana 56 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone el 14 de Noviembre de 1909 se compone de trescientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros cuarenta y dos centímetros cuadrados y, *según otro plano que* levantó el agrimensor Raúl B. Conde, en

Agosto de 1927, se compone de trescientos ochenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 2 centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por 32 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Ecuador, lindando: al Norte, con el solar 3, de Vicente Grieco, y 11 metros 95 centímetros al Este, con el número 5, de Lorenzo Grigorio. 3.o A las 15 y 45 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, el camino de las Tres Esquinas; al Este, con Carlos García (hoy Otto Feller); al Sud y Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Pedro Trujillo (hoy la fracción antes deslindada); al Este, con Carlos García (hoy Bartolo Botta y sucesión Luis Brouchut); al Sud, con Francisco Trujillo y al Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Las fracciones deslindadas están empadronadas en conjunto con el número 59.996 y, de acuerdo con el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1915, mide de frente ochenta y cinco metros noventa centímetros, por trescientos cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo. 4.o A las 16 horas: Los derechos hereditarios que corresponden a don Doroteo Trujillo Caminos en las sucesiones de doña Juana Acosta de Trujillo y don Bonifacio Trujillo, tramitadas ante este Juzgado y cuyos derechos se refieren a una fracción de terreno de chacra situada en el "Rincón del Cerro", de este Departamento, empadronado con el número 23.526 y que según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1926, tiene una superficie de once hectáreas, cinco mil doscientos setenta y dos metros, que lindan: al Norte, con el camino de las Tres Esquinas; al Sud, con la sucesión de José Montariol; al Este, con Pedro Trujillo y Francisca Trujillo de Bregonis y al Oeste, con Nicolás Romay, R. Trujillo, José Trujillo y Alejandro Servando. Los derechos hereditarios que se venden, que corresponden a don Doroteo Caminos en este bien, están determinados en la escritura de "Cesión en garantía", autorizada el 5 de Febrero de 1932 por el escribano Héctor Casaravilla, agregada a fojas 25 de estos autos de ejecución de hipoteca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en el supuesto caso de que los bienes hipotecados adeudasen pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que graven los inmuebles a venderse, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en la oficina del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$120.00 Dic.13-10411-v.dic.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Siete propiedades en un lote.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, mandando cumplir el dictado en el expediente caratulado "Juan Grondona contra Carlos Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 28 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Siete solares de terreno con los edificios y demás mejoras y accesorios que contengan, designados y deslindados en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de Julio de 1929, con las siguientes letras: "A", área 83 metros, 72 decímetros 80 centímetros, con frente a la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3217; "B", área 93 metros 20 centímetros frente a la misma calle número 3211; "C", área 57 metros, 56 decímetros 6 centímetros, frente a la misma calle número 3209; "D", área 51 metros, 20 decímetros 88 centímetros, con frente a la misma calle número 3207; "E", área 22 metros, 81 decímetros 35 centímetros, con frente a la misma calle número 3203, esquina a la calle La Gaceta; "G", área 59 metros, 23 decímetros 88 centímetros, con frente a la calle La Gaceta número 1310; "H", área 65 metros, 59 decímetros 12 centímetros, con frente a la misma calle La Gaceta número 1312. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que éste sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos, agregados a los autos "Banco de Crédito con sucesión Alfredo Etchevarría. Cobro de pesos" y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.13-10405-v.dic.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Espléndida esquina: Brandzen y Municipio.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Banco de la Nación Argentina, como liquidador del Banco Comercial del Azul. Solicita la venta de una propiedad", el día 29 de Diciembre, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de doce mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 12.563.32) y en las condiciones que se dirán, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 21.633, constituída por una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1031 de esta nueva ciudad, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor don Alberto C. Castiglione, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1923, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos metros veintisiete decímetros, con dieciséis metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Coronel Brandzen, a la que están designada la puerta del edificio con el número 2054; veintiocho metros quince centímetros al Oeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Municipio, y veintiocho metros seis centímetros al Este, por donde confina con don José Antonio Frau, lindando, al Sud, con doña Amanda, doña Irene, don Juan Carlos y don Luis Risso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor a la de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435 (hipoteca urbana número 1020 serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos al martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$46.50 Dic.13-10409-v.dic.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle 18 de Julio 1540|1544, entre Vázquez y Tacuarembó, y dos nichos en el Cementerio Central.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Polonia Viteri de Añorga", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las horas, lugares y con las bases que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o: A las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472: El nicho número 592, situado en el primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasado en la suma de $ 1.000.00 (mil pesos). Acto continuo: La quinta parte indivisa del nicho número o490 del primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasada en $ 360.00 (trescientos sesenta pesos). 2.o A las 19 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo inmobiliario, $ 28.000.00 (veintiocho mil pesos): Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 790, situada en la manzana 190 de la 7.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: ocho metros 80 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas están señaladas con los números 1540, 1542 y 1544, entre las de Vázquez y Tacuarembó, por 43 metros cinco centímetros de fondo y linda: por el Sur, con Inocencio Costo; por el Este, con Joaquín Aragunde y por el Oeste, con Matía Cosio. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de ratificación y compraventa serán de cargo de los compradores; 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.60 Dic.13-10407-v.dic.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesorios de don Zoilo Alvarez y doña María Olivera de Alvarez", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "25 de Mayo" de este Departamento, designado con el número 8 en el plano levantado en Mayo de 1885 por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de 471 metros, 06 decímetros 32 centímetros, teniendo 10 metros 13 milímetros de frente al este a calle pública denominada después 2.a 18 de Julio, después Guarapurá (hoy Francisco Araúcho) número 1223, por 45 metros 0.70 milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonia Martínez; por el Sud, con el solar 9 y por el Norte, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$28.60 Dic.13-10399-v.dic.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "María C. Schnitzpahn de Márquez contra Carmen J. Schnitzpahn de Ortiz y otro. Cesación de condominio", por licencia concedida al titular doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de diez mil seiscientos nueve pesos y 62 centésimos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número 25.507, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, manzana número 90 de la novísima ciudad, que forma parte de los solares 19 y 22 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Diciembre de 1908, y se compone de un área de trescientos sesenta y cinco metros 60 decímetros, que se deslindan así: nueve metros y 39 centímetros al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, donde la puerta de entrada está señalada con los números 1212 y 1214, por cuarenta metros de fondo en sus dos líneas laterales, lindando: al Norte, con Sebastián J. Díaz y parte del solar 19; al Este, con el solar 18, de don Juan H. Pérez y al Sur, con el solar 21 y parte del 19, de don Inocencio Demarco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el comprador podrá tomar a su cargo, por su valor nominal, la hipoteca que pesa sobre la finca, corriendo de su cuenta y cargo las gestiones y gastos para la novación de la obligación con el Banco Hipotecario; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y el uno por ciento de la comisión del rematador; D) Que la venta se hace sobre la base de títulos buenos y en el concepto de estar pagos el afirmado, saneamiento y paredes divisorias; E) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 555, serie "30") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.20 Dic.13-10400-v.dic.28.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De la granja Reynoso.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (sucesores) contra Avelino Reynoso. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en re-

mate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en dos lotes, del siguiente bien constituído por cuatro fracciones de terreno: A) Padrón número 53377: Una fracción de terreno que, partiendo de los 433 metros 86 centímetros del punto A. D. del ya citado plano del 9 de Abril de 1908, firmado por E. Sasso y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, va a morir a los 80 metros 47 centímetros del punto medio de la perpendicular tirada entre los puntos B. C. del mismo plano; mide 86 metros 98 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; al Este, con la fracción que en seguida se adjudicará a la coheredera Isidora Felipa; al Oeste, con la fracción adjudicada a Valentina Josefa y al Sud, con Pedro A. Seitone y Pablo Scapino. B) Padrón número 53378: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, individualizada con el padrón que, según planos de la mensura practicada por E. Sasso y aprobada el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal C. Méndez, se deslinda así: partiendo de los 207 metros 38 centímetros del límite A. D. del citado plano va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D.; tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Bartolo De Bono y Severo Machado; por el Sur, con Pedro A. Seitones; al Este, Valentina Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. C) Padrón número 53380: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano; tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A. Plaffy y al Oeste, con Avelino Reynoso. D) Padrón número 53381: Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 7731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso; igual extensión al Sur, lindando con Juan Pisano: 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados así: las fracciones empadronadas con los números 53377, 53380 y 53381, en conjunto, en $ 8.400, y la fracción empadronada con el número 53378, en $ 1.700; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$78.00 Dic.12-10383-v.dic.29.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Fracción de terreno en la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Banco de Crédito contra Laura Carreras de Bastos, Laura Bastos de Aizpurú y José Luis Aizpurú. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles siguientes: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 24 de la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 20 de Julio de 1926 y se componen: el número 1, de 201 metros cuadrados, con 13 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Himalaya; 15 metros al Noroeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Apóstoles; igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar número 2, y 13 metros 40 centímetros al Noreste, confinando con el solar número 3. El número 2 tiene 200 metros 9850 centímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 399 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Himalaya, por 15 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 1; al Noreste, con el número 3 y al Sudeste, con María Venturino de Vallaco. Y el número 3, tiene 318 metros 6450 centímetros cuadrados, deslindados así: 14 metros 17 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles; 26 metros 652 milímetros al Este, lindando con la sucesión Bell; 10 metros 77 milímetros al Sudeste, con la señora Venturino de Vallaco, y 27 metros 799 milímetros al Sudoeste, confinando con los solares números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Las cuentas de pavimento o cualquier otra mejora que adeude la propiedad será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes. Misiones, 1365.

$37.70 Dic.12-10367-v.dic.27.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año a las 11 horas, el martillero don Alberto Macció, designado al efecto, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil ciento diez pesos, el siguiente bien: un solar de terreno de 337 metros cuadrados de superficie y su deslinde y ubicación, es como sigue: 11 metros 50 centímetros de frente al S. E. sobre la calle República Francesa, estando su punto medio a 130 metros 47 centímetros al S. O. de la esquina formada con la calle Uruguayana; 29 metros 36 centímetros al N. E., lindando con José Guarnero; 11 metros 50 centímetros al N. O. sobre la calle Coraceros; y 29 metros 23 centímetros al S. O., lindando con José Guarnero. Se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra la propiedad empadronada con el número 57175. Cobro ejecutivo de pesos", y que las escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá entregar el 10 o|o de su oferta en poder del señor Alguacil en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 3.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$34.50 Dic.12-10381-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 27 de Diciembre, a las 11 horas. La propiedad avenida Garzón 1298, esquina Santos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra el concurso de Juan Besga Hermano. Ejecución de hipoteca", el día 27 del corriente mes, a la hora once, en el lugar de ubicación, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, en presencia del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en las inmediaciones de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 49890, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Noviembre de 1911, con un área de 310 metros, 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 22 metros 7 centímetros de frente al Oeste, al camino carretero a Villa Colón (hoy avenida General Garzón; 35 metros 80 centímetros al Norte, que por ser esquina, es también frente al camino Santos; 22 metros 20 centímetros al Sur, lindando con el solar número 2, y al Este, por ser el terreno triangular, termina en punta (expresión literal del título). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$28.60 Dic.12-10334-v.dic.27.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Roba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día jueves 27 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Luis Caselli, compuesta de doscientos sesenta y dos metros seiscientos dieciocho centímetros cuadrados, con catorce metros ochenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio tiene el número tres mil trescientos noventa, entre las de Larrobla y Gil; veinticuatro metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con los solares uno y dos del mismo plano; diez metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con el solar tres y diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros al Sudeste, limítrofe con terreno de Narciso Abal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1587, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.492.74, suma compuesta por $ 4.492.74, saldo del préstamo en títulos, y por $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.12-10323-v.dic.27.

CARLOS M. GARCIA

Rematará, por cuenta y orden de sus dueños, el bar y recreo de "Amarelli, Maraboto y Compañía", ubicado en la avenida Sayago 1455, el 27 de Diciembre, a las 15 horas y días siguientes.

$2.50 Dic.12-10353-v.dic.22.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remate de la esquina Sarandí y Bacacay. Propiedad: Durazno 1484 y dos solares en "Punta Gorda".

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Pedro, Víctor, Roberto J. y Gustavo B. con Julio César Zerbino. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que más abajo se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, sin base y al mejor postor, de los derechos que corresponde a la sucesión de doña Victoria Stagnaro de Zerbino sobre una fracción de terreno indicada con el número 37 de la fracción letra B en el plano levantado por el ingeniero don Juan A. Botet en Enero de 1921, ubicado en "Punta Gorda", 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, con frente a la avenida de 30 metros (hoy calle Coimbra) y compuesta de una superficie de 589 metros 86 centímetros, cuyo inmueble está empadronado con el número 95.365. Acto continuo, en las puertas de la Bolsa de Comercio, sin base y al mejor postor, los derechos que corresponde a la misma sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino, sobre una fracción de terreno señalada con el número 17 de la fracción letra B del mismo plano anteriormente citado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, con frente a la calle Oficial número 1, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros 35 decímetros y se encuentra empadronada con el número 95.228. 3.o A las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, con la base de $ 9.333.33, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la

manzana número 173 de la nueva ciudad de esta Capital, que mide 11 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1484 (antes 339), por 33 metros 95 centímetros de fondo, al Sud, por donde lindaba con la Sociedad "Progreso Urbano"; por el Este, lindaba con don Nicasio Galeano y por el Oeste, con don Felipe Perichón y García, cuyo inmueble está empadronado con el número 01.852. 4.o A las 17 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, con la base de $ 66.666.66, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 14 de la ciudad vieja, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 05.626, compuesto, según plano levantado por el agrimensor L. Batlle Vila, en Enero de 1927, de un área de 259 metros 2236 centímetros, con 10 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 670 al 672; 25 metros 84 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bacacay, por donde la finca lleva los números 1333 al 1339; 10 metros 54 centímetros al Sud, lindando con Rosario M. de Canela y 25 metros 75 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de José B. Zerbino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura y certificados y el 1 o|o de comisión del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble empadronado con el número 05.626, podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los títulos y antecedentes de los restantes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos al martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$72.00 Dic.11-10312-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle 18 de Julio número 2048. El sábado 29 de Diciembre a las 18 y 15. Base de venta: $ 14.666.67.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustina Castilla de Hill" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a la hora 18 y 15, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario de $ 22.000.00, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 21461, situada en la avenida 18 de Julio número 2048, de esta Capital, con una superficie de trescientos cincuenta metros noventa y siete decímetros, y tiene: 11 metros 10 centímetros en su línea del frente al Norte a la avenida 18 de Julio; 10 metros noventa y siete centímetros en su línea del Sud, frente a la calle Coronel Brandzen, número 2017; 31 metros 71 centímetros al Este, en su divisoria con la sucesión de don Antonio Isólica; y 31 metros 90 centímetros en su línea del Oeste, divisoria de la finca de Juan Chiarino. Se previene: primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo. Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; Tercero. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1934.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Dic 12-10333-v.dic.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Crispo Acosta contra Federico G. Vogelsang. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31732, situado en Pocitos, barrio "Trouville Uruguayo", próximo a la plaza "Trouville", 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de doscientos ochenta ochenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros de frente al Sud a la calle Jaime Zudáñez, por donde su puerta de entrada está designada con el número 2805, por 30 metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 4 del plano del ingeniero Donato Gaminara, de propiedad de don Juan Oneto; por el Sud, da frente a la calle Tomás Diago, por formar esquina, y por el Este, con el solar número 2, propiedad de don Segismundo Luis Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.11-10275-v.dic.28.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictado en los autos "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez contra Juan Risso. Ejecución prendaria", se hace saber que el día 23 de Diciembre de las 10 horas en adelante se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Teófilo González asistido por el que suscribe, de 860 animales lanares, (ovejas) en el lugar de su depósito, campos sucesión Cesáreo Viera 5.a sección del Departamento de Maldonado. Se hace constar: Que deberá cubrirse las 2 |3 partes de la tasación que es de $ 1.40 por cada animal y que deberá pagarse en el momento de efectuarse el remate. — Solís, Diciembre de 1934. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$10.00 Dic.8-10234-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Casita: Pedro Campbell número 1457. Base: $ 1.500.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia Fontela de Gato o Gatto, y desde fojas 59: Sucesión Andrés Gato o Andrés Gato Casal", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34.840, designado con el número 44 A en el plano suscrito por el agrimensor Celestino C. Bové, en Agosto de 1919, compuesto de noventa y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial número 2, llamada hoy Pedro Campbell, distando 10 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Palmar: 8 metros 06 centímetros en el Norte, lindando con el solar 45; 7 metros 86 centímetros en el Sud, confinando con el solar 44 y 11 metros 54 centímetros en el fondo al Oeste, por donde limita con el solar 43. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las obras sanitarias serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Dic.11-10276-v.dic.26.

GOMENSORO R. CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una casita en Malvín. El sábado 22 de Diciembre a las 18 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Vicenta Guas", se ha dispuesto que el día 22 de Diciembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación se proceda por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, número 15 de la fracción letra L, del barrio Lavaderos del Este, en Malvín, de este Departamento, compuesto de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 de frente al Sur, a la calle Aconcagua número 73, por 34 metros 36 centímetros de fondo, entre Río de la Plata y Rimac, empadronado con el número 61046 y tasado en la suma de $ 4.589.37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.8-10239-v.dic.22.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de María Doroteo de Semino", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Agustín Pin asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de los aforos establecidos por la Dirección General de Avalúos en estos autos, de los siguientes bienes: A). Un terreno con el edifico y las demás mejoras que contiene, situado en "Las Tres Cruces" 15.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie, según título, de doscientos quince metros con dieciséis centímetros y según el plano del ingeniero don Alberto de Arteaga, levantado en Junio de 1924 donde se encuentra designado con el número 1 tiene doscientos tres metros con cuarenta y siete centímetros que se deslindan así: 12 metros con 77 centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Dante, antes Carmen donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 2384 al 2390, 13 metros con 90 centímetros en la línea del Noreste, lindando con el solar número 2, 16 metros con 61 centímetros en la línea del Sudoeste lindando con doña Cristina Benzo y 14 metros con 18 centímetros en la línea del Sudeste lindando con la viuda de Risso, y está empadronado con el número 21280 y está avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. B) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje y contiguo al anteriormente descripto, compuesto de una superficie de ciento ochenta y nueve metros y veinte decímetros, designado con el número dos en el mismo plano y deslindado así: 15 metros con 28 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Dante, designada su puerta con el número 2394; 10 metros con 5 centímetros, al Noreste, con frente al boulevard General Artigas, designada su puerta con el número 1695; 2 metros con 37 centímetros, al Norte, formando esquina con las calles Dante y boulevard General Artigas, 13 metros con 27 centímetros al Sudeste, lindando con la viuda de Risso, y 13 metros con 90 centímetros al Sudoeste, que linda con el inmueble descripto anteriormente, estando empadronado con el número 21279 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. C) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento manzana 86, con una superficie de doscientos treinta metros, con 10 metros de frente al Este, a la calle Pampas, designadas sus puertas con el número 2083, igual extensión al Oeste, lindando con el solar ocho, y 23 metros en sus costados, Sud y Norte, lindando por el primero con el solar 2 y por el segundo en línea de quince metros partiendo del frente con rumbo al Oeste, con el solar número 4, y en 8 metros continuando el mismo rumbo con el fondo del solar 7, y está empadronado con el número 13804 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 13.000.00. D) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano de Alberto de Artcaga de Setiembre de 1925, con una superficie de quinientos setenta y tres metros con ochenta y ocho decímetros teniendo 8 metros con 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ceibal, señalada su puerta con el número 1581 entre las calle Marsella y avenida San Martín 63 metros con 61 centímetros al Noroeste lindando con María Semino Capelli: 9 metros con 31 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Larghero y 63 metros al Sudeste, que linda con Jaime Fstradei, y está empadronado con el número 72.907 y avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 7.000.00 E) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, próximo a la Estación La Floresta, y ubicado en esa playa señalado con el número 8 manzana 13 bis, en el plano de Raúl B. Conde de Octubre de 1925, con una superficie de trescientos sesenta metros que se deslindan así: 12 metros de frente al Este, a la avenida de los Treinta y Tres, entre las calles Transversal y la del Norte, por treinta metros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al Norte, con el solar 7, al Oeste, con el 6, y al Sud con el 9, de don Juan Rebosio y está empadronado con el número 260 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 2.500.00, y F) Un terreno con construcciones y mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es el solar tres de la manzana 1279 en el plano del agrimensor Juan Mier de 20 de Febrero de 1912 con una superficie de trescientos veinte y siete metros con setenta y

cinco centímetros y mide 9 metros 50 de frente al Este, al boulevard General Artigas entre las calles Bella Vista y Enrique Martínez; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo; al Oeste, por donde linda con el solar 14; 34 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar 2 y la misma extensión al Sud, con el solar 4 y está empadronado con el número 84173 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Soriano 1131.

$144.00 Dic.10-10238-v dic.31.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco R. Vila. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán por su orden, en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora 16, un terreno y lo en él construído situado en la décimaoctava sección de este Departamento, calle Pedro Campbell números mil cuatrocientos dieciséis y mil cuatrocientos dieciocho, entre las de Rivera y Palmar, empadronado con el número veintisiete mil doscientos diecinueve, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros noventa y tres decímetros, señalado con el número nueve en el plano levantado en Marzo de mil novecientos doce por el ingeniero Donato Gaminara y cuyos linderos son: nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Campbell, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número diez, treinta y siete metros diez centímetros al Sur, con los números cinco, seis, siete y ocho; y al Este con el número cuatro: y 2.o A la hora 16 y 30, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Punta Carreta", en la misma sección judicial que la ya deslindada, manzana doscientos treinta "a" formando parte de la empadronada con el número treinta y dos mil novecientos noventa y tres, señalada con el número uno en el plano levantado en Agosto de 1925 por el agrimensor Sebastián G. Martorell, compuesto de una superficie de cincuenta y nueve metros cuarenta y dos decímetros sesenta y cinco centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Solano García, por donde la puerta de entrada está designada con el número dos mil cuatrocientos diez; al Esté, lindando con el solar dos de dicho plano por tres líneas, la primera que corre de Norte a Sur, mide tres metros veinticinco centímetros, la segunda que arranca del punto terminal de aquélla y corre de Oeste a Este, en una extensión de un metro cinco centímetros, y la tercera, que sale del extremo final de la segunda y corre de Norte a Sur y mide nueve metros noventa y un centímetros; y al Suroeste, dieciséis metros veintiséis centímetros limítrofe con propiedad de Andrés Salsamendi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en cada caso, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores respectivos, condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la apreciación a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo de los respectivos adquirentes los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados, y con respecto a los mismos, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipotecas Urbanas números 475, *serie "25" y 521, serie "X")*, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que sobre el inmueble descrito en segundo término, existe una segunda hipoteca a favor del señor Antonio Sbárbaro, según nota puesta por el escribano O. Boggiano, el 13 de Noviembre de 1925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Propiedad sita en Pedro Campbell números 1416-18; si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.500.00, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos de $ 4.115.26 y por $ 384.74, en Deuda Consolidada.

Propiedad sita en la calle Solano García número 2410: si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y $ 2.500.00, suma compuesta por el saldo del préstamo de pesos 2.076.31 y por $ 423.69 en Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.7-10202-v.dic.24.

ANTONIO S. ZORRILLA
REMATE

2 hermosas propiedades y 1 lindo solar esquina. En un lindo lote, para pago de hipoteca.

El jueves 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Calcagno con Juan Calabria Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 en el lugar de sus ubicaciones, en un solo lote y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno con sus edificios y mejoras situadas en la 12.a sección judicial de este Departamento cuyas características son las siguientes: A) El padrón 35206 de la manzana 547, compuesto de 131 metros 3.925 centímetros cuadrados con 11 metros 157 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó número 1845 por 11 metros 784 milímetros al Sudeste que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra número 2701; y linda al Noreste, con el padrón 101223 de Vicente Spínola, y al Noroeste, con el padrón 85205 de Luciano Viera. B) El padrón 101925 de la manzana 544, solar número 3 del plano trazado en Enero de 1928 por el agrimensor Félix Logaldo compuesto de 395 metros 72 decímetros cuadrados con 10 metros 28 centímetros al Noroeste con frente a la calle José L. Terra número 2708, entre Vilardebó y Colorado. 38 metros 64 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 1 y 2 de Alberto Cioffi y del deudor respectivamente; 38 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 85221 de Antonio Pita y 10 metros 24 centímetros al fondo al Sudeste lindando con el padrón 124279 de D. Calcagno y otro. C) El padrón 101926 de la misma manzana 544, solar número 2 del citado plano de Logaldo, compuesto de 258 metros 55 decímetros cuadrados con 28 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vilardebó, 8 metros 86 centímetros al Noroeste, que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra; 28 metros 64 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 relacionado, y 9 metros 13 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 1 de Alberto Cioffi. Se previene: Primero. Que los bienes a venderse reconocen una primera hipoteca a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 23.000.00 con más sus intereses, la que deberá soportarse en primer término. Segundo. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador como asimismo la mitad de la comisión legal del rematador. Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$66.00 Dic.4-10080-v.dic.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. 2005 hectáreas, 666 metros 2820 centímetros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, de las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., *empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho*, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sur, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional, que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro, y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$60.50 Nov.14-9483-v.dic.24.

RAFAEL MOLL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Carrasco — San Carlos — Rocha

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Anónima Campomar y Soulas contra Fernández Izmendi Hnos. Ejecución de hipoteca", en los días, hora y lugar que se expresará, el martillero señor Rafael Moll asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen Primero. El día 22 de Diciembre del corriente año, en el lugar de ubicación, a la hora 17, dos solares de terreno ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 63889 y 63890 y señalados en el plano respectivo con los números 167 y 168, que por estar unidos, tienen un área en conjunto de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados; con 39 mts. de frente al Noroeste a calle de 17 mts., por 68 mts de fondo; al Noreste, linda con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Sureste, con la sucesión Arechavaleta; y al Suroeste, con el solar número 166. Segundo. El día 28 del mismo mes de Diciembre citado, a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, los siguientes: a) Dos solares de terreno situados en el ejido de la ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 15 y 16, el primero con un área de cuatrocientos sesenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados; con 20mts. 80ctms. de frente a calle de uso público; 22mts. y 30 ctms. en otro frente a calle Sarandí: 21mts. y 80ctms en su costado que limita con el que pasará a describirse y 22mts. 40 ctms. en el otro costado, lindando con Antonio Casella". (Transcripción literal de la escritura de hipoteca). "El solar 16, encierra una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con doce centímetros y mide: 21 metros 50 ctms. de frente a la calle Sarandí; 21mts. 80ctms. en el costado que limita con el descripto anteriormente; por otro costado mide 21mts. 50ctms. lindando con Miguel Arcángel Casella y en la línea del fondo limita con terreno del prenombrado Antonio Casella en una extensión de 21mts. 51ctms." (Transcripción literal de la misma escritura). b) Dos solares de terreno situados al Noroeste de dicha ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 51 y 54, "compuesto cada uno de ellos, de 17mts. y 18ctms. de frente a calle pública, por 34mts. 36ctms. en sus costados, que, por ser contiguos, lindan: al fondo con el solar número 53 de don Adolfo Cosse; por un costado, el esquinero, con calle pública y por el otro costado, el central, con el solar 49 de dicho señor Cosse; encerrando el conjunto un área de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados". (Transcripción literal). c) Según transcripción literal: "Una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número 4548, que comprende las fracciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano respectivo, compuestas en conjunto, descontada el área que ocupan las servidumbres de salidas, de una extensión total de una hectárea y tres mil seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros lindando por dos costados con Antonio Arrarte (hijo): por otro con Hilario Univaso: por otro con la fracción 22: por otros tres con servidumbre de salida: por otro con la fracción número 15, de Héctor Pereira Cosse: por otros dos, con la fracción número 9 del mismo: por otros tres con servidumbre de salida: y por otro con el camino nacional al Brasil"; y d) Un solar de terreno con todo lo en él edificado y existente, ubicado *en la manzana número 1 de la villa de San Carlos*, 2.a sección del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón nú-

mero 2, con un área de ciento ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados; con 11mts. 04ctms. en el Norte, lindando con la misma firma ejecutada; 10mts. 45ctms. al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 17mts 17ctms. al Este y 17 mts. 13ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos lados con Pedro Loustane. Se previene: a) Que los mejores postores consignarán el importe del diez por ciento de sus ofertas, en poder del infrascripto escribano, en el acto de serles aquéllas aceptadas y en garantía de las mismas; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$136.00 Dic.5-10155-v.dic.28.

ANIBAL BLANC

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio D. Fazzio y Rosa C. B. de Fazzio contra la quiebra González y Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del mes corriente a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios empadronado con el número 32071 y todas las mejoras que ahora y en adelante contenga, situada a inmediaciones de Punta Brava o de Carretas, próximo a la nueva Cárcel Penitenciaria Nacional y a la conjunción del boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado dicho solar con el número treinta y cinco de la fracción letra "B", en el plano de subdivisión suscripto el 24 de Febrero de 1916 por el agrimensor don Bernardino N. Silva y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, hoy Héctor Miranda, entre el boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, distante 137 metros cuatro centímetros de la esquina formada con el referido boulevard, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo, lindando por el Sud, con el solar número 33; por el Sudoeste, con el solar 24, y por el Noroeste, con el solar 36. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de certificados, gastos y honorarios de la escritura de compromiso y adjudicación y también lo que se adeude por concepto de pavimento y saneamiento, que graven a la propiedad deslindada. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que el bien tiene una segunda hipoteca a favor de Leopoldo J. Tosi. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$48.00 Dic.6-10167-v.dic.22.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Francisco Viglione. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintisiete del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de la ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y todas sus mejoras, situado en el barrio "Buenos Aires", 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 89741, señalado con el número 18 de la manzana letra B de dicho barrio, según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, compuesto de una extensión superficial de quinientos metros, teniendo diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande (denominada hoy Helvetia), donde la puerta del edificio tiene el número 52, entre las calles Rincón (hoy Renacimiento) y Sarandí (hoy Azotea Lima), por cincuenta metros de fondo, lindando: al Este con los solares doce y diecisiete; al Oeste, con el diecinueve y en la línea del fondo, al Norte, con el solar siete y parte del seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones, 1408.

$31.20 Dic.12-10339-v.dic.27.

ANIBAL BLANC

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Américo Ravajoli. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la décimacuarta sección judicial de esta Capital, a inmediaciones del Paso del Molino, designado con el número 3 de la fracción o lotes 7 y 9 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Junio de 1910, y compuesto de trescientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al camino de Gil, entre el de Suárez y la calle Cuaró, por cuarenta y tres metros de fondo hacia el Sud, lindando por este viento con el solar número 3 de los lotes números 8 y 10; por el Este linda con el solar cuatro del lote número 7 y por el Oeste, con el solar dos del lote número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura adeude la finca a rematarse, por pavimento, saneamiento y vereda, y los gastos de escritura, impuesto y certificados: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Dic.12-10340-v.dic.29.

JOSE MARIA SANTOS



Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, autos: "Pochulo Costa Nelly, Emilia Costa de Tellamon con Eduardo Servillo Vallega. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, designado en el padrón inmobiliario con el número 14893, se compone de un área de 488 metros 15 decímetros y se deslinda así: 10 metros, 87 centímetros de frente al Este a la calle Defensa, por donde la puerta del edificio tiene el número 1449, entre las de Coronel Brandzen y Rivera; 45 metros 69 centímetros al Norte, lindando con Manuel Benavente; 50 metros 51 centímetros al Sur, lindando con Manuel Serby y José Baliñas, y 10 metros 30 centímetros en el fondo al Oeste, confinando con dicho señor Baliñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión, etc., serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Juan José de Souza.

$32.40 Dic.8-10242-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Angelina Gómez Cruz de Leal", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre, a la hora diez, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, la quinta parte indivisa que le corresponde al menor Noel Leal en el siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de doña Angelina Gómez Cruz de Leal: Fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Sarandí de Cuaró", sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta y una áreas, cinco centiáreas y ochenta centímetros cuadrados, lindando, según título, así: por el Norte, con Clotilde Gómez Cruz; por el Sur, con Ulises Gómez Cruz; por el Oeste, con Ciriaco Serna y Miguel Agüero y por el Este, con José Honorio Cruz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centésimos m|n. ($ 1.264.80) por la quinta parte del bien descripto a rematarse; y B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Diciembre 4 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 Dic.11-10308-v.dic.28.

DOMINGO ONETTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Donato Fagúndez contra Dámaso Ma. Vigil. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Domingo Onetti, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de quinientos pesos, y al contado, el siguiente bien mueble: Un piano perpendicular marca "Vogel y Sohn Plaunen". Se previene: 1.o Que dicho mueble se halla en depósito en el domicilio de don Ricardo Daglio, en esta ciudad: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de la compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 12 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$14.00 Dic.18-10546-v.dic.28.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

7 hermosos solares con 8772 mts.2 y mejoras, ubicado en el pueblo Soca (Departamento de Canelones, se rematará el día 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de la ciudad de Pando, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de Pando con Pedro Antonio Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora diez en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de siete solares de terreno, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de la manzana 20, del pueblo Soca, octava sección de este Departamento, empadronados con el número 60 y compuestos en conjunto por estar unidos, de una superficie de 8772 metros cuadrados, lindando: por el Noreste, José A. Martinelli (hoy Avelleir.); por el Sureste y Oeste, calles públicas. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador. 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Diciembre 5 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$37.50 Dic.8-10243-v.dic.28.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente Amaro Rosario con Manuel Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 18 de Enero próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 423.33, los derechos que el ejecutado tiene sobre el solar letra A y mitad del B de la manzana número 58 de este pueblo y las mejoras existentes en los mismos. Se previene que el me-

jor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar $ 100.00, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes están en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$18.00 Dic.17-10482-v.en.4.

ERNESTO B. DEHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del señor escribano Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez centímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene: 1.o Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$27.00 Dic.21-10355-v.en.9.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "Toribio José Correa. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Enero entrante, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas noventa y nueve hectáreas, dos mil setecientas ochenta centiáreas y setenta y cinco decímetros que limitan: por el Norte campo de don Octacilio José Correa; por el Sud, campo de don Cándido Víctor Correa; por el Este, una recta de mojones dividiendo de campos de don Oclides Correa y Laureano Correa, y por el Oeste, campo de don Cándido José Correa y otra fracción perteneciente a don Olavo José Correa, estirpe de doña Ana Cándida Correa, don Antonio José Correa y Manuel Díaz de Correa. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de cuarenta y un pesos con ochenta centésimos la hectárea; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y C) Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y esta operación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 18 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.40 Dic.21-10672-v.en.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc. don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio Serafina Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María E. López; al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 190, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro; al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. de Sosa; al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Para su publicación por el término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$16.00 Dic.21-10670-v.en.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que en los autos sucesorios de los cónyuges María Andujar y Saturnino Máximo Pagalday, el día 31 del corriente, a las horas 10 y 11, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o De un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Lavalleja, que linda: al Norte, Juan Barceló; al Este, José López García y al Sud, con Walter Sorensen de un área de 121 metros 38 decímetros cuadrados. 2.o Otro solar de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de 461 metros 17 decímetros, que linda: al Norte, calle Manuel de Lobo; Sud, Antonio Martínez; Este, José Galdolfo y Oeste, Nicanor Pagalday. El primero, sobre la base de $ 2.500.00, y el otro, sobre $ 1.870.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.15-10452-v.dic.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo indivisa, compuesta de cinco hectáreas y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, que forma parte del inmueble empadronado con el número 4427, ubicado en Costa de Vacas, de esta jurisdicción, y que limita: por el Norte y Oeste, con la sucesión de don Juan B. Banchero y por el Sud y Este, con don Elías Salorio: B) Otra fracción de campo indivisa compuesta de tres hectáreas y ciento diecisiete metros que, como la anterior, también forma parte del inmueble número 4427, cuya ubicación y linderos se establecen más arriba. Se previene que la base de venta de dichos bienes es de ciento quince pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 10 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Dic.15-10463-v.dic.31.

JOSE O'NEILL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Gabriel Gregorio González. Sucesión", se hace saber al público que el día y hora y en el lugar que se indicarán, el martillero don José O'Neill, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate judicial de todos los bienes de esta sucesión. Los muebles y semovientes son los que se detallan en fojas 53 a 55 en el inventario sucesorio y se venderán al mejor postor el veintinueve del corriente, a las nueve horas y siguientes, en el establecimiento de campo del extinto, sito en Mestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento. Los inmuebles que se detallan a continuación se venderán con la base de las dos terceras partes de su aforo para el impuesto inmobiliario, el treinta y uno del corriente, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado calle 19 de Abril número 972: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos dieciséis metros, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta por las fracciones C. 1. A y D 1 B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, de 3 de Diciembre de 1931, teniendo la primera ciento treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos quince metros y linda: al Nordeste, camino vecinal, con la fracción cuatro; al Noroeste, campo de Adolfo y Elbio O. Caorsi; por el Sudoeste, campo de Alejandro Garro; por el Sudeste y Sur, campo de Santana Fernández y por el Este, camino Departamental por medio, con la fracción que va a describirse. Esta segunda fracción mide ciento treinta y siete hectáreas seis mil noventa y un metros y linda: por el Nordeste, con las sucesiones J. B. Manfredi y Juan Azanza; por el Oeste, camino Departamental por medio, con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, con Santana Fernández e Isaac Fernández y Eustaquio Mateo, y por el Sudeste, camino vecinal por medio, con el citado Mateos. 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, señalada con la letra "E" número 1 C en el referido plano del agrimensor De Souza, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros, que linda: por el Nordeste, con la fracción número 5 A, que se describirá; por el Noroeste, con Eustaquio Mateo, sucesión Raimunda Fernández de Vázquez y Andrés A. López; por el Sudeste, con Martín Fernández y por el Sudoeste, con Juan Azanza. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, seis mil ciento veintiséis metros veintidós decímetros, proindivisa con Asís Silveira, que integra la fracción señalada con el número cuatro en el mencionado plano del agrimensor De Souza, fracción que mide, en conjunto, cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros y linda: por el Nordeste, con la fracción número tres, adjudicada a Inocencia Orfilia González; por el Noroeste, con Adolfo y Elbio Caorsi; por el Sudoeste, con la fracción letra C número uno A, descripta en primer término y por el Este, la sucesión de Juan Bautista Manfredi, cuchilla y camino Departamental por medio. 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, ocho mil doscientos setenta metros treinta y cinco decímetros, en común y proindiviso con Ramón González, que integra la fracción número cinco A del ya indicado plano del agrimensor De Souza, la que mide, en conjunto, veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros y linda: al Nordeste, con Juan Azanza; al Noroeste, Eustaquio Mateo; al Sudoeste, la fracción letra E número 1 C, descripta en segundo término, y al Sudeste, con Martín Fernández. El aforo oficial de los inmuebles descriptos es de sesenta y nueve pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar íntegramente el monto de su oferta en el acto de serle aceptada, y el mejor postor de los inmuebles deberá consignar en el mismo acto el diez porciento de su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos y los títulos de dominio de los inmuebles se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en el pueblo del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 10 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$96.00 Dic.14-10437-v.dic.31.

OROSMAN PATRON
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Santiago Laborde contra la sucesión de Flora Brignone de Legrand. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el treinta y uno del corriente, a las 11 horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 10 de Abril número ...., el martillero don Orosmán Patrón, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número tres mil ochenta y tres, sita en el ejido de esta ciudad de Durazno, con sus mejoras y accesorios, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, de primero de Octubre de mil novecientos diez, con una superficie de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos un metros cuatro mil ochocientos diez centímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Teresa Brignone; Sur, con Juan Brignone; al Este, con José C. Ferreiro y al Oeste, con Domingo de León, camino nacional por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$31.50 Dic.14-10448-v.dic.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en autos "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, de la hora nueve a diez y en la spuertas dle este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, *por el pregonero*, en presencia del suscrito, asistido del

escribano Carlos E. Alvariza, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza y sus accesorios. ubicada en el ejido de esta localidad, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, se compone de una superficie de trece hectáreas, 5868 metros 47 decímetros, que linda: Sudeste, camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, chacra número 16 y el expresado Morante, y al Noroeste, con el arroyo Malbajar. 2.o Los solares uno, tres y dos de la manzana diecinueve de esta villa, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto cada uno de los dos primeros, de ochocientos metros cuadrados y el tercero de mil metros cuadrados, lindando, el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeset, solar cuatro y Sudoeste, calle Piedras. El solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, tres, cinco y siete; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar nueve y Sudoeste, solares uno, cuatro y seis; y el solar número tres, linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cinco y Sudoeste, solar dos. 3.o El solar número cinco de la misma manzana diecinueve, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, solar tres; Sudeste, solar siete y Sudoeste, con el dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Diciembre 4 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Dic.12-10362-v.dic.29.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Juan Coles y David Augus contra Valdemar Brummer. Disolución de sociedad y división de condominio", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Diciembre. de las 10 a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea; y por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes, de un terreno ubicado en la manzana cuatrocientos tres de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, cuyos lotes, de acuerdo con el respectivo plan de subdivisión formulado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Octubre cinco del año mil novecientos trece, son los siguientes: I) El número "uno" tiene una superficie de 904 metros 2965 centímetros y limita: por el Este, en una línea de metros 2181, con la calle Entre Ríos, con la que da frente; por el Sur, en metros 41.43, con calle Bolívar, formando esquina con la anteriormente nombrada; por el Norte, en una línea de metros 41.40, con el lote número 2, y por el Oeste, en metros 21.86, con el lote número 5. II) El lote número "dos" se compone de una superficie de 903 metros 6415 centímetros, lindando: por el Este, en una línea de metros 21.81, con la calle Entre Ríos, con la que da frente; por el Sur, en metros 41.40, con el lote número 1; por el Oeste, en metros 21.86, con los lotes números 5 y 6, y al Norte, en una línea de metros 47.37, con el lote número 3. III) El lote número "tres" está compuesto de una superficie de 902 metros 9864 centímetros y linda: al Este, la calle Entre Ríos, con la que da frente en una línea de metros 21 81; al Sur, en metros 41.37, con el lote número 2; al Oeste, en metros 21.86, con los lotes números 6 y 7; al Norte, en una línea de metros 41.34, con el lote número 4. IV) El lote número "cuatro" se compone de una superficie de 902 metros 2222 centímetros y limita: por el Este, con la calle Entre Ríos, en metros 21.81, con la que da frente. al Sur, con el lote número 3, en una línea de metros 41.34; al Oeste, en metros 21.86, con el lote número 7, y por el Norte, en una extensión de metros 41.30, con la calle Ayacucho, formando esquina con la anteriormente nombrada. V) El lote número "cinco" se compone de una superficie de 1207 metros 7838 centímetros y limita: por el Oeste con calle Méjico, en una extensión de metros 29.19, formando esquina, al Sur, con la calle Bolívar, en una línea de metros 41.43; al Este, con los lotes números 1 y 2, en una línea de metros 29.15, y al Norte, en metros 41.38, con el lote número 6. VI) El lote número "seis" está compuesto de una superficie de 1206 metros 26.44 centímetros y limita: al Oeste, con la calle Méjico. en una extensión de metros 29.19, con la que da frente; al Sur, con el lote número 5, en una línea de metros 41.38; al Este, en metros 29.14, con los lotes números 2 y 3, y al Norte, en una línea de metros 41.34, con el lote número 7. Y el lote número "siete" tiene una superficie de 1205 metros 3044 centímetros y limita: por el Oeste, con calle Méjico, en una línea de metros 29.19; al Sur, con el lote número 6, en una línea de metros 41.34; al Este, con los lotes números 3 y 4, en una extensión de metros 29.15, y al Norte, en una línea de metros 41.30, con la calle Ayacucho, formando esquina con la anteriormente nombrada. Se previene: A) Que la venta de cada lote se efectuará por precio no menor de las dos terceras partes de la retasa, que es a razón de $ 0.40 (cuarenta centésimos) el metro cuadrado; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la operación, en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 5 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$67.00 Dic.10-10269-v.dic.26.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Vanzini Luis contra la sucesión de Paula Castellanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintinueve del corriente mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo R. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, terreno que econsta de seiscientos dieciséis metros mil cincuenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con sucesores de Luis Araújo: por el Este, con la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá) y por el Oeste, con María Oneto de Casaretto. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$25.50 Dic.12-10336-v.dic.29.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber que el día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno-solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por veinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios: por el Noreste, con la sucesión Angela B. de Silva y al Sureste, con Justina B. de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 1|2: Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene. ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación Herrera y por el otro, con la calle Florencio Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21, 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Olivera en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos; y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera; al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz. dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro. asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, con las bases que a continuación se expresarán, los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad, calle Doctor Francisco Soca y Ocho de Octubre, manzana setenta y ocho, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Mayo del corriente año, compuesto de una superficie de 510 metros 6450 centímetros cuadrados, con la base de $ 3.500.00. 2.o Un lote de terreno lindero al anteriormente descripto, señalado con el número 2 del mismo plano, con una superficie de 225 metros, el que se sacará a remate con la base de $ 500.00. 3.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo a los anteriormente descriptos, y que se sacará a remate con la base de $ 700.00. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, se sacará a la venta con la base de $ 550.00. 5.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anteriormente descripto, compuesto de 341 metros 3068 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 600.00. 6.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descripto, del mismo plano, compuesto de 591 metros 1631 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; 2.o Que el comprador del lote número 1 podría optar por pagar la mitad al contado y la otra mitad con garantía hipotecaria del mismo bien; 3.o Se hace constar que es de cuenta de los vendedores las cuotas vencidas hasta el día del remate, provenientes del pavimento de hormigón, que pasa frente a los inmuebles; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en manos del suscrito Actuario; 6.o Que está habilitado el día y hora fijados para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1934. — Juan José Schmersow, Actuario ad hoc.

$57.00 Dic.12-10331-v.dic.29.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 9 horas, en la casa de la calle Sarandí número 22, el martillero don Pedro Gallino (hijo), con la intervención del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados a fojas 155 del expediente caratulado "Testamentaría de Matilde o Matilde Juliana Castel de Sañudo" con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, corriente a la foja citada. Se previene que el compra-

dor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra; que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que dicho remate fué ordenado en los mencionados autos. — Salto, Diciembre 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.12-10330-v.dic.22.

MANUEL V. LERENA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por Sebastián Servetto contra Juan Choperena y otra, se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, formada por parte del sitio número 4 y pierna de llave del 6, manzana 14, 2.o cuartel de esta ciudad, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle A. Grande, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la pierna de llave del sitio 8; por el Este, con la otra mitad del sitio 4 y por el Oeste, con Manuel Espina (hoy sucesión Fco. Mayora), de un área de 885 metros 4572 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, que es parte del solar 6, manzana 14, 2.o cuartel de está ciudad, de un área de 889 metros 92 decímetros, lindando: por el Sur, en 51 metros 74 centímetros, con José L. Seijas y Juan Choperena; por el Norte, en la misma extensión, con sucesión Fernández y otros; por el Este, en 17 metros 20 centímetros, con Francisco Sordo y por el Oeste, en 17 metros 20 centímetros, con calle Rincón. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$33.00 Dic.11-10315-v.dic.28.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1933. — Número 106. — Teresa Fontana de Cuculic y Manuela Fontana de Pérez contra Bartolo y Antonio Solé. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 203", se hace saber que el martillero don Fidel Corbacho, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, en las puertas de dicha Oficina, calle San José esquina Ituzaingó, y el día 29 del corriente, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de los demandados: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 260, compuesto de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle 19 de Abril, por treinta metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José Gavarone; al Sur, con Antonio Gioya y al Este, con Gregorio Gavarone; y 2.o Un paylebot a motor, denominado "Curupay", con las máquinas y enseres que contiene, cuyo detalle consta en los títulos que están de manifiesto. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Diciembre 7 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$33.00 Dic.11-10311-v.dic.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber: Que el día 24 del corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito escribano, va a proceder a solicitud de los interesados, a la venta, en pública almoneda de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaria nombrada. Primero. Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, 8a sección judical de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 495 hectáreas, 2.510 metros cuadrados lindando según el título respectivo, por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando la primera señalada con el número 1, en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de 8, hectáreas 4299 metros cuadrados y 1931 centímetros cuadrados y lindando por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea y señalada en el mismo plano con el número 1, se compone de una superficie de 1.269 metros, 2.105 centímetros cuadrados, y linda por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arbeity; por el Este, con la vía férrea por medio con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción de forma triangular, señalada en el propio plano con el número 1 B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas y limita por el Noreste, con más terreno de la causante nombrada y al Suroeste, con camino vecinal por medio con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número 650, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros y cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur, las sucesiones de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este con el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido retasado con sus mejoras a razón de sesenta pesos la hectárea, importando por lo tanto en conjunto la suma de treinta y cuatro mil setecientos noventa pesos ochenta y siete centésimos. Segundo. Una fracción de campo, ubicada también en Coquimbo, empadronada con el número 664, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas 7.411 metros y 7.520 centímetros y lindando: por el Noroeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Noreste, con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido retasada a razón de sesenta pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados ascendiendo por consiguiente, el total, a la suma de dos mil quinientos cuatro pesos cuarenta y siete centésimos, y Tercero. Una fracción de terreno con la finca en él construída situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1364, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros, cincuenta y tres centímetros de fondo y linda según los títulos por el Norte, con don Pedro Mernias, por el Sur; con la sucesión de don Tomás Minteguiaga, por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi. La finca consta de cinco piezas de material, techada de azotea, pisos de madera y baldosas, zaguán aljibe dos cocinas, y dos galpones; tiene adoquín y vereda, estando todo en regular estado de conservación, y ha sido retasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de la retasa 2.o) Que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada la oferta, el 10 ojo de la misma, en garantía, y 3.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Mercedes, Diciembre 3 de 1934 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$99.00 Dic 6-10189-v.dic.22.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 28 de Diciembre y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 190 y por el martillero don Felipe González Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de los bienes que componen el activo de la quiebra de don Domingo Valenti. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Dic.14-10440-v.v.dic.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las once horas, en la puerta de est eJuzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nordoeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva; al Nordeste, el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordoeste, calle Doctor Manuel Ellauri; igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz: cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y 0res, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo 0orres, Actuario.
$40.50 Dic.20-10620-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido todas las existencias de mi casa de comercio, a los señores José Luis y Enrique H. Murguía, quedando a mi cargo el pasivo de la, misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1934. — Alfredo Bacci. — José Luis Murguía. — Enrique H. Murguía.
$5.00 Dic.4-10104-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio José Beiró, ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Fernando Beiró. Compraventa de bolsas usadas", debiendo presentarse los acreedores de la firma, con los justificativos de sus créditos, al estudio del doctor Miguel Angel Carvallido, 25 de Mayo 412. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934.
$5.00 Dic.5-10134-v.dic.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que con intervención del señor Juan Mussio, calle Queguay número 981, he prometido vender al señor Severo Hermida mi negocio de carnicería sito en la calle Pedro C. Bauzá número 28, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mussio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Severo Hermida. — Carlos Girono.
$5.00 Dic.11-10293-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Cemellian Hermanos las instalaciones de mi casa en el ramo de almacén, establecido en la calle Corumbé número 4246. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934 — Abrelino Bueno.
$5.00 Dic.11-10268-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago abser al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Marro M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Agraciada número 4118, de esta ciudad. Por tanto, todas los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en los escritorios del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Gervacio Rodríguez. — José Fernández.
$5.00 Dic.18-10559-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que, según escritura autorizada en esta fecha hemos vendido a los señores José Couturé y Augusto Sánchez la empresa de billares automáticos denominada "Arnoldo", con domicilio en el bulevar España 2765, y con billares tipo automáticos establecidos en distintas casas de comercio de este país. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Julio Hirchsfeld y Arnoldo Lindemann.
$5.00 Dic.11-10313-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores Juan Alonso y Manuel Leiro, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 302 esquina Colón de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Isaac Cohen. — Juan Alonso. — Manuel Leiro.
$5.00 Dic.5-10135-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Díaz Díaz y Manuel Frieira, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1934. — Balbino Rojas. — Benito Velazco.
$5.00 Dic.4-10081-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscrito hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez (avenida 18 de Julio número 1592) he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Francisco Gesto Fernández, el negocio de panadería, denominado "La Nueva Giralda" que tengo instalada en esta ciudad calle Victoria número 2218 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Severino Rama. — Ramón Couto. — Francisco Gesto.
$5 00 Dic.8-10245-v.dic.28

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Diciembre, a las 18 1|2 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Diciembre. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1933
$5.50 Dic.12-10337-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Pablo Gargiulo (hijo), mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 4108 esquina Julio J Rassignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreeedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Enrique Beltrán. — Pablo Gargiulo (hijo).
$5 00 Dic.3-10069-v dic.22

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV. del artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas para la 7.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día treinta y uno de Diciembre de 1934 a las diez horas en el local de la Sociedad, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden de día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934. 2.o Elección de Directores de la Sociedad 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo. Diciembre 5 de 1934. — El Secretario.
$9.70 Dic.6-10177-v.dic.22.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Cuareim 1395, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de nuevo Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — El Secretario.
$5.85 Dic.15-10468-v.dic.30.

VENTA DE MAQUINAS

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 21 de Febrero de 1933, autorizada por el escribano Juan O Tissoni, prometí en venta al señor Adolfo Weismann, las máquinas y útiles que poseo en la fábrica de caramelos, especias, bombones etc., situada en la calle Nueva Palmira número 1631. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1934 — Luis Ravizza.
$5.00 Dic 7-10204-v dic.28

VENTA DE PARTICIPACION

Comunicamos que César Cándido Lartigau, venderá a su padre César T. Lartigau, su participación en el negocio de almacén, establecido en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, con frente a la avenida Simón Martínez número 107, esquina Quarahy Los acreedores deberán acudir, dentro del plazo legal, al expresado comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934.— César T Lartigau. — César Cándido Lartigau.
$5 00 Dic.3-10062-v.dic.22

CLAUSEN y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Diciembre de 1934, a las 8 horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1933-34 y balance del mismo ejercicio; 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 24 de Diciembre de 1934. — El Secretario.
$7.50 Dic.13-10408-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Canto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3161, bajo la denominación de "Jockey Club". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Carlos Sarotto.
$5.00 Dic 15-10460-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Albo y Manuel Otero la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cubo del Sur número 3732. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Adolfo Lorenzo.
$5.00 Dic.15-10461-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiéndose separado voluntariamente de la firma "J Lataillade y Compañía", relativa a la explotación industrial de fabricación de licores, bebidas sin alcohol y productos derivados, etc., el socio señor Florencio Erreguerena, los dos únicos dueños restantes, Francisca Goldaracena de Lataillade y Joaquín Martín Lataillade, que se hicieron cargo del activo y pasivo social han resuelto vender ese establecimiento al señor Isabelino Pérez, y a los efectos legales y especialmente, de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores o tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Hebón, calle Misiones 1408 (escritorio 3) — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Viuda e Hijo de A. Lataillade.
$6.00 Dic.14-10446-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y Ramón Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Charrúa número 2198, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Manuel Pedroza. — Eliseo Rodríguez. — Ramón Rodríguez.
$5.00 Dic.18-10555-v.en.8.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 26 del corriente mes, a las 18 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria, a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Diciembre 15 de 1934. — Pablo M. Ferrés Director - Gerente.
$9.60 Dic.15-10467-v.dic.26.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio número 43), de esta ciudad, el día 27 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, la asamblea se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes con la cantidad representada en ella.
$9.60 Dic.18-10497-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amadeo E. Cuenca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Montevideo y Tomás Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del plazo legal. — Mercedes, Diciembre 11 de 1934. — Omar Oubeid.
$5.00 Dic.15-10451-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente he hecho protocolizar ante el escribano Octavio Larocca el concordato que celebré con la mayoría de mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934 — Tomás F. Benvenuto.
$4.50 Dic.13-10373-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Carlos Ma. Fernández Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — José Romero. — Carlos Ma. Fernández Cruz.
$5.00 Dic.18-10503-v.en 8.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$15.00 Dic.7-10191-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza calle 25 de Agosto, en los ramos de tienda y anexos, bajo la firma Chirazi y Lioni quedando el socio Leoni con el comercio y haciéndose cargo de activo y pasivo social. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el comercio expresado. — Melo, Noviembre 22 de 1934. — Chirazi. — Lioni.

$5.00 Dic8-10218-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escritura autorizada en esta fecha he vendido al señor Sról Tenenbaum la lechería (sucursal de la Lechería "Cole"), con domicilio en Florida 1210, y con el inventario Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la misma lechería. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Saúl Hartman. — Sról Tenenbaum.

$5.00 Dic.14-10430-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan F. Corradi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Asencio esquina San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 8 de 1934 — María S. de Cereghetti.

$5.00 Dic.14-10426-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Amelia y Otilia Fernández Cámpora la casa de comercio denominada "Las Labores", que en el ramo de mercería tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 1787. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rogendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Horacio Ponce.

$5.00 Dic.3-10059-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Enrique Cazón García la casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos, denominada "Garage Avalo", situada en esta ciudad, en la calle Sierra números 1835 al 1845, por escritura que en esta Capital autorizó el escribano señor Elio Presa, el 13 de Diciembre de 1934. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio — Montevideo, Diciembre de 1934. — Adela Muñoz. — Enrique Avalo. — Enrique Cazón García.

$5.00 Dic.18-10517-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que el firmante don Silvestre Piñeiro, domiciliado en la calle Andrés Latorre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, como vendedor, y el firmante don Salvador Di Raimundo, como comprador, han proyectado realizar en tal carácter la operación de compraventa del puesto de carnicería que tiene el primero en la calle Wáshington Beltrán número 560, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por veinte días. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Silvestre Piñeiro. — Salvador Di Raimundo.

$5.00 Dic.18-10532-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos L. Vera el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la avenida General Flores números 436 y 440, de la ciudad de Colonia, denominado "Hotel Suizo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano señor Raúl Barbot, calle Intendente Suares número 130, de la expresada ciudad. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Vicente Randazzo. — Carlos L. Vera.

$5.00 Dic.19-10610-v.en.9.

A V I S O

EDICTO — Se hace saber que en escritura de compraventa otorgada por Nicolás Moliga a Francisco Caggiano, autorizada en esta ciudad por el escribano Francisco Costa el 2 de Febrero de 1907, figura por error el nombre del comprador Francisco Cayano cuando en realidad es Francisco Caggiano. El mismo error existe en las escrituras de hipoteca y ampliación otorgadas por el señor Francisco Caggiano a favor del Credit Foncier de l'Uruguay ante los escribanos Gonzalo Cortinas, el 24 de Junio de 1913, y Mario Guadalupe, el 11 de Marzo de 1920. Como se va a proceder a la rectificación del apellido de Francisco Caggiano en las escrituras mencionadas por el escribano señor Carmelo Petraglia, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934.

$9.70 Dic.17-10476-v.en.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
(En liquidación)
ENTREGA DE CUOTA

La Comisión Liquidadora invita a los accionistas de la Sociedad a concurrir a la Gerencia de la Compañía Telefónica de Montevideo, calle Misiones 1370, desde el día 12 de Diciembre corriente, para recibir la tercera cuota de ocho por ciento (8 o|o), distribución del resultado de la liquidación social resuelta por la asamblea extraordinaria realizada el día 22 de Mayo de 1934. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — El Secretario.

$4.50 Dic.12-10321-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender al doctor Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi" todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Misiones número 1430 (escritorio número 2), con los justificativos de sus créditos. En lo referente a la característica, que solamente pertenecía al señor Graviz, el promitente comprador gestionará su obtención, comprometiéndose el citado señor Graviz a cederle los derechos que le puedan corresponder en la misma. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Augustio G. Schultzspahn. — Juan Graviz. — Rafael Vece.

$6.00 Dic.14-10415-v.en.3.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondientes el 4.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1934; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de tres Directores y suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$12.00 Dic.12-10342-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a Juan Berrutti y Compañía mi casa de comercio en el ramo de bar y recreo ubicada en esta ciudad, calle Guayaquí 2918, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Anuncio Delucca. — Zabala número 1422.

$6.00 Dic.12-10363-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano público don Claudio A. Viera el seis del corriente, he prometido vender a don Pablo Gadán la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1000, denominada "Casa Donato", en los ramos de peinados, perfumes y modas. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus cuentas al señor Gadán en la misma casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Donato Gallitelli.

$5.00 Dic.12-10344-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor José González, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 441, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la escribanía del señor Carlos Ponce de León, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Vicente Taracido. — José González.

$5.00 Dic.7-10210-v.dic.27.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Iginio Rossi el negocio de fonda y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4978 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Carmen Navarro.

$5.00 Dic.11-10309-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor de los señores Ramón Carracedo y José Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Capurro número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1934. — Felipe García. — Manuel García. — Ramón Carracedo. — José Iglesias.

$5.00 Dic.7-10208-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor Ricardo Asenjo la estación de servicio y surtidor de nafta, establecida en la avenida General Flores esquina avenida Larrañaga, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1934. — Carmelo C. Marenales. — Ricardo Asenjo.

$5.00 Dic.7-10207-v.dic.27.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el treinta y uno de Diciembre de 1934 a las nueve horas en el local de la Sociedad, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934. 2.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — El Secretario.

$7.80 Dic.6-10178-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto, pero tan sólo en cuanto al socio don Antonio Fuentes, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Castiñeiras y Cía.", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Punta Carretas" establecida en esta Capital, calle Williman 528 y 530. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Josefina Luisa Carugati. — Antonio Fuentes. — José Castiñeiras

$5.00 Dic.7_10200-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 25 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor José Pérez, la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Cándido Freiría. — José Pérez.

$5.00 Dic.7-10209-v.dic.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Albín González, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — Martino Santiago Catena.

$5.00 Dic.5-10153-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Juan Ben el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Marne número 3388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa comercial mencionada. — Montevideo. Diciembre 12 de 1934. — Carlos Ronchi.

$5.00 Dic.13-10382-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad "Prang y Schott" que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de galletitas y caramelos en la calle Cuñapirú número 1905, prometió vender a Starosta Hnos., las máquinas de la sección galletitas del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Heinrich Schott. — Ernesto Prang.

$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el 27 de Octubre de 1934 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad de la firma "Manniello y Pusteria", propietaria del comercio de peluquería, perfumería y salón de lustrar calzado establecido en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando de mi pertenencia y cargo el activo y pasivo de la sociedad y desligado de todo derecho y obligación el señor Juan Samuel Pusteria, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el indicado comercio, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934 — Juan Manniello.

$5.00 Dic.13-10398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José C. Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Colorado número 2051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Alejandro Dittamo. — José C Fernández.

$5.00 Dic.14-10416-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Asallas Antica mi casa de comercio situada en la calle Reconquista número 302. en el ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934 - Bension Aruguete.

$5.00 Dic.14-10439-v.en.3.

VICENTE ALONSO Y GARCIA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "S. A. Importadora de Automóviles y Camiones contra Arturo Carboneli Debali. Juicio ejecutivo". el viernes 28 del corriente. a las 16 horas y en garage. Sierra número 1731. donde se encuentra en exhibición, remataremos un automóvil marca "Citroen". tipo sedan. 4 puertas, 7 asientos, con poco uso y en perfecto estado. Al mejor postor y al contado.

Más informes: Paysandú, 913. — U. T. E. 80 - 4 - 88.

$7.00 Dic.15-10470-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bizzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubrá Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parletti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña. — Montevideo Agosto 31 de 1930 — Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Alberto Cohen, nuestra casa de comercio del ramo de almacén sito en la calle Cerrito 232. A los efectos legales y para que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término se hace la presente publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1934 — C. Zorrilla. — A. Cohen.

$5.00 Dic.8-10222-v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón García Lago y Juan Bautista Cerrone la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697. de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Diciembre 17 de 1934. — Nicolás Tasende. — Ramón García Lago. — Juan Bautista Cerrone.

$5.00 Dic.18-10556-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del perito balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he resuelto vender al señor Francisco Dibrana la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2026. de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Domingo Dibrana. — Francisco Dibrana.

$5.00 Dic.18-10560-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Lavalleja número 1923), he contratado vender a favor de don José Pedro Coscia el almacén de comestibles sito en la calle Oficial 1.o número 1, esquina Oficial 4.o de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio. los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 2 de 1934. — Antonio Fernández.

$5.00 Dic.4-10114-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Colistro y Moisés, establecida en la ciudad de Carmelo, haciéndose cargo el señor Edgardo Pegazzano del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Enrique Colistro. — Elías J. Moisés. — Edgardo Pegazzano.

$5.00 Dic.6-10161-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — José M. González. — Cortinhas y López.

$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250, esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Luis Crocco. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo. — Amador Méndez. — M. Barreiro.

$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Boino mi casa de comercio situada en al calle D. Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Julio Chermi.

$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima Lanera Uruguaya, con domicilio en el Cerro (casilla de correos número 783). Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — El Directorio.

$5.00 Dic.4-10082-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza, en el bulevar España 2584, bajo la razón de "Seti y Compañía". — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Daniel Seti. — Abraham S. Setty. — Carlos María Perelló.

$5.00 Dic.20-10637-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, avisamos que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Galicia y Médanos y que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.

$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Dic.21-10668-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento.

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Minas Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Enero de 1935, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — El Secretario.

$7.80 Dic.21-10654-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Apertura de sucesión

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardeillac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago), 21.a sección judicial de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.

$5.00 Dic.21-10651-v.en.11.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero, a las 10 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias del 33.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

$5.80 Dic.21-10665-v.en.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad Anónima: "Sala, Iriarte, Bofill", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro reunidos Don Antonio Sala, Doña María Renee Sala de Pons, Don Pedro J. Iriarte, Doña María Ilda Sala de Pfeiff, Señorita María Noemi Sala Frugoni, Don Jiaquín A. Sala, Don Armando R. Bofill, Doña Adelina Platero de Iriarte, Don Conrado Bonilla, Don Agustín C. Sanguinetti, Señorita María Josefa Eloisa Iriarte, Señorita Adelina Amalia Iriarte, Señorita Inés Esther Iriarte, Doctor Julio B. Pons, Don Fernando Iriarte, Don Mateo A. Frugoni y Don Carlos Frugoni convienen en lo siguiente:

1.o Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de 'Sala, Iriarte y Bofill Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos que a tal efecto se han redactado y escrito en quince fojas de papel sellado de un peso moneda nacional cada una, del actual ejercicio económico mil novecientos treinta y cuatro, numeradas correlativamente del ciento treinta y cinco mil seiscientos uno al ciento treinta y cinco mil seiscientos quince.

Para su autencidad el original de dichos Estatutos se firma por todos los exponentes y las firmas se certifican por el Escribano *doctor don Enrique Risso la y una vez aprobados* por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, ese original se depositará en la Secretaría de la Sociedad.

2.o Que el objeto de la Sociedad será la importación y venta de hierro, aceros, toda clase de productos metalúrgicos, comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias industriales y agrícolas, materiales de construcción, hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones, y, en general, continuar los mismos negocios y operaciones a que se han dedicado las firmas "Sala y Cía" e "Iriarte Hnos. y Bofill" establecidos en esta ciudad de Montevideo.

A ese fin la Sociedad Anónima que se constituye:

A) Se hará cargo exclusivo de todo el Activo y Pasivo de la firma "Sala y Cía" de acuerdo con el balance general hecho el 30 de Junio del año corriente mil novecientos treinta y cuatro, con exclusión de los inmuebles que a continuación se detallan que no integran dicho Activo: calle Salto N.o 1160 empadronado con el N.o 1591, calle Justicia N.o 1878 y La Paz N.os 1919 - 1921 empadronado con el N.o 18019.

La mitad de la propiedad calle Salto N.o 1173 y calle Miguel Barreiro número 3293, empadronada con el número 111878.

B) Se hará cargo exclusivo de todo el Activo y Pasivo de la firma "Iriarte Hnos. y Bofill", de acuerdo con el balance general hecho al 30 de Junio del año corriente mil novecientos treinta y cuatro.

Los balances generales mencionados en los anteriores incisos A y B se suscriben por todos los exponentes para su autencidad y un ejemplar de cada uno se entregará a la Sociedad adquirente.

C) *Serán, también, de cargo exclusivo de la* citada Sociedad Anónima todas las operaciones activas y pasivas realizadas después de las fechas de los mencionados balances generales, treinta de Junio de mil novecientos y cuatro, hasta hoy y las que se realizaren en lo sucesivo hasta el día en que se cumplan los trámites pertinentes para que pueda accionar como persona jurídica y lo dispuesto en el Artículo 6.o de los Estatutos; y

D) Es entendido que forma parte del Activo transferido todas las mercaderías y útiles, sean los que fueren, que pertenezcan a las firmas "Sala y Cía." e "Iriarte Hnos. y Bofill", lo mismo que cualesquier marcas de comercio y privilegios de invención.

3.o Que el capital social inicial es de un millón de pesos, compuesto de las cantidades que corresponden a los componentes de las firmas "Sala y Cía." e "Iriarte Hnos. y Bofill" que forma parte de los citados balances generales en la proporción siguiente:

A don Antonio Sala	$	321.500.00
A doña María Renee Sala de Pons	"	256.500.00
A don Pedro J. Iriarte	"	160.000.00
A doña María Ilda Sala de Pfeiff	"	60.000.00
A doña María Noemi Sala Frugoni	"	60.000.00
A don Joaquín A. Sala	"	60.000.00
A don Armando R. Bofill	"	51.000.00
A doña Adelina Platero de Iriarte	"	9.000.00
A don Conrado Bonilla	"	5.000.00
A don Agustín C. Sanguinetti	"	4.000.00
A doña María Josefa Eloísa Iriarte	"	3.000.00
A doña Adelina Amalia Iriarte	"	3.000.00
A doña Inés Esther Iriarte	"	3.000.00
Al doctor Julio B. Pons	"	2.000.00
A don Fernando Iriarte	"	500.00
A don Mateo A. Frugoni	"	500.00
A don Carlos Frugoni	"	500.00

4.o Que reconocida la personería jurídica de "Sala, Iriarte y Bofill, Sociedad Anónima", y cumplidos los demás requisitos legales, los componentes de las firmas "Sala y Cía." e "Iriarte Hnos. y Bofill otorgarán a la misma todas las escrituras públicas o privadas necesarias para documentar en forma el dominio de todos los bienes que se le transfieren, de conformidad con la cláusula segunda letras A, B, C y D.

5.o Que en el acto de la escrituración y en la proporción establecida en la cláusula 3.a se pagarán a los precitados componentes de las firmas "Sala y Cía." e "Iriarte Hnos. y Bofill", el precio de los bienes que transfieren a la Sociedad Anónima, cuyo pago se hará en acciones a la par de esta Sociedad.

6.o Las señoras Doña María Renée Sala de Pons y Doña Ilda Sala de Pfeiff intervienen en este convenio con el consentimiento de sus esposos respectivos Doctor Don Julio B. Pons y Don Raúl Pfeiff Guani que también lo suscriben, los que se obligan a gestionar las venias que corresponden legalmente.

7.o Don Joaquín A. Sala interviene en este convenio con el consentimiento de Don Antonio Sala en ejercicio de la patria potestad sobre la persona nombrada; que también la inviste, y el que se obliga a gestionar la venia que pudiera corresponder legalmente.

Y a los fines que por derecho hubiere lugar y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se suscribe la presente Acta. En este estado se hace constar que la señorita María Noemi Sala Frugoni es mayor de edad y no menor como se hace constar anteriormente. — (Firmado) Antonio M. Sala. — Pedro J. Iriarte. — Armando R. Bofill. — Adelina Platero de Iriarte. — María J. Iriarte Platero. — Mateo A. Frugoni. — Adelina Amalia Iriarte Platero. — Inés Esther Iriarte Platero. — Renee Sala de Pons. — Julio B. Pons. — María Noemi Sala Frugoni. — María Ilda Sala de Pfeiff Guani. — Raúl Pfeiff Guani. — Carlos M. Frugoni. — C. Bonilla. — F. Iriarte. — Agustín Sanguinetti. — Joaquín A. Sala Frugoni.

Certifico: que don Antonio Sala viudo de doña María Mercedes Frugoni, domiciliado en la calle San José número mil treinta y cuatro, los esposos en primeras nupcias María Renee Sala y Julio B. Pons, domiciliados en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos diez y ocho; don Pedro J. Iriarte viudo de doña Juana Vázquez Aguerre, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, don Armando R. Bofill casado con doña Inés Elena Munyo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y nueve; doña Adelina Platero de Iriarte, viuda de don Pedro Ricardo Iriarte y sus hijas las señoritas María Josefa Eloisa, Adelina Amalia e Inés Esther Iriarte, solteras, domiciliadas en la Avenida España número dos mil quinientos ochenta y ocho bis, los esposos en primeras nupcias doña María Ilda Sala de Pfeiff y don Raúl Pfeiff Guani, doña María Noemi Sala Frugoni, soltera, domiciliados en la calle San José número mil treinta y cuatro, don Conrado Bonilla casado con doña Marta Ayala y domiciliado en la calle Charrúa número dos mil trescientos veintiuno; don Agustín C. Sanguinetti, soltero y domiciliado en la Avenida Agraciada número tres mil ochenta; don Fernando Iriarte, soltero y domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Mateo A. Frugoni, casado con doña Carmen Salvagno, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número dos mil ochocientos treinta y cinco, don Carlos Frugoni, soltero, domiciliado en la avenida 18 de Julio número novecientos setenta y nueve, todos mayores de edad y don Joaquín A. Sala de dieciocho años de edad, soltero y domiciliado en la calle San José número mil treinta y cuatro, todos uruguayos, de mi conocimiento, a excepción de los esposos Pfeiff Sala; don Conrado Bonilla, doña María Noemi Sala Frugoni, don Joaquín A. Sala, don Agustín G. Sanguinetti y don Fernando Iriarte, cuyas identidades me aseguran los testigos don Juan Carlos Baso y don Pablo Reino, hábiles y de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de esta acta la que ratifican en todas sus partes; las mujeres casadas con la venia de sus respectivos esposos y el menor don Joaquín Sala Frugoni con la autorización de su padre en ejercicio de la patria potestad don Antonio Sala, suscribiéndola al efecto al fin de la misma. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente con los citados testigos en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — (Firmado) Juan Carlos Baso. — P. Reino (hay un signo) Enrique Risso Illa. Escribano.

ESTATUTOS DE "SALA, IRIARTE Y BOFILL"
Sociedad Anónima

CAPITULO I.

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o De conformidad con estos Estatutos se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Sala, Iriarte y Bofill, Sociedad Anónima".

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es:

A) La importación de hierros, aceros y toda clase de productos metalúrgicos;
B) Comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias, maquinarias industriales y agrícolas y materiales de construcción;
C) Hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones;
D) Formar parte de otras sociedades; y
E) En general, continuar los mismos negocios y operaciones a que se han dedicado las firmas "Sala y Cía." e "Iriarte Hnos. y Bofill", establecidos en esta Ciudad de Montevideo.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad y la dirección y administración superior estarán en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay y sólo podrá ser trasladado a otro lugar por causa de fuerza mayor.

El Directorio podrá cuando lo considere conveniente:

A) Establecer y suprimir sucursales o agencias dentro y fuera de aquella ciudad y en el extranjero; y
B) Nombrar los representantes y directores locales que fueren necesarios para funcionar dichas sucursales y agencias y dejar sin efecto esos nombramientos o sustituirlos por otros.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día en que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica y se cumpla lo demás dispuesto en el artículo 6.o.

Dicho término podrá prorrogarse, una o más veces, en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente las tres quintas partes del capital integrado, en Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada al efecto por avisos publicados como se determina en el artículo 34 de estos Estatutos, debiendo además cumplirse lo que dispone el inciso 2.o del artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital Social

Artículo 5.o El capital social inicial es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000) dividido en dos mil acciones de quinientos pesos cada una.

Dicho capital podrá ser aumentado según lo haga necesario el desarrollo de los negocios sociales y en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que representen los tres quintos del capital integrado, en Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada para ello, por avisos publicados en la forma dispuesta en el artículo 34.

El aumento de capital no excederá de otro millón de pesos.

En todo aumento de capital los accionistas fundadores de la Sociedad serán preferidos para su suscripción en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión; y a ése fin la Asamblea al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda.

Art. 6.o La Sociedad se considerará legalmente constituída y pronta para la realización de sus operaciones una vez que sea reconocida su personería jurídica y a los accionistas fundadores se les haya entregado las acciones que según el acta de constitución de la misma les correspondan en pago de sus respectivos créditos en las firmas Sala y Cía. e Iriarte Hnos. y Bofill.

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libretas talonarias; serán nominativas; indivisibles; numeradas correlativamente; llevarán el sello de la Sociedad y se firmarán por los Directores que el Directorio designare. La Sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción y las transmitidas a título universal si la propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un solo mandatario.

Un mismo título podrá representar más de una acción. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriban y el hecho de poseerlas, importa conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados propisorios a nombre individual, en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere.

Como un accionista adeudare cuotas vencidas, el Directorio podrá: o exigir ejecutivamente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos, o declarar caducados dichos certificados, devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta menos el interés del uno por ciento mensual a contar del día en que el accionista solicitó la acción o acciones.

Art. 9.o El accionista que deseare enajenar las acciones o los certificados provisorios deberá comunicarlo por escrito al Directorio con diez días de anticipación indicando el precio de venta. Durante ese término los accionistas tendrán la preferencia de adquirir las acciones en las mismas condiciones de los otros ofertantes, a cuyo efecto se les dará el aviso respectivo en sus domicilios, si se conocen; y en caso negativo, por avisos publicados durante diez días en la forma indicada en el artículo 34.

Habiendo más de un accionista interesado, las acciones se prorratearán en partes iguales entre ellos y si el prorrateo no fuera posible se adjudicarán por sorteo.

La falta de lo dispuesto en este artículo vicia de nulidad absoluta la enajenación.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante cinco años, deberán ser accionistas y serán elegidos por la asamblea general conjuntamente con otros cinco suplentes que reemplazarán a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, renuncia, destitución o licencia. Tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos sin limitación de veces. Interín la asamblea no haga la elección de nuevos Directores, los cesantes continuarán en sus cargos atendiendo los negocios urgentes hasta que se realice dicha elección.

Art. 11. La elección de Directorio se hará por listas firmadas y en el caso de que hubieran dos o más listas corresponderán tres titulares y tres suplentes a la que le siga en número de votos. En el caso de empate de la votación se adjudicarán por sorteo a una, tres titulares y tres suplentes, y a la otra, dos titulares y dos suplentes.

Los suplentes sustituirán a los titulares de sus listas respectivas.

En el caso de que sólo hubiera una lista serán proclamados los titulares y suplentes de la misma.

Art. 12. Si no pudiera integrarse el Directorio por falta de los suplentes correspondientes, se convocará inmediatamente a la asamblea general extraordinaria para que la integre, manteniéndose siempre la proporción establecida en el artículo once. Los nuevos Directores ejercerán el cargo hasta completar el período que les falte a los sustituídos.

Art. 13. El cargo de Director es personal e insustituíble, no habiendo impedimento en que miembros de una familia formen parte del Directorio.

Art. 14. Al iniciarse cada ejercicio anual, el Directorio en su primera sesión y a mayoría de votos designará por ese año Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director Gerente y Director Subgerente, este último en el caso de que lo considerase necesario.

Los Directores en dicha elección podrán votar y elegirse a sí mismos, pudiendo ser reelectos en sus cargos, sin limitación de veces y cualquiera de los miembros del Directorio, incluso el Presidente, Vicepresidente y Secretario pueden ser nombrados Director Gerente o Subgerente.

Art. 15. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente y producido un nuevo empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo.

Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, es necesario que la voten favorablemente, cuando menos, tres Directores.

Art. 16. El Directorio se reunirá, cuando menos, cuatro veces al mes y cuando lo disponga el Presidente, o a éste lo solicite un Director o el Gerente.

Art. 17. Los Directores serán retribuídos en la forma indicada en el inciso D) del artículo 33 y a prorrata de sus asistencias a las sesiones.

El Gerente y el Subgerente que formen parte del Directorio y reciban retribuciones como tales no podrán percibir remuneración como Directores.

El Director que faltare a más de seis sesiones sin licencia o causa justificada, podrá ser declarado cesante, perdiendo la retribución que le corresponda. De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria la que fallará inapelablemente la reclamación por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 18. En el caso de ausencia justificada de uno o más Directores, el Directorio si lo considera conveniente, podrá convocar a los suplentes respectivos, mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes.

Art. 19. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro llamado de "Actas", las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 20. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare, con la sola excepción de

las resoluciones que por estos estatutos o por la ley correspondan a las asambleas.
Corresponde, además, al Directorio.

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad.
C) Nombrar y destituir al Gerente y al Subgerente, dándole los poderes y facultades que considere más convenientes para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales.
D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondo o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo con particulares, sociedades y Bancos, nacionales y particulares, existentes en la República o en el extranjero.
E) Convocar a las asambleas, ordinaria y extraordinaria.
F) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, retribución especial a los empleados, a otras operaciones convenientes a los intereses sociales.
G) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas, anticresis y arrendamientos de todas formas legales y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes; prorrogar jurisdicciones, transar, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos; aceptar donaciones; contraer empréstitos; hacer y aceptar novaciones, donaciones en pago de cesiones; demandar y desistir de la demanda, acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de las deudas, dando los resguardos correspondientes, y, en general, disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes e inmuebles sociales.
H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarcos, transbordos y tránsito; dar garantías aduaneras; habilitar buques para el transporte de pasajeros y para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta.
I) Crear los empleos que considere necesarios; nombrar empleados y profesionales; determinando sus cometidos, fijarles las remuneraciones y suspenderlos o removerlos.
J) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales.
K) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales.
L) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente.
Ll) Hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados sociales.
M) Hacer los nombramientos relacionados con el artículo 3.o; y
N) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales.

Art. 21. Como excepción para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos cuando la operación exceda de cincuenta mil pesos será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que representen, cuando menos, los tres quintos del capital integrado.

Art. 22. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualesquier clase de operaciones y contratos sociales cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario

Artículo 23. El Presidente es el representante de la Sociedad y del Directorio ante las autoridades de la República y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas. Además:

A) Convocará al Directorio de acuerdo con el artículo 16 presidiendo sus reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolverse por aquél.
B) Presidirá, igualmente, las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando ellas se hayan vuelto tumultuosas e inconvenientes podrán suspenderlas por el término de diez días en que se continuarán.
C) Firmará las actas de las asambleas y del Directorio y las memorias, inventarios y balances a someterse a consideración de aquéllas, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio o por la asamblea salvo los expresados en el artículo 22.
D) Fiscalizará en general, toda la administración social, comunicando al Directorio los hechos que deban corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dando cuenta de ellas a aquél en la primera sesión que celebre para que resuelva lo procedente; y
E) Tendrá el voto especial mencionado en el artículo 15 además del general que le corresponde como Director.

Art. 24. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus atribuciones en caso de impedimento de éste. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá nuevo Presidente como se indica en el artículo 14.

Por ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente el Directorio designará uno ad-hoc que tendrá las mismas facultades de aquéllos.

Art. 25. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas.
B) Tener a su cargo la custoria del archivo social.
C) Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las reuniones del Directorio y las relativas a las asambleas, cuyas actas se extenderán en libros separados, foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio determinará el nombre de los Directores presentes y en en las relativas a asambleas cumplirá lo dispuesto en el artículo 61.
D) Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar, salvo las expresadas en el artículo 22.
E) Tendrá un libro especial que se denominará "Registro" donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios en cuanto sea posible, los números de las acciones que les pertenecen, las ventas que de ellas hicieron de acuerdo con el artículo 9.o y los demás datos que se consideren convenientes para individualizar la propiedad de las acciones. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno ad-hoc entre los Directores.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 26. El Gerente tendrá las atribuciones y obligaciones que el Directorio determine.

Cuando los miembros del Directorio no puedan o no quieran desempeñar la Gerencia, el Directorio podrá nombrar Gerente, por cuatro votos conformes a una persona fuera de su seno.

El Directorio podrá también nombrar Subgerente para sustituir al Gerente en los casos de ausencia temporal. Dicho Subgerente deberá ser miembro del Directorio, pero igualmente, por cuatro votos conformes de éste se podrá nombrar una persona fuera de su seno.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 27. La asamblea general ordinaria nombrará un Síndico titular y otro suplente, los que podrán ser reelectos sin limitación de veces, podrán ser o no accionistas y durarán cinco años en sus funciones.

Corresponde al Síndico verificar la memoria, balance o inventario que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendo a repartirse, a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea, previas las comprobaciones respectivas de la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se entregará al Directorio ocho días antes de la asamblea y se leerá a ésta conjuntamente con la memoria, inventario y balance referenciados.

Para que el Síndico realice su cometido, treinta días antes del señalado para la asamblea el Directorio lo citará por escrito al efecto.

Si el Síndico titular no cumpliera con su deber, se citará al Síndico suplente para que lo haga, dándose cuenta de ello a la asamblea general en el día de la reunión para que resuelva lo que crea procedente. El Síndico podrá ser removido por las causas determinadas en el artículo 10 y cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare al titular.

Art. 28. El Síndico podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciera de conformidad con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 29. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes.

Art. 30. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 31. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social.

Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que representen la décima parte del capital social integrado, indicándose el objeto de la misma y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley.

Art. 32. El ejercicio o año económico social empezará el primero de Julio y vencerá el treinta de Junio del año subsiguiente.

Art. 33. La asamblea ordinaria tendrá por objeto:

A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, con el dividendo que aconsejare repartir y el informe del Síndico.
Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio será necesario una mayoría de los dos tercios de votos presentes.
B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria.
C) Proceder, si corresponde, a la elección de los miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes.
D) Fijar sin apelación las remuneraciones que correspondan al Directorio para el ejercicio futuro y al Síndico por el ejercicio vencido; y
E) Deliberar y resolver los asuntos que fueren sometidos al Directorio, con diez días de anticipación al de la asamblea, por un número de accionistas que representen la décima parte del capital integrado.

Art. 34. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en dos diarios de Montevideo de notoria circulación, durante diez días cuando, menos, antes del fijado para aquélla, indicándose en los avisos, el día, hora y lugar donde se verificará y los asuntos a tratarse. Uno de esos periódicos será el "Diario Oficial" o el que legalmente lo llegare a sustituir.

Art. 35. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para el que tenga lugar la reunión.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista, mediante nota dirigida al Presidente.

Como excepción no precisan ser accionistas los maridos para representar a sus esposas, el representante del incapaz y los representantes de sociedades u otras corporaciones legales, pero en tales casos deberán justificar esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, en la misma forma y dentro de los tres días fijados más arriba.

Art. 36. La asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más de los tres quintos del capital integrado.

Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiese ese número, se convocará por segunda y última vez en la misma forma que en la primera y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes.

En la segunda convocatoria deberán tratarse los mismos asuntos que fueron materia de la primera.

Si el día de la asamblea no pudiere terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine, con los accionistas que concurran.

El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 37. El Presidente del Directorio y en ausencia de éste, el Vice, presidirá las asambleas.

En el caso de que ambos no puedan presidir, la asamblea designará quién debe hacerlo.

El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento, ésta nombrará uno ad hoc.

Art. 38. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y en caso de empate el Presidente de la misma tendrá un voto extraordinario para resolverla.

Art. 39. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.

Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos.

Art. 40. Los votos de los accionistas se computarán de la manera siguiente:

De una a diez acciones inclusive: un voto.

De once a veinte acciones inclusive: dos votos.

De veintiuna acciones a treinta acciones inclusive: tres votos.

De treinta y una a cuarenta acciones inclusive: cuatro votos.

De cuarenta y una a cincuenta acciones inclusive: cinco votos; y

De cincuenta y una acciones en adelante, seis votos, cuyo número será el máximo, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 41. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado al efecto. En las actas se hará constar, también, el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del Directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes, nombrados por la asamblea.

Art. 42. Cuando se trate de elecciones de Directores o Síndicos, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquiera reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea las resolverá inapelablemente.

CAPITULO VIII

Distribución de utilidades

Artículo 43. Las utilidades líquidas obtenidas en cada año social, serán distribuídas en la forma siguiente:

A) Diez por ciento para fondo de reserva. Una vez que dicho fondo alcance a representar el treinta por ciento del capital social integrado, el exceso se distribuirá entre los accionistas; y

B) El saldo para los accionistas, deducidas las retribuciones que se fijaren al Directorio y al Síndico y las sumas para recompensas a los empleados meritorios u otros fines que el Directorio aconseje y la asamblea resuelva.

Art. 44. Cuando los negocios sociales lo permitan, el Directorio podrá distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que deba repartirse anualmente.

CAPITULO IX

De la disolución de la Sociedad

Artículo 45. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres; y

B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, fijándose dicho número en uso del derecho acordado por el artículo primero de la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La disolución, en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de la liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO X

Reforma de los estatutos

Artículo 46. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse por una asamblea extraordinaria de accionistas y por un número de votos que representen las tres cuartas partes del capital integrado, debiendo ser, además, las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Artículo 47. El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente:

Titulares:

Presidente, señor Pedro J. Iriarte.
Vicepresidente, señor Antonio Sala.
Secretario, doctor Julio B. Pons.
Vocales: señor Armando R. Bofill y señor Conrado Bonilla.

Suplentes:

Señor Raúl Pfeiff Guani.
Señor Agustín G. Sanguinetti.
Señor Mateo A. Frugoni.
Señor Fernando Iriarte.
Señor Carlos Frugoni.

Síndico titular:

Señor Juan Charlone.

Síndico suplente:

Señor Oscar Bellán.

Art. 48. Queda autorizado el doctor Julio B. Pons para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y hacer todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica.

El primer Directorio, a su vez, queda autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos que correspondan y sean dispuestas por el Poder Ejecutivo para aprobarlos. — (Firmados): Antonio Sala. — Pedro J. Iriarte. — Armando R. Bofill. — Adelina Platero de Iriarte. — María J. Iriarte Platero. — Adelina Amalia Iriarte Platero. — Inés Esther Iriarte Platero. — Renée Sala de Pons. — Julio B. Pons. — María Noemí Sala Frugoni. — María Ilda Sala de Pfeiff Guani. — Raúl Pfeiff Guani. — Carlos M. Frugoni. — C. Bonilla. — A. Sanguinetti. — Fernando Iriarte. — Joaquín A. Sala Frugoni.

Certifico: Que don Antonio Sala, viudo de doña María Mercedes Frugoni, domiciliado en la calle San José número mil treinta y cuatro; los esposos en primeras nupcias María Renee Sala y Julio B. Pons, domiciliados en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos dieciocho, don Pedro J. Iriarte, viudo de doña Juana Vázquez Aguerre, domiciliado en la calle Juan C. Gómez, número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, don Armando R. Bofill, casado con doña Inés Elena Munyo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, doña Adelina Platero de Iriarte, viuda de don Pedro Ricardo Iriarte y sus hijas las señoritas María Josefa Eloísa, Adelina Amalia e Inés Esther Iriarte, solteras, domiciliadas en la avenida España número dos mil quinientos ochenta y ocho bis, los esposos en primeras nupcias doña María Ilda Sala de Pfeiff y don Raúl Pfeiff Guani, domiciliados en la calle San José número mil treinta y cuatro, don Conrado Bonilla, casado con doña Marta Ayala y domiciliado en la calle Charrúa número dos mil trescientos veintiuno, don Agustín G. Sanguinetti, soltero y domiciliado en la avenida Agraciada número tres mil ochenta; don Fernando Iriarte, soltero, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Mateo A. Frugoni, casado con doña Carmen Salvagno, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número dos mil ochocientos treinta y cinco; don Carlos Frugoni, soltero, domiciliado en la avenida 18 de Julio número novecientos setenta y nueve; y doña María Noemí Sala Frugoni, soltera, domiciliada en la calle San José número mil treinta y cuatro, todos mayores de edad y don Joaquín A. Sala, de dieciocho años de edad, soltero y domiciliado en la calle San José número mil treinta y cuatro, todos uruguayos, de mi conocimiento, a excepción de los esposos Pfeiff Sala; doña María Noemí Sala Frugoni, don Joaquín A. Sala, don Conrado Bonilla, don Agustín G. Sanguinetti y don Fernando Iriarte, cuya identidad me aseguran los testigos don Juan Carlos Bado y don Pablo Reino, hábiles y de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de estos estatutos los que ratifican en todas sus partes; las mujeres casadas con la venia de sus respectivos esposos y el menor don Joaquín Sala Frugoni con la autorización de su padre en ejercicio de la patria potestad don Antonio Sala, suscribiéndolos al efecto al fin de la misma.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente con los citados testigos, en Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — (Firmados): Juan Carlos Bado. — P. Reino. — (Hay un signo). Enrique Risso Illa. Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Julio B. Pons, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres 1418, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Civil y 405 y 407 del Código de Comercio, acompaño el acta de constitución de "Sala, Iriarte y Bofill, Sociedad Anónima" y sus respectivos estatutos para que previos los trámites legales sean aprobados y se le acuerde la respectiva personería jurídica, estando el firmante autorizado para esta gestión por el artículo 48 de los estatutos acompañados. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad a lo pedido en este escrito y disponer también que oportunamente se me otorguen testimonios de lo actuado y se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como lo manda la ley. Es justicia. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1934. — Julio B. Pons, Abogado. — Mauro Sierra, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro, Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda y Bancos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Señor Ministro. Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Sala, Iriarte y Bofill S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, pudiendo por lo tanto ser aprobados. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. No conteniendo en efecto, los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Sala, Iriarte y Bofill S. A.", personería jurídica, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2230, de fecha 2 de Junio de 1893, y cometerse a la misma Inspección General la intervención que, ulteriormente, le corresponde. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Sala, Iriarte y Bofill", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes; que funcionará con un capital de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sala, Iriarte y Bofill" y conceder le personería jurídica, quedando la mencionada Sociedad sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Director General.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Julio B. Pons, con domicilio a estos efectos en la casa de la calle Treinta y Tres 1418, al señor Juez digo: Que según lo justifican los antecedentes que acompaño, el Poder Ejecutivo de la Nación ha reconocido la personería jurídica de "Sala, Iriarte y Bofill, Sociedad Anónima" y ha aprobado sus estatutos por los que se me autoriza por el artículo 48 a esta presentación.

De conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio y a sus efectos, solicito del señor Juez se sirva ordenar la respectiva inscripción de dichos antecedentes en el Registro Público de Comercio y que se me devuelva con el testimonio correspondiente de lo actuado para su publicación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia.

Otrosí digo: que igualmente solicito que la citada Sociedad Anónima sea inscripta en la matrícula de Comercio y se rubriquen sus libros a la presentación de éstos (artículos 34 y 36 del Código de Comercio). A ese fin se tendrá presente que de acuerdo con los artículos 1.o, 2.o y 3.o de los estatutos referenciados, el título de la Sociedad Anónima es "Sala, Iriarte y Bofill", su domicilio en esta ciudad de Montevideo y su objeto es:

A) La importación de hierros, aceros y toda clase de productos metalúrgicos.

B) Comprar, vender, importar exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias industriales y agrícolas y materiales de construcción.

C) Hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones.
D) Formar parte de otras Sociedades; y
E) En general, continuar los mismos negocios y operaciones a que se han dedicado las firmas "Sala y Cía" e "Iriarte Hnos. y Bofill", establecidas en esta ciudad de Montevideo. Y que por el apartado 2.o, incisos A), B), C) y D), del acta de constitución que también acompaño y pido se me devuelva, se dispone lo siguiente:
A) Se hará cargo exclusivo de todo el activo y pasivo de la firma "Sala y Cía." de acuerdo con el balance general hecho el treinta de Junio del año corriente de mil novecientos treinta y cuatro, con exclusión de los inmuebles que a continuación se detallan que no integran dicho activo: calle Salto número mil ciento diez, empadronado con el número mil quinientos noventa y uno; calle Justicia número mil ochocientos setenta y ocho y La Paz número mil novecientos diecinueve y mil novecientos veintiuno, empadronado con el número dieciocho mil diecinueve. La mitad de la propiedad calle Salto número mil ciento setenta y tres y calle Miguel Barreiro número tres mil doscientos noventa y tres, empadronado con el número ciento once mil ochocientos setenta y ocho.
B) Se hará cargo exclusivo de todo el activo y pasivo de la firma "Iriarte Hnos. y Bofill", de acuerdo con el balance general hecho al treinta de Junio del año corriente mil novecientos treinta y cuatro.
Los balances generales mencionados en los anteriores incisos A) y B), se suscriben por todos los exponentes, para su autenticidad, y un ejemplar de cada uno se entregará a la Sociedad adquirente.
C) Serán también, de cargo exclusivo de la citada Sociedad Anónima todas las operaciones activas y pasivas realizadas después de las fechas de los mencionados balances generales, treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, hasta hoy y las que se realizaren en lo sucesivo hasta el día en que se cumplan los trámites pertinentes para accionar como persona jurídica y lo dispuesto en el artículo 6.o de los estatutos; y
D) Es entendido que forma parte del activo transferido todas las mercaderías y útiles, sean los que fueren, que pertenezcan a las firmas "Sala y Cía." e "Iriarte Hnos. y Bofill", lo mismo que cualesquier marcas de comercio y privilegios de invención.
Dígnese el señor Juez tenerle presente y que se me expidan los certificados correspondientes. Ut supra. — (Firmado): Julio B. Pons. Abogado.
Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4539. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — A. Véscovi.
Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Vistos por lo que resulta de autos, dada la conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 35, al folio 100 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo sexto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 350.00 10516.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 153|117

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes.

Padrón Nombres
32427 — Fco. Pisano.
33910 — Juan Fco. Pisano.
35096 — Tomás Russo.
148143 (Seg. del 35096) — Gerardo y Roberto Marchese.
148144 (Seg. del 35096) — Margarita L. Lastigue.
148145 (Seg. del 35096) — Herman Ferber y otro.
148146 (Seg. del 35096) — Manuel Iturralde.
36196 — Suc. José M. Olarte.
39675 — Suc. Juan Salaberry.
154282 al 154316 (Seg. del 39675) — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
41225 — José Miguel Gori.
111565 (Seg. del 41225) — Gori, Salvo y Muracciole.
44427 — José P. Varela.
140595 (Seg. del 44427) — Federico Coppo.
44626 — Hilario M. Cabrera.
45493 — Orfilio Basso.
45945 — Eustaquio Medina.
47870 — Antonia P. de Natero.
160086 (Seg. del 47870) — Alfonso Puppo.
160088 (Seg. del 47870) — Carmen P. de Cotignola.
51252 — Emilio Julián Neffa.
51253 — Emilio Julián Neffa.
51254 — Emilio Julián Neffa.
51255 — Emilio Julián Neffa.
51256 — Pedro Logorio.
51257 — Emilio Julián Neffa.
51258 — Emilio Julián Neffa.
53993 — Emilio Julián Neffa.
53995 — Emilio Julián Neffa.
53996 — Emilio Julián Neffa.
140875 al 140892 (Seg. del 51252) — Emilio Julián Neffa.
127918 (Seg. del 51261) — Banco Popular del Uruguay.
127921 (Seg. del 51261) — Manuel Pérez.
127927 (Seg. del 51261) — María A. Rivara.
127945 (Seg. del 51261) — Cledia G. de Rivara.
127948 (Seg. del 51261) — Cledia G. de Rivara.
127951 (Seg. del 51261) — Cledia G. de Rivara.
127967 (Seg. del 51261) — Fernando Parrabére.
153059 al 153066 (Seg. del 51261) — Corinda Rivara.
51264 (Seg. del 51261) — Banco Popular del Uruguay.
56427 — Juana Calcagno.
56429 — Sociedad Arenera del Plata.
56430 — Juan Grondona.
56431 — María D. de Calcagno y otros.
131323 (Seg. del 56427) — Santiago A. Calcagno.
131324 (Seg. del 56427) — Juan Grondona.
131325 (Seg. del 56427) — Juan V. Calcagno.
133454 (Seg. del 56430) — Eduardo Calcagno.
S. 1259770. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento, Diciembre 1.o de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López, Director General.
(Cuenta corriente) Dic.22-10681-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 154|118

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes.

Padrón Nombres
32738 — Banco Territorial del Uruguay.
127322 (Seg. del 32738) — Banco Territorial del Uruguay.
127323 (Seg. del 32738) — Banco Territorial del Uruguay.
127324 (Seg. del 32738) — Banco Territorial del Uruguay.
127325 (Seg. del 32738) — Banco Territorial del Uruguay.
127326 (Seg. del 32738) — Banco Territorial del Uruguay.
127327 (Seg. del 32738) — Banco Territorial del Uruguay.
127328 (Seg. del 32738) — Ramón Vázquez Ferro.
127329 (Seg. del 32738) — Fernando Orejón Vázquez.
35014 — Conrado Ferber y otro.
143014 (Seg. del 35014) — Miguel Calfal.
38430 — Compañía Platense de Electricidad.
38448 — Vicente Barcia.
38454 — Gerónimo Miers.
43545 — Froilán Bonilla.
153139 (Seg. del 43545) — Ramón y Pedro Díaz.
45384 — Elvira R. Bordenal.
45387 — Rodolfo Frecia.
45389 — Elvira Bordenave.
77204 (Seg. del 45384) — Elvira Bordenave.
77205 (Seg. del 45384) — Elvira Bordenave.
46578 — Margarita de Viana.
46579 — Pedro Natalio G.
51016 — Alfredo Fernández L.
140732 (Seg. del 51016) — Aureliano Rodríguez M.
140733 (Seg. del 51016) — Luis Sarniguet.
140734 (Seg. del 51016) — Juan F. Fernández.
140735 (Seg. del 51016) — Juan F. Fernández.
53577 — Eduardo Alburquerque.
53863 — Juan Ferro.
54619 — Manuel Berlingeri.
55284 — Santos Chiesa y otros.
58430 — Pantaleón Arteche.
58062 — Suc. Anegla D. de Bruzzone.
59468 — José A. Colucci.
140598 (Seg. del 59468) — José A. Colucci.
140599 (Seg. del 59468) — Emilio Arigón.
60492 — Arturo Sánchez.
140834 (Seg. del 60492) — Elena Sánchez Záz.
140835 (Seg. del 60492) — Elena Sánchez Záz.
61424 — Vicente Gaminara.
141049 — Vicente Gaminara.
67708 — Quinterio Olariaga.
67858 — Aquilino Umpiérrez.
14819 (Seg. del 67858) — Alejandro Figueredo.
67969 — Juan Caderosso.
128791 (Seg. del 67969) — María Buffa de Póppolo.
68430 — Juliana G. de Correa.
147320 (Seg. del 68430) — Felipe Alvarez.
68926 — María E. de Martínez.
72153 — M. Bresciani.
77435 — Algel Siglio.
129878 — Enrique Domínguez Pucci.
80284 — Teófilo Salazar.
81381 — Fructuoso Ramilo.
82039 — José Fontana.
154166 (Seg. del 82039) — Genoveva C. de Otero.
84080 — Isabel A. de Guiria.
84082 — Alberto Guiria.
85463 — José M. Sangurjo.
86466 — Horacio D. Paganini.
110542 — Pedro Escudero.
110541 (Seg. del 86466) — Pedro Escudero.
110542 (Seg. del 86466) — Pedro Escudero.
88802 — Eloy Pereyra.
154480 (Seg. del 88802) — María A. Percora de Machado.
89342 — Carlos Ottonello.
89546 — Banco Mercantil del Río de la Plata.
93116 — Teresa Noceti de Zambado.
110212 — Diego Martín y otro.
94595 — Calixto Echarri.
100983 — Manuel Pérez Castro.
104605 — Antonio Cerro.
106135 — Miguel Iriarte.
113696 — Dr. Juan Fco. Canessa.
115851 — José Fonticelli Pittaluga.
118084 — Julia B. de Fernández.
S. 607256. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento, Diciembre 21 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López, Director General.
(Cuenta corriente) Dic.22-10710-v.dic.22.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Visto este sumario mandado instruir con motivo de haberse denunciado que en la descarga del vapo americano "Salvation Lass" resultaron de más cuarenta y ocho cajones de nafta que no figuraban en la documentación respectiva del nombrado vapor, y cuyos extremos han sido probados plenamente en autos.
Considerando: lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, 189, 193 y 196 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, 7.o incisos E) y G, 8.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, fecha 27 de Enero de 1919, y 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877.
Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:
Declarar el comiso de los cuarenta y ocho cajones de nafta de referencia que fueron desembarcados isn documentación del vapor "Salvation Lass", imponiendo a los agentes Van Bokkelen y Rohr, en sustitución del comiso, una multa igual en su valor al doble del de la mercadería decomisada, según la liquidación de fojas 34 vuelta y 35, el pago de los derechos y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega de la multa al funcionario denunciante. Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Ramón Falero.
Publíquese la presente, con cargo al sumariado, y remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previo desglose de los documentos que corren incorporados, archívese. — José P. Fort. — Lo proveyó y firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro V. Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) 10645.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carne y pan a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 3 de Enero próximo, en que serán abiertas en

presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: 1.o Pan, a la hora nueve; 2.o Carne, a la hora diez.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Div.22-10699-v.en.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

De acuerdo con lo resuelto por la Intervención del Instituto, llámase a licitación pública para la provisión de once mil sacos para el envío de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Los licitantes deberán exhibir en el acto de apertura de las propuestas el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, exigido por la ley correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 5 de Enero de 1935, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.22-10708-v.en.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
PROVISION DE HERRAMIENTAS DIVERSAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para proveerse de distintas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.22-10680-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26337

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bartolomé Gafforini y Bartolomé Cominotti han solicitado el registro de la marca



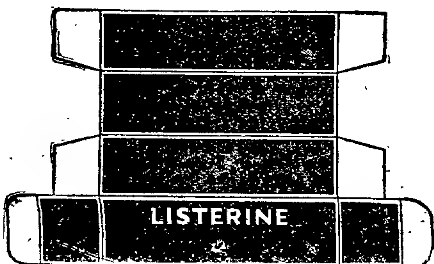
"LA LOMBARDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, palas y picos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10705-v.en.10.

ACTA N.o 26355

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

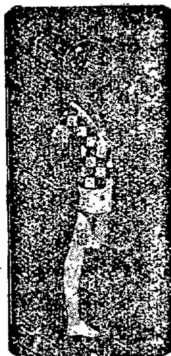


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10695-v.en.10.

ACTA N.o 26335

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10689-v.en.10.

ACTA N.o 26332

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10688-v.en.10.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

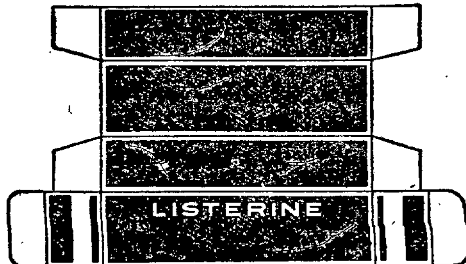
GLYCO-
THYMOLINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10687-v.en.10.

ACTA N.o 26356

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10696-v.en.10.

ACTA N.o 26358

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

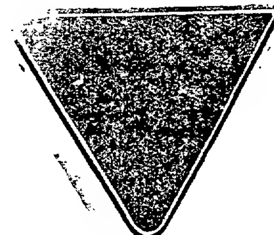


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10697-v.en.10.

ACTA N.o 26345

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



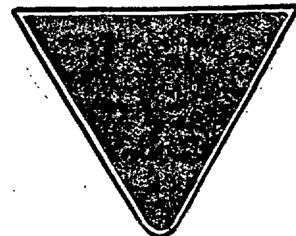
"TRIANGULO ROJO"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10693-v.en.10.

ACTA N.o 26346

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO VERDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10694-v.en.10.

ACTA N.o 26359

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10698-v.en.10.

ACTA N.o 26351

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10711-v.en.10.

ACTA N.o 26336

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía,, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10690-v.en.10.

ACTA N.o 26353

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"JARAMAGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10712-v.en.10.

ACTA N.o 26343

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum, A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PROLUTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10691-v.en.10.

ACTA N.o 26344

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfection Stove Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10692-v.en.10.

ACTA N.o 26360

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUX"

para distinguir artículos de la clase .... (harinas de banana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10713-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A peticinó de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO SOLARI*, de 50 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado en Mercedes 1873, y doña CAROLINA MAGDALENA CERMINATTI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5935-v.dic.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANIZETTI, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alférez Real 45, y doña ADELA COBELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5927-v.dic.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ULERY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1718, y doña ISABEL MALDONADO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5920-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WATHER NIEVES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3030, y doña VIOLETA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5921-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO CASTELLI, de 25 años, soltero, chofer ,oriental, domiciliado en Thompson 2891, y doña CATALINA BENTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompsan 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5922-v.dic.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña AMANDA ADELA DIZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5928-v.dic.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALFREDO SIAGE, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Progreso 908, y doña FILOMENA OPIZZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5931-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELICIANO OPIZO DUFFAU, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1118, y doña MARIA TERESA ROSA BIANCHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5932-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO SOLLAZZO, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1255, y doña DORA ABREO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5929-v.dic.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña LAURA BUSCARINI, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5923-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES JULIAN DI CANDIA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2257, y doña JULIA VIURRARENA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5924-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HILARIO GARRASINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2505, y doña EMMA VICENTA ALFONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 5925-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS GREGORIO ROSAS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2082, y doña CELIA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5926-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROCCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 244, y doña MARIANA ETCHEVERRY FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5934-v.dic.29.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO MIGUEL RIVARDITE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maramrajá 2116 (8.a sección), y doña ELVIRA PEREZ TEJERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5930-v.dic.29.

23.a Sección del Depto. [illegible]

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SECUNDINO GOMEZ, de 26 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1665, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5933-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Pomi o Pome, de doña Celestina Serra o Sera o Sierra de Pomi y la de doña Celestina Emilia o Emilia Pomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.22-10679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-10683-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Menéndez Aguiar, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-10684-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, cualquiera sea la naturaleza de sus créditos, de la firma fallido de José Hobbas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Febrero, a la hora nueve, en el salón de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 12 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.10 Dic.22-10707-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Noya de Phoyú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.22-10702-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.22-10701-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Francisco Mazzocchi y Ana Hess de Mazzochi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente na deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$1.50 Dic.22-10685-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Musso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.22-10716-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reyes, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Dic.22-10715-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bernachin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 17 de 1934. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$7.50 Dic.22-10700-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

En los autos de quiebra de Vicente Zenón Cabrera, en trámite en este Juzgado, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treitna y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que en este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se celebrará el 28 de Marzo de 1935, a las 15 y 30, a los efectos determinados por los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Dic.22-10704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

RAUL CARDINAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos "José Martínez Olascoaga con la Comisión del diario "El Nacional", por cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día cinco de Enero entrante, a las 10 horas, en la casa calle Uruguay número 941, de esta ciudad, el rematador don Raúl Cardinal, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, procederá a vender en remate público una máquina linotipo con tres magacines y cuatro juegos de matrices y la fundá correspondiente, que ha sido tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe de la misma, debiendo retirar de inmediato del local donde se halla depositada la referida máquina y siendo de su cargo los gastos pertinentes, como también que se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 14 de 1934. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$15.00 Dic.22-10706-v.en.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Ajteinten Hermanos contra Luis Loreto Castro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Enero del año próximo de 1935, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y por las dos terceras partes de su tasación, por el Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli, asis-

tido del suscrito, de un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 224, situado en la planta urbana de esta ciudad, calle 21 de Setiembre entre Paysandú y Detomasi, propiedad del ejecutado don Luis Loreto Castro, y cuyos límites son: al Norte, con calle Detomasi; al Sur, con Magdalena Montero; al Este, con calle 21 de Setiembre y al Oeste, con sucesión Fernández. Se previene: 1.o Que el comprador será escriturado de acuerdo con las resultancias de autos, a mérito de no existir escritura y que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores, habiendo sido para este acto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez.

$28.50 Dic.22-10686-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni, el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que gira en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El acivo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Cristóbal Pedranzini. — Mario Santín Pedranzini.

$5.00 Dic.22-10678-v.en.12.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia 1356. En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Enrique Neubert.

$5.00 Dic.22-10676-v.en.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Setiembre de 1934. Ejercicio económico de 1934.

Ingresos—		
Saldo	$	681.019 26
Superior Gobierno	"	537.092 33
Proventos de multas	"	160 —
Rentas eventuales	"	40 —
Edificación escolar	"	195.335 66
Caja Escolar de Jubilaciones	"	20 47
Caja Civil de Jubilaciones	"	12 60
Impuesto del 1 o|o	"	311 89
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	"	9 90
Obligaciones a liquidar	"	711 75
Edificación escolar. economías	"	4.328 71
Banco Hipotecario. Subvención escuelas	"	210 —
Alquileres retenidos	"	18 67
	$	1.419.271 24
Egresos—		
Presupuestos escolares:		
Capital	$	182.056 12
Campaña	"	289.806 37
Caja Escolar de Jubilaciones	"	25.000 —
Impuesto de 1 o|o	"	5.409 07
Obligaciones a liquidar	"	620 89
Edificación escolar. Economías	"	1.397 97
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	229.613 65
Diferencias de sueldos inciso 4.o	"	66 40
Ley 23 de Marzo de 1906	"	1.462 —
Edificación escolar	"	194.248 81
Proventos Institutos de Sordomudos	"	70 —
Banco Hipotecario. Subvención escuelas	"	210 —
Saldo:		
Tesorería General	"	265.081 81
Tesorerías departamentales	"	157.791 01
Banco de la República	"	66.437 14
	$	1.419.271 24

Pablo Ricci, Contador. — Héctor Abadie Soriano, Tesorero. — Oscar Pedro Bellán, Inspector de Hacienda. V.o B.o José Claudio Williman, Director.

(Cuenta corriente). 10130.

Sociedad Rural Exposición - Feria de Paysandú

Balance a 31 de Mayo de 1933

Activo—		
Terrenos	$	34.500 —
Muebles y útiles	"	1.197 44
Acciones nuevas a colocar	"	44.400 —
Edificios y mejoras	"	20.291 96
Ganancias y pérdidas	"	7.689 12
	$	108.078 52
Pasivo—		
Capital		80.000 —
Banco Hipotecario	"	10.200 —
Capital		80.000 —
Banco Londres	"	828 52
Acciones antiguas a canjear	"	17.050 —
	$	108.078 52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$4.00. 10273.

Sociedad Rural Exposición - Feria de Paysandú

Balance a 31 de Mayo de 1934

Activo—		
Terrenos	$	34.500 —
Muebles y útiles		1.137 57
Acciones nuevas a colocar	"	43.750 —
Edificios y mejoras	"	18.262 76
Ganancias y pérdidas	"	8.996 91
	$	106.647 24
Pasivo—		
Capital	$	80.000 —
Banco Hipotecario	"	10.200 —
Banco de Londres	"	47 24
Acciones antiguas a canjear	"	16.400 —
	$	106.647 24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$4.00. 10272.

"The Uruguay United Estancias Ltd." S. A.

Balance general efectuado el 30 de Junio de 1931 en Londres y aprobado por la asamblea de accionistas que tuvo lugar en esa misma ciudad el día 30 de Noviembre de 1931.

Activo—		
Propiedades. Estancias "Las Delicias" y Arroyo Malo"	$	214.765 65
Edificios	"	31.370 27
Muebles, útiles y enseres	"	8.045 42
Alambrados	"	8.400 13
Corrales y jagüeles	"	12.559 32
Baño de ovejas	"	168 92
Haciendas	"	127.868 —
Hipotecas	"	30.918 15
Varios deudores	"	5.661 81
Títulos	"	75.650 21
Caja y Bancos	"	19.681 17
	$	535.089 05
Pasivo—		
Capital £ 65.000 a $ 4.70	$	305.500 —
Reserva general	"	134.214 31
Fondos de reserva	"	52.614 01
Debentures 6 o|o	"	24.167 40
Varios acreedores	"	7.471 90
Ganancias y pérdidas	"	11.121 43
	$	535.089 05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$8.00. 10278.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO. (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. — (Montevideo)

Balance de saldos de la Casa Central, Agencias y Sucursales

30 DE NOVIEMBRE DE 1934

DEBITO

Encaje—		
Existencia en metálico	$ 50.077.429.49	
Oro en el exterior ..	" 834.570.87	$ 50.912.000.36
Colocaciones generales—		
Adelantos en cuentas corrientes:		
Particulares	$ 15.764.634.65	
Caja N. de Ahorros y Descuentos	" 9.417.900.97	
Compra y contralor de ventas de trigo.—Leyes 14 y 30|11|1933	" 3.960.506.35	
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 774.771.18	
Tesoro Nacional y Depend. del Estado ...	" 20.924.629.00	
Banco Hipotecario del Uruguay (Art. 16. —Ley 4|8|1933) ...	" 1.808.055.38	$ 52.650.497.53
Préstamos y descuentos		" 48.306.234.99
Créditos a cobrar—		
Garantías hipotecarias	$ 16.150.028.93	
Garantías varias	" 1.593.475.17	
Por fallecimientos ...	" 1.188.697.23	" 18.932.201.33
Deuda Pública. — Títulos y acciones ..		" 5.559.191.84
Colocaciones diversas		" 2.845.756.18
Varias cuentas deudoras		" 5.008.483.73
Inmuebles ocupados por el Banco		" 7.346.971.61
Inmuebles en venta		" 2.354.025.45
		$ 193.915.363.02
Valores depositados		" 318.105.247.49
		$ 512.020.610.51

CREDITO

Capital.—(Ley 28|10|926)—		
Autorizado	$ 35.000.000.00	
A deducir:		
A integrar	" 7.178.314 70	
Integrado		$ 27.821.685.30
Fondo de Reserva. (Leyes 15|7|924 y 28|10|926)		" 1.612.009.17
Fondo de rescate. (Ley 20|1|932)		" 2.409.840.82
Emisión en circulación:		
Mayor	$ 60.386.720.00	
Menor	" 13.588.234.00	$ 73.974.954.00
Depósitos generales—		
Acreedores en C. Ctes. y a la vista	$ 30.815.903.49	
Depósitos a P. Fijo y en Cajas de Ahorros ..	" 43.698.074.80	
Depósitos Judiciales y Administrativos ...	" 2.787.183.53	" 77.301.161.82
Varias cuentas acreedoras		" 9.807.016.04
Saldos pendientes con sucursales y Agencias		" 988.695.87
		$ 193.915.363.02
Depositantes de valores		" 318.105.247.49
		$ 512.020.610.51

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Jorge West,
Presidente.

Octavio Morató,
Gerente General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ENCAJE Y PODER EMISOR DEL BANCO

30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ENCAJE

	Encaje metálico en las Cajas del Banco	Encaje en oro propio	Encaje en garantia de los depósitos a la vista y emisión mayor
En efectivo oro sellado	$ 45:808.220.63	$ 45:808.220.63	$ 45:808.220.63
Oro en el Exterior—Ley 18/10/928	—	» 834.570.87	» 834.570.87
En efectivo monedas de plata	» 4:064.720.85	—	—
» » » » vellón .	» 204.488.01	—	
Deuda Externa propiedad del Banco—Ley 20/1/932 . . .	—	—	» 2:364 734 22
	$ 50:077.429.49	$ 46:642.791.50	$ 49:007.525 72

Poder emisor del Banco

(Leyes Diciembre 17 de 1929 y Enero 20 de 1932)

2 1|2 veces el encaje oro propio y Deuda Ext - $ 49.007.525.72	$ 122.518.814.30
A d[illegible]r:	
Saldo depósitos a la vista	" 30.815.903.49
Margen de emisión mayor	$ 91.702.910.81
Margen de emisión menor	" 20.000.000.00
Total	$ 111.702.910.81

Relación del encaje oro y Deuda Externa con los Depósitos a la Vista y emisión Mayor en circulación

$$\frac{(\text{Encaje oro } \$\ 46.642.791.50 + \text{Deuda Externa } \$\ 2.364.734.22) \times 100}{\text{Acreedores a la vista } \$\ 30.815.903.49 + \text{Emisión Mayor en Circ. } \$\ 60.386.720.00} = 53.73\ \%$$

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Jorge West,
Presidente.

Octavio Morató,
Gerente General.

Carlos Zum Felde,
Tesorero General.

10663.—(Cuenta corriente).